



**Defensoría  
del Pueblo**  
COLOMBIA

#NosUnenTusDerechos

**Dinámicas actuales de  
reclutamiento, uso y  
utilización de niños, niñas y  
adolescentes por parte de  
grupos armados ilegales o  
delincuencia organizada**

# Tabla de Contenido

<b>3</b>	Siglas	<b>38</b>	3. Los programas existentes y las debilidades desde la política pública
<b>4</b>	Introducción	<b>38</b>	3.1. La CIPRUNNA y la Política Pública
<b>6</b>	1. El problema del concepto de reclutamiento, uso, utilización de NNA por parte de actores armados ilegales y de delincuencia organizada	<b>41</b>	3.2. Los programas de las entidades públicas
<b>6</b>	1.1. El concepto de reclutamiento, uso y utilización en el derecho internacional	<b>44</b>	4. Las dinámicas actuales del reclutamiento, uso y utilización de NNA
<b>8</b>	1.2. El concepto de reclutamiento, uso y utilización de NNA, en el derecho interno.	<b>44</b>	4.1. Informe defensorial. Prevención del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes. Análisis de la política pública con enfoque étnico.
<b>11</b>	1.3. El concepto desde las entidades encargadas de la atención protección y prevención del reclutamiento, uso y utilización	<b>47</b>	4.2. Informe defensorial “Dinámica del reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en Colombia. Retos de la política pública de prevención” se hace una relación de los estándares internacionales sobre protección de los derechos de los niños y niñas (Defensoría del Pueblo, 2020).
<b>15</b>	2. Las cifras sobre reclutamiento forzado, uso y utilización de NNA	<b>48</b>	4.3. La gestión de la Defensoría del Pueblo y los boletines sobre reclutamiento
<b>15</b>	2.1. El Informe del Secretario General 2020 sobre la situación de los niños y niñas	<b>52</b>	5. La configuración de nuevos actores armados ilegales y el reclutamiento.
<b>16</b>	2.2. Las cifras de riesgo de reclutamiento, uso y utilización en el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo	<b>60</b>	6. Para concluir...
<b>19</b>	2.3. Las cifras de reclutamiento, uso y utilización de NNA de otras entidades públicas	<b>68</b>	Trabajos Citados

# Siglas

**NNA:** Niños, Niñas y Adolescentes.

**SAT:** Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo.

**ICBF:** Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**SRPA:** Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.

**ARN:** Agencia Reincorporación y Normalización.

**SNARIV:** Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

**CIDH:** Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

**CIPRUNNA:** Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes.

**DANE:** Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

**DNP:** Departamento Nacional de Planeación.

**ELN:** Ejército de Liberación Nacional.

**FARC-EP:** Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo.

**OIT:** Organización Internacional del Trabajo.

**ONU:** Organización de las Naciones Unidas.

**UNICEF:** Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (por su sigla en inglés United Nations Children's Fund).

# Introducción

La Defensoría del Pueblo, desde hace algunos años ha priorizado el análisis del fenómeno del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes - NNA, debido a la múltiple afectación que estas conductas vulneratorias causan a la niñez, a la familia, a la sociedad y a la humanidad. Catalogada como una grave violación de los derechos humanos, un crimen de guerra y un delito de lesa humanidad, el reclutamiento forzado o la vinculación de NNA al conflicto armado y a las estructuras de delincuencia organizada es un horror de la humanidad, por lo que todos los esfuerzos institucionales y sociales deberían volcarse a su prevención y a la atención, protección o reparación a los NNA cuando este tipo de hechos victimizantes se concreta.

La condición etaria hace vulnerable a la niñez, en la medida en que su desarrollo de vida está asociado a estructuras de violencia, marginalidad, pobreza, conflicto armado, desigualdad, discriminación y, ahora, a la pandemia del COVID-19.

Por estas razones, la Defensoría ha emitido dos informes estructurales en los que se ha abordado el análisis de este fenómeno. En 2014, emitió el informe: “Prevención del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes. Análisis de la Política pública con enfoque étnico” y en 2020, el informe: “Dinámica del reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en Colombia. Retos de la política pública de prevención”. A través de estos informes se hizo una revisión general a la política pública de prevención del reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto armado, a partir del seguimiento a la implementación y al cumplimiento de los objetivos del CONPES 3673 de 2010. También, se refirió a los resultados de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento de niños, niñas y adolescentes – CIPRUNNA, cuya Secretaría Técnica está a cargo de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos.

Estos informes contienen recomendaciones que la Defensoría hizo a las diferentes entidades estatales encargadas de la prevención, protección, atención y reparación a los NNA víctimas de reclutamiento, uso y utilización por parte de actores armados ilegales y de estructuras armadas organizadas.

Para efectos de analizar la situación actual de este fenómeno, se solicitó, a las entidades concernidas, información para verificar el cumplimiento de las recomendaciones defensoriales, que merece un capítulo especial, en un tercer documento, así como el avance en la implementación de la política pública de prevención del reclutamiento y utilización de NNA por actores armados ilegales y de delincuencia organizada.

Con los informes se analiza la gestión institucional frente a este fenómeno, en aras de garantizar la protección integral a la que se refiere la Constitución Política, el Código de Infancia y Adolescencia y otras normas de carácter nacional. Esta mirada externa permite ver el avance de las entidades, en el cumplimiento de sus funciones.

Ahora bien, para analizar la gestión institucional de la Defensoría, se creó la Estrategia Defensorial para la prevención de reclutamiento en Colombia.

La [Estrategia defensorial para la prevención del reclutamiento, uso y utilización de NNA, 2020], se creó con el propósito de integrar los esfuerzos de las distintas Direcciones Nacionales, Defensorías delegadas y Defensorías regionales, para promover acciones estratégicas ante la institucionalidad que cuenten con el respaldo de gremios y organizaciones sociales y de derechos humanos, dirigidas a prevenir su ocurrencia, disminuir su impacto y avanzar hacia su eliminación.

El 20 de febrero de 2021, en el municipio de Dabeiba, Antioquia, se hizo la presentación de la Estrategia defensorial en mención que cuenta con dos ejes: **el de prevención y el de análisis e investigación**. El eje de prevención está orientado a su vez, por tres líneas de acción complementarias: advertencia, promoción y divulgación, y atención y acompañamiento judicial.

En el marco de la Estrategia, mediante la Resolución 250 del 22 de febrero de 2021 fue creado el Comité de la Defensoría del Pueblo para el Seguimiento a la Situación de Reclutamiento Forzado (CRENAD)<sup>1</sup>. El comité ha sesionado en cuatro oportunidades, 4 de marzo, 9 de abril, 21 julio y 7 de septiembre de 2021.

La estrategia defensorial busca que el Estado participe en la construcción de entornos que garanticen a las familias y sus hijos e hijas la posibilidad de construir proyectos de vida dignos, además de eliminar cualquier barrera que obstaculice el goce efectivo de sus derechos. De modo que, la articulación interna entre direcciones, delegadas y defensorías regionales materializará este objetivo. Así, la labor de las defensorías regionales y los equipos territoriales en terreno permitirá que, el enfoque territorial se garantice y que la valoración de las afectaciones, así como la evaluación de la política de prevención tengan una perspectiva territorial y diferencial.

1 Resolución 250 del 22 de febrero de 2021. Por lo cual se crea el Comité de la Defensoría del Pueblo para el Seguimiento a la Situación de Reclutamiento Forzado CRENAD. ARTÍCULO SEGUNDO: Este Comité estará integrado por: El Sr. Defensor del Pueblo, el Sr. Vice-defensor del Pueblo, el [la] Defensor(a) Delegado(a) para la Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor, el [la] Defensor(a) Delegado(a) para los derechos de la Población en Movilidad Humana, el [la] Defensor(a) Delegado(a) para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y Derechos Internacional Humanitario y Sistema de Alertas Tempranas, el [la] Defensor(a) Delegado(a) para la Orientación y Asesoría de las Víctimas del Conflicto Armado Interno, el [la] Defensor(a) Delegado(a) para los Grupos Étnicos, el [la] Director(a) Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos y el [la] Director(a) Nacional de Atención y Trámite de Quejas

El avance de esta estrategia y sus principales resultados será objeto de un segundo informe, referido al seguimiento a las recomendaciones defensoriales para la prevención del reclutamiento en Colombia. Estas recomendaciones no solo tendrán en cuenta los informes inicialmente citados, los avances que se han presentado en el marco del CRENAD, sino, además de las recomendaciones establecidas en las alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo en los últimos años, objeto de análisis de esta serie de documentos, esto es, 2018 a 2021, que se describen en el tercer informe.

Estos dos mecanismos han fortalecido la gestión defensorial para abordar esta problemática y han permitido exigir a las autoridades el cumplimiento de sus funciones para la prevención del reclutamiento uso y utilización de NNA por parte de los grupos armados ilegales y de delincuencia organizada.

Sin embargo, existen unos “cuellos de botella” que exacerban la afectación de los derechos de los niños y las niñas en Colombia. Sin hacer una lista exhaustiva y antes de abordar el centro del presente documento de análisis referido a las dinámicas actuales del reclutamiento en Colombia, se abordará: i) el problema de la conceptualización del reclutamiento, uso, utilización, vinculación o instrumentalización; ii) las cifras en torno al reclutamiento forzado y; iii) la falta de articulación para la implementación de la política pública de prevención del reclutamiento, uso y utilización de NNA en Colombia, entre las entidades del orden nacional y el orden territorial.

Después de abordar estas problemáticas, se profundizará sobre los riesgos a los que están expuestos los NNA de ser víctimas de estos hechos victimizantes; la agudización de estos riesgos por ciertas condiciones o circunstancias; las formas en las que son engañados los NNA para hacer parte de estos grupos armados y delincuenciales; y las diferentes acciones a las que están siendo sometidos los NNA por parte de estos grupos.

# 1. El problema del concepto de reclutamiento, uso, utilización de NNA por parte de actores armados ilegales y de delincuencia organizada.

Una primera conclusión que se anticipa del presente documento es que la forma en que se define el reclutamiento, uso, utilización, instrumentalización o vinculación de los niños, niñas y adolescentes al conflicto armado o a actividades de delincuencia organizada es útil para identificar el tipo de acción estatal a emprender; el contenido y alcance de los derechos de los niños y niñas que se ven afectados; los mecanismos para su atención, protección y reparación; las competencias de las entidades encargadas de las acciones de prevención, protección y garantía de derechos; entre otros, aspectos.

De allí, que es vital tener una comprensión de las diferentes acepciones que se dan a estas conductas violatorias e identificar si hay fisuras o ausencias en cada una de ellas que limiten u obstaculicen la garantía de los derechos de los niños y las niñas y su protección integral, como principio constitucional.

## 1.1. El concepto de reclutamiento, uso y utilización en el derecho internacional

Los referentes internacionales iniciales sobre reclutamiento forzado son: la Convención sobre los derechos de los niños [art. 38.3]; el Estatuto de la Corte Penal Internacional [art. 8.2.e.vii]; el Convenio 182 de la OIT [artículo 3]. En estos estatutos el término

de reclutamiento y utilización se confunden, como causa y efecto, es decir, se plantea el reclutamiento como el hecho de involucrar o vincular a los niños y las niñas y la utilización como la acción resultante del reclutamiento.

Otro importante referente normativo internacional para la caracterización de esta infracción como Reclutamiento y Utilización es el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados [Asamblea General de las Naciones Unidas, 2000].

En la parte considerativa del Protocolo se resume el sentido y su propósito. De esta forma, el Protocolo se refiere, en primer lugar, al Estatuto de Roma que prevé dentro de los crímenes de guerra en conflictos armados el reclutamiento y el alistamiento de niños menores de 15 años o su utilización para participar activamente en las hostilidades. Luego, hace énfasis en la necesidad de aumentar la edad mínima para el posible reclutamiento de personas en las fuerzas armadas y de su participación en las hostilidades; continúa con la prohibición del reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en los conflictos armados, como una de las peores forma de trabajo infantil, previsto en el Convenio 182 de la OIT; y finalmente, reconoce la preocupación por este tipo de prácticas de reclutamiento, adiestramiento y utilización de niños en los conflictos armados y las necesidades especiales de los niños expuestos al reclutamiento, dadas sus condiciones sociales, económicas y de género.

Con estas motivaciones, el Protocolo establece para los Estados la obligación de adoptar medidas para que ningún menor de 18 años participe directamente en las hostilidades, ni sea reclutado por las fuerzas armadas.

De otra parte, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, en el marco de la resolución 1612 y los procesos de formación [Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, 2020] que se han impartido a los funcionarios de Colombia, entre ellos, los de la Defensoría del Pueblo ha concebido:

**Reclutamiento:** Se refiere al reclutamiento ya sea obligado, forzado o voluntario de niños y niñas a cualquier grupo o fuerza armados, por debajo de la edad estipulada en los tratados internacionales que apliquen al grupo o fuerza armada en cuestión.

**Uso de niños y niñas:** Se refiere al uso de niños y niñas por parte de grupos o fuerzas armadas que incluye (pero que no limita) a niños y niñas combatientes, cocineros, mensajeros, espías, colaboradores. No se refiere únicamente a un niño o niña que participa o ha participado directamente en hostilidades. Ejemplo: Diana, una niña de 14 años, cocinó por miembros del grupo armado Amarillo por 6 meses. Nos dijo que trabajó cada día de las 7 de la mañana a las 2 de la tarde, y volvió a casa por la tarde. Nunca sufrió abuso físico. Nos dijo también que tomó este trabajo porque necesito dinero para ayudar su familia.

Además, incluye el secuestro como una **forma de reclutamiento** que define así: La remoción, incautación, captura o desaparición forzada de un niño o niña, ya sea temporal o permanente, con el propósito de cualquier forma de explotación del niño o niña – esto incluye (aunque no limita) al reclutamiento, participación en hostilidades, violencia sexual o abuso, trabajo forzado, toma de rehenes o adoctrinamiento. **Si un niño o niña es reclutado/a forzosamente por un grupo armado, se consideran dos violaciones separadas (secuestro y reclutamiento).** El ejemplo pedagógico del secuestro es: En abril de 2020, dos niñas y un niño de una comunidad indígena fueron secuestrados por cuatro hombres armados. Ninguno de los testigos del incidente reconoció a los autores. Los niños siguen desaparecidos y no conocemos la razón del secuestro.

Estas y otras graves violaciones a los derechos de los niños y las niñas hacen parte del mecanismo de reporte y seguimiento establecido en la resolución 1612 que aplica cuando la víctima es un niño o niña, el perpetrador es un grupo o fuerza armados y esta dentro de cualquiera de las 6 categorías de las graves violaciones previstas en el mecanismo.

De otra parte, se encuentran los Principios de París y los Principios de Vancouver sobre el Mantenimiento de la Paz y la Prevención del Reclutamiento y la Utilización de Niños Soldados.

En los Principios de París se entiende el reclutamiento o la utilización de niños y niñas cuya edad sea menor de la estipulada en los tratados internacionales aplicables a la fuerza armada o el grupo armado en cuestión, o bajo las leyes nacionales aplicables. Agrega en el numeral 3.11: “El Reclutamiento o utilización ilícitos de los niños y niñas es una violación de sus derechos, por tanto, es preciso llevar continuamente a cabo actividades preventivas. Es preciso procurar en todo momento y sin condiciones la vulneración, protección y reinserción de los niños y niñas a quienes se ha reclutado o utilizado ilícitamente, y esto no debe depender de ningún proceso de liberación o desmovilización paralelo destinado a los adultos”.

En relación con los Principios de Vancouver (Gobierno de Canadá, 2017) establece que dentro de las seis infracciones graves definidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se encuentra el de reclutar o usar niños como soldados, así como establece la urgente necesidad de prevenir y poner fin al reclutamiento y uso de niños soldados para lograr una paz perdurable y sostenible.

La [Declaración de escuelas seguras, 2015] es otro instrumento internacional que parte del reconocimiento de los Estados frente a los obstáculos que afectan la educación en escenarios de conflicto armado, las consecuencias a largo plazo sobre la educación y el uso militar que se le da a las escuelas que afectan directamente a los niños, docentes y, en general, a las comunidades.

Estas normas de derecho internacional de los derechos humanos y las normas de derecho penal internacional que prohíben y proscriben el crimen de reclutamiento forzado son aplicables en el caso colombiano. Así lo manifestó la Corte Constitucional, en sentencia [C 240, 2009], al señalar:

“... En el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Penal Internacional se establecen directrices que constituyen un importante marco normativo a nivel internacional, **que prohíbe el reclutamiento y vinculación de niños y niñas tanto en los grupos armados irregulares como en la fuerza pública de los Estados.** Para el caso de Colombia, la **Convención sobre los Derechos del Niño, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados y el Convenio 182 de la OIT relativo a las peores formas de trabajo infantil** (Ley 704 de 2001) resultan ser instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por nuestro país, que forman parte del Derecho Interno y que incorporan obligaciones para los Estados Parte relacionadas con asegurar la protección de los menores en situación de conflicto armado. Estos instrumentos que forman parte del bloque de constitucionalidad, son disposiciones que garantizan la aplicación de medidas de protección a los niños y niñas menores de 18 años vinculados a los conflictos armados y la adopción por parte del Estado, de disposiciones internas que aseguren el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esas normas internacionales vinculantes, en las que se consagra la obligación para los Estados de: (i) Abstenerse de **reclutar obligatoriamente en las fuerzas armadas a menores de 18 años salvo el caso del reclutamiento voluntario de personas por debajo de esa edad en el caso de las fuerzas armadas del Estado, bajo la premisa de la presentación de salvaguardias debidas;** (ii) prohíbe sin excepción a los grupos armados irregulares, reclutar o utilizar en hostilidades a menores de 18 años y se propone a los Estados adoptar para el efecto, las medidas posibles para impedir ese reclutamiento y utilización, incluyendo la adopción de las medidas legales necesarias para prohibir y tipificar esas prácticas; (iii) consagra como una de las peores formas de trabajo infantil, el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados, por lo que se estimula a los Estados, a tomar acciones prioritarias para el efecto (**Convenio 182 OIT**)”.

Los Principios de Paris, por su parte, señalan que la utilización no se limita a la participación de los niños en las hostilidades, sino en cualquier tipo de función con el grupo armado.

Ahora bien, como lo mencionará la [Consejería Presidencial de los Derechos Humanos, 2017]: “Aunque todas las normas internacionales hablan de reclutar, solamente el Estatuto de la Corte Penal Internacional, el Convenio 182 de la OIT y El Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos del niño, hablan explícitamente de utilización. Para el Estatuto y para la Convención los verbos reclutar y utilizar configuran comportamientos que podrían estar o no relacionados, mientras que el Convenio los presenta en una relación de causalidad en donde todo reclutamiento implica una utilización”.

Concluye, que la diferencia se debe al grado de involucramiento, participación o cercanía de los niños y niñas con actividades ilícitas relacionadas con los conflictos armados.

## 1.2. El concepto de reclutamiento, uso y utilización de NNA, en el derecho interno.

El Código Penal en su artículo 162 establece el reclutamiento ilícito, como: “El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, reclute menores de dieciocho (18) años o los obligue a participar directa o indirectamente en las hostilidades o en acciones armadas, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a ciento ochenta (180) meses y multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes”. El sujeto activo de este delito es indeterminado lo que significa que pueden ser miembros de los grupos armados ilegales, delincuencia organizada o incluso fuerza pública.

El tipo penal permite que se puedan adecuar diferentes conductas según la participación, ya sea directa o indirecta. Bajo este argumento, como se verá posteriormente, las labores a los que se someten los niños y las niñas reclutadas van más allá de servir directamente a la guerra, la posibilidad de su participación indirecta es la que permite emplear expresiones como uso y utilización, aunque de entrada parezcan sinónimos.

Desde el punto de vista penal, el delito se configura cuando se refiera a una persona menor de 18 años, y que se obligue a participar en las hostilidades o acciones armadas, independiente del tipo de participación que tenga. Ahora bien, sobre el término de obligatoriedad, también se ha planteado que el solo hecho de que sea sobre un menor, se entiende que es ilícito, basado en el interés superior del niño y en el deber del Estado de garantizar su protección integral.

En esta vía la Corte Constitucional en sentencia [C 240, 2009] enfatiza en que lo importante no es el tipo de actividad que realizan o su nivel de participación, por lo que hace uso de las expresiones participación, utilización y reclutamiento de forma similar, poniendo el foco es que si ingresan o admiten a los menores de edad en los grupos armados irregulares se materializa la conducta punible de reclutamiento ilícito.

En otros pronunciamientos de la Corte Constitucional al analizar tutelas ha establecido algunos parámetros frente al reclutamiento y uso de NNA en el marco del conflicto armado y ha definido su alcance, como en los dos casos que se citan a continuación.

En el caso de la sentencia [T 299, 2018] la Corte Constitucional amparó el derecho al debido proceso de una mujer que fue reclutada por las FARC-EP a los 17 años y a quien se le negó la inclusión al Registro Único de Víctimas. Se destaca dentro del fallo que la mujer aseguró haber sido reclutada cuando era una menor de edad para cumplir tareas domésticas y de esclavitud sexual al interior de las FARC-EP, quienes la amenazaron diciéndole que se debía acostumbrar puesto que no podría regresar a su hogar y si intentaba fugarse sería asesinada. Agrega la Corte que, ... Por los hechos narrados, la ciudadana solicitó ser

*incluida en el RUV, a lo cual la UARIV contestó de forma negativa, aduciendo que, según el artículo 3 de la Ley de Víctimas, solo podrán ser incluidos en dicho registro los miembros de grupos armados al margen de la ley que de desvinculen siendo menores de edad. Para la Corte Constitucional, la UARIV desconoció el debido proceso, toda vez que, de acuerdo a las declaraciones de la accionante, la entidad debió considerar si las afirmaciones de la ciudadana coinciden con una práctica recurrente de los grupos armados organizados al margen de la ley, respecto de las niñas y adolescentes que fueron víctimas de reclutamiento forzado, como es la utilización de menores de edad para el cumplimiento de tareas domésticas y para esclavitud sexual, y no para reforzar su estructura militar.*

De esta sentencia se establece que se considera víctima de reclutamiento forzado por la utilización de menores de edad para el cumplimiento de tareas domésticas y para esclavitud sexual, no solamente para reforzar su estructura militar.

Otro alcance del concepto de reclutamiento, uso y utilización de NNA se puede derivar de la sentencia [T506 , 2020] en la que ordenó la inclusión de una madre en el Registro Único de Víctimas, por considerar que su hijo fue reclutado en el 2002 y, seis meses después apareció muerto. En este caso la Corte consideró que *el hecho de que un menor de edad muera mientras es víctima de reclutamiento forzado debe ser interpretado como una “desvinculación” en los términos de la Ley 1448 de 2011. Añade la Corte que: “La interpretación de esta norma se orienta por la protección de quienes han sido reclutados ilícitamente y han tenido la peor consecuencia con ese reclutamiento, que es la muerte en condiciones de esclavitud y maltrato infrahumano, como lo han reconocido las legislaciones y cortes a nivel nacional e internacional. Sin duda, un menor de edad que ha sido reclutado ilegalmente y que muere en combate no solo concreta la afectación más grave a sus derechos, sino que pierde la posibilidad de restablecer los derechos que les son violados mientras participan en las hostilidades”.*

En este sentido, la posición de la Corte va más allá incluso de la reparación del niño reclutado, sino de su familia por la muerte que se derivó del crimen de reclutamiento y hace un llamado de atención enérgico a la Unidad para las Víctimas, para que se tenga en cuenta la muerte del menor como una desvinculación. Sobre este particular, destacó:

*“Es absolutamente inaceptable, no solo en los términos del artículo 5º de la Ley 1448 de 2011, sino también desde la perspectiva de la jurisprudencia constitucional y de la evidencia fáctica, que la UARIV haga uso de un argumento especulativo y contraevidente para concluir que el homicidio del joven no fue producto del conflicto armado y de esa manera negar la inclusión en el RUV”, concluyó la Corte. La tutela, que revocó las sentencias de primera y segunda instancia, le advirtió a la UARIV que tiene la obligación de interpretar el artículo 3º de la Ley 1448 de 2011 conforme a los principios de buena fe, favorabilidad y prevalencia del derecho sustancial, en aras de no incurrir en prácticas que supongan una exclusión injustificada de las víctimas del Registro Único de Víctimas. Además, le dio tres meses para que actualice el Manual de Criterios de Valoración y realice las gestiones administrativas necesarias para capacitar a los funcionarios encargados de resolver las peticiones y solicitudes relacionadas con la inscripción en el RUV”.*

El delito de reclutamiento ilícito a pesar de que en su estructura el sujeto activo, es decir, quien lo comete es indeterminado, se entiende que es en el marco del conflicto armado. Sin embargo, existe otro tipo penal, revisto en el artículo 188D que establece: *“Uso de menores de edad la comisión de delitos. El que induzca, facilite, utilice, constriña, promueva o instrumentalice a un menor de 18 años a cometer delitos o promueva dicha utilización, constreñimiento, inducción, o participe de cualquier modo en las conductas descritas, incurrirá por este solo hecho, en prisión de diez (10) a diez y veinte (20) años. El consentimiento dado por el menor de 18 años no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal. La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad si se trata de menor de 14 años”.*

Esto en relación, con los grupos de delincuencia organizada que existen y que, como se verá en el punto 4, de este documento, son presuntos responsables de reclutar y usar a los niños y niñas en actividades delincuenciales.

En el Código de Infancia y Adolescencia se establece, en el artículo 20,7 como uno de los derechos de protección, el siguiente: *“Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra: ... 7. El reclutamiento y la utilización de los niños por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley. Cuando los niños reclutados han sido desvinculados y se encuentran en los respectivos programas de atención, el artículo 176 del Código de Infancia y Adolescencia prohíbe que se le haga entrevistas o se utilice a los NNA en actividades de inteligencia por parte de la fuerza pública”.*

Otras normas relacionadas con el reclutamiento y con la desvinculación de NNA del conflicto armado están previstas en la Ley de Justicia y Paz, artículo 10, que establece el procedimiento de entrega de NNA como requisito para acceder a la desmovilización colectiva y el artículo 64 sobre la entrega de personas menores de 18 años.

En la Ley 1448 además de establecerse que son víctimas los NNA *que hubieren sido desvinculados del grupo armado organizado al margen de la Ley siendo menores de edad y que existe la vinculación de NNA como una conducta victimizante, establece como medidas de reparación integral la indemnización administrativa, las medidas de satisfacción, atención psicosocial, medidas de rehabilitación y garantías de no repetición.* Así mismo, como para el resto de las víctimas también procede la atención y asistencia, a través del programa especializado del ICBF y la articulación con la ARN, para el proceso de desvinculación.

## 1.3. El concepto desde las entidades encargadas de la atención protección y prevención del reclutamiento, uso y utilización

Se indagó con algunas entidades sobre la conceptualización de reclutamiento, uso, utilización u otros términos empleados para referirse al involucramiento o vinculación de NNA por parte de actores armados ilegales o de grupos de delincuencia organizada.

### a. La Comisión Intersectorial Intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados (CIPRUNNA).

En el Conpes 3673 se establecen las siguientes definiciones, marco del trabajo de actuación de CIRPUNNA.

**Reclutamiento (obligatorio, accedido).** El reclutamiento se define como la *“vinculación permanente o transitoria de personas o menores de edad a grupos organizados al margen de la ley, que se lleva a cabo por la fuerza, por engaño o debido a condiciones personales o del contexto que la favorecen, tales como situaciones de maltrato, abuso sexual, carencia de oportunidades, pobreza extrema, deseos de venganza, enamoramiento de la guerra, las armas, el dinero fácil”*.

Es importante anotar que la definición de reclutamiento, construida en el marco de la política de prevención, observa las dinámicas de este delito en el país. En tal sentido, **no restringe el reclutamiento a la variable de permanencia y estabilidad de la vinculación del niño, niña o adolescente con el grupo armado ilegal**. Diferencia sustancial con respecto a la definición establecida por la Defensoría del Pueblo.

**Obligatorio** *“hace referencia a los casos en los que los grupos armados ilegales utilizan la fuerza y la coerción generalmente a través de las armas y amenazas para llevar a cabo el reclutamiento”*.

**Accedido** *“se relaciona con los casos en que se utilizan otros móviles o medios para vincular a los niños, niñas y adolescentes a los grupos armados ilegales, como ofertas económicas (ofrecimiento de recursos, pagos o participación en otras actividades productivas ilegales). También se refiere al reclutamiento que se da a través de la utilización de relaciones afectivas de amistad o enamoramiento, del adoctrinamiento; y de las situaciones a las que están expuestos los niños, niñas y adolescentes que ha vivido o tienen un proceso de socialización en contextos cercanos a la violencia (hijos de la violencia)”*.

**Utilización:** La Secretaría Técnica de la CIPRUNNA, ejercida pro la Consejería presidencial para los Derechos Humanos, entiende el concepto de utilización como la *“vinculación permanente o transitoria de niños, niñas y adolescentes con actores o grupos dedicados a actividades ilícitas para ser utilizados dentro de los fines del actor o grupo, se lleva a cabo generalmente bajo engaño o debido a condiciones personales o del contexto que la favorecen tales como situaciones de maltrato, abuso sexual, carencia de oportunidades, pobreza extrema, dinero fácil...”*.

En el documento *Línea de política pública de prevención del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual contra NNA por parte de grupos armados organizados (GAO) y grupos delictivos organizados (GDO)* de la Consejería Presidencial de los Derechos Humanos que lleva la secretaria técnica de la CIRPUNNA, emplea los siguientes términos:

- **Vinculación:** *cualquier forma de relacionamiento, acercamiento, aproximación a los niños, niñas y adolescentes para cumplir cualquier tipo de rol dentro o a favor de un GAO, GDO o GAOR.*

- **Reclutamiento de Niñas, Niños y Adolescentes:** para efectos de la presente línea de política de prevención se entenderá por reclutamiento la separación física de su entorno familiar y comunitario para la participación directa de niños, niñas y adolescentes en actividades bélicas o militares o en actividades tácticas, de sustento o cualquier otro rol en relación con los combatientes de los grupos armados organizados o grupos delincuenciales. En el Auto 251 de 2008, la Corte Constitucional señaló que todo reclutamiento es un acto de carácter coercitivo, del cual son víctimas los niños, niñas y adolescentes. El Código Penal en su artículo 162 tipifica esta conducta como el delito de “reclutamiento ilícito”.
- **Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes:** para efectos de la presente línea política de prevención se entenderá por utilización la participación indirecta de niños, niñas y adolescentes en otras formas de participación o vinculación, sea permanente u ocasional, en los grupos armados organizados o grupos delincuenciales sin ser separado de su entorno familiar y comunitario y que están relacionadas directamente con diferentes fines, sean de carácter ilegal o informal, estos últimos incrementan la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes.
- **Uso de Niños, Niñas y Adolescentes:** para efectos de la presente línea de política de prevención se entenderá por uso las prácticas o comportamientos de quienes promuevan, induzcan, faciliten, financien, colaboren o participen en que los niños, niñas y adolescentes intervengan en cualquier actividad ilegal de los grupos armados organizados o grupos delictivos organizados, recurriendo a cualquier forma de violencia, amenaza, coerción o engaño que conlleve a la vulneración o falta de garantía de sus derechos, con el propósito de obtener provecho económico o cualquier otro beneficio. El Código Penal en su artículo 188 D tipifica esta conducta como el delito de “uso de menores de edad”.
- **Violencia Sexual Contra Niños, Niñas y Adolescentes:** en concordancia con el artículo 2° de la Ley 1146 de 2007 por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, se entiende por violencia sexual contra menor de edad todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre

un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor, particularmente la ejercida por grupos armados organizados o grupos armados delincuenciales organizados.

## b. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

El ICBF [Directora general ICBF, 2021] señala que, por ser una de las entidades que hacen parte de la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes – CIPRUNNA, está sujeta conceptualmente a la “Línea de política pública para la prevención del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados [GAO] y grupos delictivos organizados [GDO]” que los define, así:

- **Reclutamiento:** separación física del niño, niña o adolescentes de su entorno familiar y comunitario para su participación directa en actividades bélicas o militares o en actividades tácticas, de sustento o cualquier otro rol en relación con los combatientes de los grupos armados organizados o grupos delincuenciales.
- **Uso:** prácticas o comportamientos de quienes promuevan, induzcan, faciliten, financien, colaboren o participen en que los niños, niñas y adolescentes intervengan en cualquier actividad ilegal de los grupos armados organizados o grupos delictivos organizados. Esto recurriendo a cualquier forma de violencia, amenaza, coerción o engaño que conlleve a la vulneración o falta de garantía de sus derechos, con el propósito de obtener provecho económico o cualquier otro beneficio.
- **Utilización:** participación indirecta de niños, niñas y adolescentes en otras formas de vinculación, sea permanente u ocasional, en los grupos armados organizados o grupos delincuenciales sin ser separado de su entorno familiar y comunitario. Y que están relacionadas directamente con diferentes fines, sean de carácter ilegal o informal, estos últimos incrementan la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes.

### c. La Agencia para la Reincorporación y la Normalización

La ARN incorpora un concepto adicional y se refiere a desvinculado que es el objeto propio de su competencia. Lo define como:

- **Desvinculado:** es la condición que se le otorga a las personas menores de edad que han sido víctimas de reclutamiento, uso y utilización por parte de grupos organizados al margen de la ley, dicha categoría se recibe una vez los menores son sustraídos de la guerra. Esta acción obedece a la salida voluntaria o involuntaria del grupo, que puede darse de manera individual o colectiva, como un ejercicio de escape o el resultado de la recuperación por parte de la Fuerza Pública, o bien entendido como un acto de acogida de la sociedad frente a un acuerdo de paz.
- **Reclutamiento ilícito:** Desde la ARN, se reconoce que el concepto de reclutamiento ilícito es contemplado por el Código Penal Colombiano en el artículo 162 como un delito para los que, con ocasión y en desarrollo del conflicto armado, reclute menores de dieciocho (18) años o los obligue a participar directa o indirectamente en las hostilidades o en acciones armadas.
- **Utilización de niños, niñas y adolescentes:** se entiende como la vinculación permanente o transitoria de niños, niñas y adolescentes con actores o grupos dedicados a actividades ilícitas para ser utilizados dentro de los fines del actor o grupo.
- **Uso de niños niñas y adolescentes:** obedece al uso de menores en actividades delictivas y también es considerado como un delito por el Código Penal.

Adicionalmente señala que, por ser miembro permanente de la CIPRUNNA, las definiciones conceptuales de la ARN parten en primer lugar de dicha Comisión, así cita los siguientes conceptos:

**VINCULACIÓN:** cualquier forma de relacionamiento, acercamiento, aproximación a los niños, niñas y adolescentes para cumplir cualquier tipo de rol dentro o a favor de un GAO, GDO o GAOR.

**PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, UTILIZACIÓN, USO Y VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** para los efectos de esta línea de política pública se entenderá por prevención como el deber permanente del Estado de adoptar todas las medidas a su alcance para que, con plena observancia de la Constitución y de las normas, se promueva el respeto y la garantía de los derechos humanos de todos los niños, niñas y adolescentes sujetos a la jurisdicción del Estado, en particular los derechos de protección integral de la Ley 1098 de 2006; se adopten medidas tendientes a evitar la aparición de riesgos o amenazas al derecho de ser protegidos contra el reclutamiento, la utilización, uso y la violencia sexual por parte de los GAO y GDO, y se diseñen e implementen mecanismos tendientes a garantizar la no repetición de tales vulneraciones en niños, niñas y adolescentes.

**RECLUTAMIENTO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES:** se entiende por reclutamiento la separación física de su entorno familiar y comunitario para la participación directa de niños, niñas y adolescentes en actividades bélicas o militares o en actividades tácticas, de sustento o cualquier otro rol en relación con los combatientes de los grupos armados organizados o grupos delincuenciales. En el Auto 251 de 2008, la Corte Constitucional señaló que todo reclutamiento es un acto de carácter coercitivo, del cual son víctimas los niños, niñas y adolescentes. El Código Penal en su artículo 162 tipifica esta conducta como el delito de "reclutamiento ilícito".

**UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** se entiende por utilización la participación indirecta de niños, niñas y adolescentes en otras formas de participación o vinculación, sea permanente u ocasional, en los grupos armados organizados o grupos delincuenciales sin ser separado de su entorno familiar y comunitario y que están relacionadas directamente con diferentes fines, sean de carácter ilegal o informal, estos últimos incrementan la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes.

**USO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** se entiende por uso las prácticas o comportamientos de quienes promuevan, induzcan, faciliten, financien, colaboren o participen en que los niños, niñas y ado-

*lescentes intervengan en cualquier actividad ilegal de los grupos armados organizados o grupos delictivos organizados, recurriendo a cualquier forma de violencia, amenaza, coerción o engaño que conlleve a la vulneración o falta de garantía de sus derechos, con el propósito de obtener provecho económico o cualquier otro beneficio. El Código Penal en su artículo 188 D tipifica esta conducta como el delito de "uso de menores de edad".*

*Agrega que: ... respecto a cómo la Agencia aplica estos conceptos, es importante mencionar que el reconocimiento de las particularidades de la población desmovilizada y desvinculada es un elemento fundamental que contempla la ARN para la implementación de los procesos, para brindar un acompañamiento más eficaz de cara al desarrollo de capacidades para el ejercicio autónomo de la ciudadanía. En este sentido, el componente de atención diferencial para la población desvinculada en Proceso de Reintegración o en Proceso de Reincorporación se fundamenta en dos ejes: su condición de víctima de reclutamiento ilícito y las características propias del ciclo vital como adulto joven. Esta atención diferenciada se basa no solo en lo expuesto anteriormente respecto al reconocimiento que el Estado da a la población desvinculada como víctima de la vinculación a grupos armados, sino al reconocimiento de su grupo etario, situación que sirve como elemento diferenciador en busca de apoyar las potencialidades propias de la juventud.*

En síntesis, se puede concluir que los instrumentos internacionales establecen la prohibición del reclutamiento de niños y niñas en hostilidades o actividades armadas; la obligación de los Estados para prevenir el reclutamiento y para atender a los niños que se han desvinculado.

Así, en la Convención del Derecho del Niño se emplea el término recluta; en el Estatuto de la Corte Penal Internacional se emplean los términos reclutar, utilizar y alistar; en el Convenio 182 de la OIT dice reclutar para utilizar; en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados usa los términos reclutar, utilizar, participar.

En el Código penal el reclutamiento ilícito incluye el reclutamiento y la utilización, de modo que emplea los términos reclutar y obligar a participar, lo que se refuerza con lo dicho por la Corte Constitucional en cuanto a que lo importante es la admisión o inclusión del niño o niña a las actividades armadas, independiente del tipo de actividad o del nivel de participación, ya sea directa o indirecta.

Para la Defensoría del Pueblo, como lo ha definido en la estrategia defensorial contra el reclutamiento, uso y utilización de NNA, éste constituye un crimen de guerra y una práctica execrable de violencia contra la infancia y la juventud. También muestra la existencia de escenarios de desprotección y vulnerabilidad social para sectores de la población, por lo que las soluciones no pueden ser solo de seguridad y orden público, sino que debe apuntar a superar factores estructurales que están estrechamente asociados a la garantía y goce efectivo de los derechos de la infancia y de los derechos económicos, sociales y culturales de familias y comunidades.

## 2. Las cifras sobre reclutamiento forzado, uso y utilización de NNA

Dentro de las diferentes posibilidades de encontrar cifras sobre reclutamiento, uso y utilización de NNA, se relacionan a continuación, las emitidas por el Secretario General de Naciones Unidas en su informe producto del seguimiento de la Resolución 1612, así como de la situación de derechos humanos en Colombia. Se complementará con las cifras emitidas por la Defensoría del Pueblo, a través del Sistema de Alertas Tempranas, para finalizar con los datos ofrecidos por las entidades encargadas de la atención y prevención del reclutamiento, uso y utilización de NNA.

### 2.1. El Informe del Secretario General 2020 sobre la situación de los niños y niñas

Los resultados que reporta esta instancia de seguimiento desde el Sistema de Naciones Unidas son alarmantes: “10,173 niños/niñas muertos (4,019) y mutilados (6,154) • 7,747 niños/niñas reclutados y utilizados • 1,683 secuestros de niños/niñas • 735 casos de violencia sexual • 927 ataques contra escuelas (494) y hospitales (433) • 4,400 incidentes de denegación de acceso humanitario a niños/niñas”.

En el informe 2021, [Consejo de Seguridad NU, 2021] el Secretario General se refirió a la situación de los niños y niñas y los conflictos armados en el mundo, señalando que:

“Las Naciones Unidas verificaron 26.425 violaciones graves, de las que 23.946 fueron cometidas en 2020 y 2.479 fueron cometidas con anterioridad, pero solo fueron verificadas en 2020. Las violaciones afectaron a 19.379 niños y niñas (14.097 niños, 4.993 niñas y 289 cuyo sexo se desconoce) en 21 situaciones. **Las violaciones más cometidas fueron el reclutamiento y la utilización de 8.521 niños**, seguida por

la matanza (2.674) y la mutilación (5.748) de 8.422 niños y 4.156 incidentes de denegación de acceso humanitario<sup>3</sup>. Se detuvo a niños por su vinculación real o presunta con grupos armados (3.243), incluidos aquellos designados como terroristas por las Naciones Unidas, o por razones de seguridad nacional. ... A menudo se combina el secuestro con el reclutamiento y la utilización de niños y la violencia sexual contra ellos... Mientras que los ataques contra hospitales se redujeron y los ataques a escuelas aumentaron, ambos siguieron poniendo en peligro a los niños... **Las repercusiones socioeconómicas de la pandemia expusieron a los niños a violaciones graves, como el reclutamiento y la utilización**, el secuestro y la violencia sexual. Los ataques contra escuelas y hospitales, y la utilización con fines militares de esas instalaciones, agravaron el sufrimiento de los niños”.

Sobre Colombia, indicó:

38. Un total de 69 niños y niñas (48 niños y 21 niñas) fueron asesinados (48) y mutilados (21) por autores no identificados (36), grupos disidentes de las FARC-EP (18), las AGC (7), las Fuerzas Armadas de Colombia (4), Los Caparrapos (3) y el ELN (1). Las muertes y las mutilaciones fueron provocadas por disparos de armas de fuego (49), minas terrestres (12) y artefactos explosivos improvisados (8). 39. Se produjeron violaciones y otras formas de violencia sexual contra nueve niños y niñas (2 niños y 7 niñas) atribuidas a autores no identificados (4), las Fuerzas Militares de Colombia (3) y grupos disidentes de las FARC-EP (2). Se arrestó a los autores de los tres casos atribuidos a las Fuerzas Militares de Colombia y las investigaciones siguen en curso. 40. Se verificaron seis ataques contra escuelas (4) y hospitales (2), atribuidos a autores no identificados (4) y las AGC y el ELN (1 cada uno). 41. Una escuela fue utilizada con fines militares por un grupo disidente de las FARC-EP en marzo. 42. Dos niños (1 niño y 1 niña) fueron secuestrados por grupos disidentes de las FARC-EP, uno de ellos para ser reclutado. Se desconoce el paradero de ambos. 43. Se verificaron ocho incidentes de denegación de acceso humanitario, atribuidos a grupos disidentes de las FARC-EP (3), las AGC y grupos armados no identificados (2 cada uno) y el ELN (1) [Consejo de Seguridad NU, 2021].

Ahora, bien, puntualmente la Resolución 1612 plantea un mecanismo de monitoreo y reporte de la situación de los derechos del niño en el mundo. El origen de esta resolución se da en 1996, con el informe Machel sobre las repercusiones del conflicto armado sobre los niños y la Resolución 1261 de 1999 del Consejo de Seguridad que condenó el reclutamiento y secuestro de niños y niñas. A partir de 2008, Colombia aceptó el mecanismo de monitoreo y presentación de informes previsto en la resolución 1612.

En el 2009, a través de la resolución 1882 se amplió el marco de acción del mecanismo de reporte y monitoreo a casos de homicidios y violencia sexual contra niños y niñas. Resoluciones posteriores como la 1998 de 2011 amplió el marco de acción del mecanismo a los ataques a escuelas y hospitales; la 2068 de 2012 fortaleció el mecanismo de reporte y monitoreo; la 2143 del 2014 estableció la protección del derecho a la educación frente a ataques a escuelas; la 2225 que incluye el secuestro dentro del mecanismos y; la 2427 de 2018 que se refiere a la protección de la niñez en los conflictos armados.

El mecanismo se refiere a la recolección, verificación y análisis sistemático de información oportuna, precisa, confiable y objetiva frente a seis 6 graves violaciones contra la niñez en situaciones de conflicto armado.

La primera se refiere al reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes, con un foco de preocupación frente al uso militar de escuelas y hospitales para vincular a los niños y niñas a grupos armados. Las siguientes son: asesinato y mutilación; ataques contra escuelas y Hospitales; violación y otras formas graves de violencia sexual; secuestro y denegación de acceso a la asistencia humanitaria.

Del mecanismo de reporte y seguimiento salen informes anuales sobre la situación de la niñez en función de las mencionadas violaciones, los avances o retrocesos del respectivo país, para emitir observaciones y recomendaciones. En el caso de Colombia se han publicado cuatro informes, en el 2008, 2011, 2016 y 2019.

Según el Informe del Secretario General de las Naciones Unidas 2021, en Colombia se verificó el reclutamiento y la utilización de 116 niños y niñas (77 niños y 39 niñas). Los autores fueron grupos disidentes de las antiguas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo [FARC-EP] [66], el Ejército de Liberación Nacional (ELN) [22], autores no identificados [12], las Autodefensas Gaitanistas de Colombia [AGC] [9] y Los Caparrapos [7]. Según el Gobierno, 144 niños y niñas [105 niños y 39 niñas] fueron separados de grupos armados e ingresaron en el programa de protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar [Consejo de Seguridad NU, 2021].

## 2.2. Las cifras de riesgo de reclutamiento, uso y utilización en el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo

Del análisis de riesgo que hace la Defensoría, a partir de la situación de vulnerabilidad y de la información recogida en territorio, se encontró que, en 186 alertas, comprendidas entre 2018 y octubre de 2021, se evidencia el riesgo de reclutamiento, uso y/o utilización, así:

**Tabla 1: número de alertas tempranas por reclutamiento, uso y utilización de NNA**

Año	Número de alertas
2021	20
2020	48
2019	45
2018	73
<b>TOTAL</b>	<b>186</b>

Fuente: Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo. Elaboración propia.

Teniendo como variables el reclutamiento, uso y utilización de NNA por actor armado ilegal, encontramos como los principales presuntos vulneradores, los siguientes:

**Tabla 2: Número de alertas tempranas por reclutamiento, uso y utilización de NNA, por presuntos responsable y año.**

Presunto actor	2021	2020	2019	2018	Total
Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC)	8	28	28	48	112
Facciones disidentes de las ex FARC-EP	17	29	22	38	106
ELN	14	23	30	37	104
EPL	2	5	9	7	23
Águilas Negras	2	3	5	4	14
Los Rastrojos	1	6	3	2	12
Otros	-	6	17	24	47

Fuente: Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo. Elaboración propia.

Ahora, si se analizan las afectaciones de estos presuntos responsables contra los niños y niñas, el número de alertas tempranas aumentan, en la medida que existen relaciones entre el reclutamiento forzado, las amenazas, la explotación sexual, el desplazamiento forzado, entre otras conductas vulneratorias. La siguiente tabla presenta las posibles vulneraciones contra niños y niñas, discriminadas por año.

**Tabla 3: número de alertas tempranas por conductas que afectan los derechos de los niños y niñas.**

Año	Número de NNA
2021	26
2020	54
2019	56
2018	86
2017	1
<b>TOTAL</b>	<b>223</b>

Fuente: Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo. Elaboración propia.

El Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo también permite relacionar la conducta de reclutamiento, uso y utilización de NNA con algunas economías ilegales, como se puede apreciar en la siguiente tabla:

**Tabla 4: Número de alertas tempranas por reclutamiento, uso y utilización de NNA relacionadas con economías ilegales.**

Tipo de economía ilegal	Número de AT
Narcotráfico	170
Contrabando	79
Minería ilegal	75
Prestamos gota a gota	13

Fuente: Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo. Elaboración propia.

El número total supera el del total de alertas tempranas, en razón a que coinciden varios tipos de economía ilegal alrededor de la misma alerta.

En relación con las alertas tempranas por la conducta vulneratoria de reclutamiento, uso y utilización de NNA, se ubican en todos los departamentos del país. Principalmente en los siguientes:

**Tabla 6: Número de alertas tempranas por reclutamiento, uso y utilización de NNA por departamento**

Departamento	Número de AT
Antioquia	29
Chocó	20
Valle del Cauca	20
Cauca	18
Nariño	16
Bolívar	15
Norte de Santander	15
Meta	14
Córdoba	11
Arauca	10
Bogotá, D.C.	10
Putumayo	10

Fuente: Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo. Elaboración propia.

Si se analiza por municipios, los casos más numerosos en los últimos 4 años se han reportado así:

**Tabla 7: Número de alertas tempranas por reclutamiento, uso y utilización de NNA por municipio.**

Municipio o Distrito	Departamento	Número de AT
Bogotá	Distrito Capital	10
Buenaventura	Valle del Cauca	9
Apartadó	Antioquia	8
Carmen del Darién	Chocó	8
Riosucio	Chocó	8
Tumaco	Nariño	8
Cáceres	Antioquia	7
Medellín	Antioquia	7
Puerto Asís	Putumayo	7
Puerto Colombia	Atlántico	7
Puerto Rico	Caquetá	7
Sácama	Casanare	7
San José de Uré	Córdoba	7
Soacha	Cundinamarca	7
Tierralta	Córdoba	7

Fuente: Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo. Elaboración propia.

## 2.3. Las cifras de reclutamiento, uso y utilización de NNA de otras entidades públicas

Confluyen para la atención y prevención del reclutamiento en Colombia, tres sistemas de gestión. Uno, el Sistema de Atención y Reparación a las Víctimas, previsto en la Ley 1448 de 2011; dos, el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No repetición, producto del Acuerdo Final de La Habana; y tres, el Sistema de Bienestar Familiar, liderado por el ICBF.

En este sentido, la Defensoría del Pueblo solicitó información a las principales entidades encargadas de la atención y de la prevención del fenómeno de reclutamiento, quienes entregaron diferentes cifras, que guardan relación con la gestión que adelantan frente al tema.

### a. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

El ICBF remitió a la Defensoría del Pueblo dos respuestas, una que contesta la petición dirigida a dicha entidad y otra, que fue remitida por competencia por la Agencia para la Reincorporación y Normalización. Si bien las variables a analizar son similares, una respuesta tienen información sobre reclutamiento desde la creación del programa de atención especializado para los niños y niñas víctimas de reclutamiento, y el otro oficio se refiere a los últimos tres años.

Para efectos de entender la problemática, se presenta la información de ambas respuestas, lo que permite entender con mayor profundidad del fenómeno del reclutamiento, uso y utilización de NNA por parte de actores armados ilegales y grupos de delincuencia organizada.

La respuesta de la directora general del ICBF (Directora general ICBF, 2021) presenta información sobre las variables identificadas como sexo, edad de recluta-

miento, permanencia en los grupos armados organizados, año de ingreso al programa desde 1999, edad de ingreso al Programa, grupo étnico, grado escolar al ingreso al programa especializado, departamento de desvinculación, grupo armado organizado.

### Sexo:

Tabla 1. Cifras del Programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley por sexo.

Sexo	Niños, niñas y adolescentes
Femenino	2.089
Masculino	4.972
Total	7.061

Fuente: ICBF – Sistema de Información Programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se desvinculan de los grupos armados organizados al margen de la ley. Fecha de corte: septiembre 30 de 2021.

### Edad de reclutamiento

[de acuerdo con lo informado por los niños, niñas y adolescentes]:

Tabla 2. Cifras del Programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley por edad de reclutamiento.

Edad de reclutamiento	Niños, niñas y adolescentes
≤ 7	34
8	31
9	57
10	116
11	194
12	396
13	584
14	784
15	754
16	644
17	267
≥ 18	30
Sin dato	3.170
<b>Total</b>	<b>7.061</b>

Fuente: ICBF – Sistema de Información Programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se desvinculan de los grupos armados organizados al margen de la ley. Fecha de corte: septiembre 30 de 2021.

## Permanencia en los grupos armados organizados

[de acuerdo con lo informado por los niños, niñas y adolescentes]:

**Tabla 3. Cifras del Programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley por tiempo de permanencia en los grupos armados organizados.**

Tiempo de permanencia en el Grupo Armado Ilegal*	Niños, niñas y adolescentes
Menos de un año	1,629
Entre 1 y 2 años	1.336
Entre 3 y 4 años	610
Más de 5 años	242
Sin dato	3.244
<b>Total</b>	<b>7.061</b>

Fuente: ICBF – Sistema de Información Programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se desvinculan de los grupos armados organizados al margen de la ley. Fecha de corte: septiembre 30 de 2021.

## Edad de ingreso al Programa:

**Tabla 5. Cifras del Programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley por edad de ingreso al Programa.**

Edad de ingreso al Programa	Niños, niñas y adolescentes
9	3
10	6
11	21
12	73
13	248
14	620
15	1.199
16	1.946
17	2.631
≥ 18	314
<b>Total</b>	<b>7.061</b>

## Año de ingreso al Programa

**Tabla 4. Cifras del Programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley por año de ingreso al Programa.**

Año de ingreso al Programa	Niños, niñas y adolescentes
1999	10
2000	100
2001	196
2002	394
2003	775
2004	684
2005	526
2006	396
2007	380
2008	415
2009	315
2010	338
2011	282
2012	264
2013	342
2014	277
2015	229
2016	203
2017	285
2018	196
2019	180
2020	144
2021	130
<b>Total</b>	<b>7.061</b>

Fuente: ICBF – Sistema de Información Programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se desvinculan de los grupos armados organizados al margen de la ley. Fecha de corte: septiembre 30 de 2021.

◀ Fuente: ICBF – Sistema de Información Programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se desvinculan de los grupos armados organizados al margen de la ley. Fecha de corte: septiembre 30 de 2021.

## Grupo étnico

**Tabla 6. Cifras del Programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley por grupo étnico.**

Grupo étnico	Niños, niñas y adolescentes
Afrocolombiano*	575
Indígena	827
Sin Pertenencia Étnica	5.659
<b>Total</b>	<b>7.061</b>

\*La variable afrodescendiente se consolida en el sistema de información desde el 1 de julio de 2008.

Fuente: ICBF – Sistema de Información Programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se desvinculan de los grupos armados organizados al margen de la ley. Fecha de corte: septiembre 30 de 2021.

## Grado escolar al ingreso al Programa:

**Tabla 7. Cifras del Programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley por grado escolar al ingreso al Programa.**

Grado Escolar al Ingreso al Programa	Niños, niñas y adolescentes
Sin escolaridad	537
Primero	386
Segundo	697
Tercero	867
Cuarto	815
Quinto	1.558
Sexto	876
Séptimo	543
Octavo	295
Noveno	188
Décimo	95
Bachiller	4
Undécimo	42
Sin definir	158
<b>Total</b>	<b>7.061</b>

Fuente: ICBF – Sistema de Información Programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se desvinculan de los grupos armados organizados al margen de la ley. Fecha de corte: septiembre 30 de 2021.

## Departamento de desvinculación

**Tabla 8. Cifras del Programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley por departamento de desvinculación.**

Grado Escolar al Ingreso al Programa	Niños, niñas y adolescentes
Amazonas	10
Antioquia	1.081
Arauca	328
Atlántico	11
Bogotá	179
Bolívar	193
Boyacá	114
Caldas	79
Caquetá	539
Casanare	250
Cauca	496
Cesar	110
Chocó	386
Córdoba	60
Cundinamarca	145
Ecuador (país)	6
Guainía	32
Guaviare	165
Huila	220
La Guajira	39
Magdalena	44
Meta	573
Nariño	426
Norte de Santander	177
Panamá (país)	3
Putumayo	303
Quindío	22
Risaralda	97
Santander	211
Sucre	39
Tolima	346
Valle del Cauca	284
Vaupés	25
Venezuela (país)	11
Vichada	57
<b>Total</b>	<b>7.061</b>

Fuente: ICBF – Sistema de Información Programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se desvinculan de los grupos armados organizados al margen de la ley. Fecha de corte: septiembre 30 de 2021.

## Grupo armado organizado

**Tabla 9. Cifras del Programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley por grupo armado organizado.**

Grupo Armado Organizado	Niños, niñas y adolescentes
AUC	1.054
BACRIM	348
ELN	1.310
EPL	53
ERG	24
ERP	24
FARC	3.878
GAOr	259
Por Establecer	111
<b>Total</b>	<b>7.061</b>

FARC: Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, AUC: Autodefensas Unidas de Colombia, ELN: Ejército de Liberación Nacional, EPL: Ejército Popular de Liberación, ERP: Ejército Revolucionario del Pueblo, ERG: Ejército Revolucionario Guevarista, BACRIM: Bandas Criminales, GAOr: Grupos Armados Organizados Residuales.

Fuente: ICBF – Sistema de Información Programa de atención especializado para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se desvinculan de los grupos armados organizados al margen de la ley. Fecha de corte: septiembre 30 de 2021.

## Forma de desvinculación

**Tabla 10. Cifras del Programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley por forma de desvinculación.**

Forma de Desvinculación	Niños, niñas y adolescentes
Entrega Voluntaria Colectiva	440
Entrega Voluntaria Individual	5.397
Recuperado	1.224
<b>Total</b>	<b>7.061</b>

Fuente: Sistema de Información Programa de atención especializado para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se desvinculan de los grupos armados organizados al margen de la ley. Fecha de corte: septiembre 30 de 2021.

“En cuanto a la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de uso y utilización por parte de grupos armados o delictivos organizados, la Autoridad Administrativa, en el marco de las acciones de restablecimiento de derechos, determinará la medida más idónea para garantizar el restablecimiento de los derechos de los menores de edad. Esto, una vez el equipo interdisciplinario haya realizado la respectiva verificación de derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas.

A continuación, se presentan las cifras del Reporte nacional de los niños, niñas y adolescentes que ingresaron a Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos por motivo de ingreso: “uso y/o utilización de niño, niña o adolescente para la comisión de un delito” en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de septiembre de 2021.

En este punto, es pertinente aclarar que la información contenida en el Sistema de Información Misional – SIM no permite discriminar las cifras por victimario. En este sentido, no es posible reportar información sobre niños, niñas y adolescentes víctimas de uso y utilización por parte de grupos armados o delictivos organizados, sino en general quiénes han sido víctimas de estos hechos. Por tanto, a continuación, se presenta la totalidad de ingresos reportados por esta situación, independientemente de la organización responsable:”

## Sexo

**Tabla 11. Reporte nacional de los niños, niñas y adolescentes que ingresaron a Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos por motivo de ingreso: “uso y/o utilización de niño, niña o adolescentes para la comisión de un delito” en el periodo enero 2019 – septiembre 2021, por sexo.**

Sexo	Periodo			Total
	2019	2020	2021	
Femenino	6	18	19	43
Masculino	32	26	24	82
<b>Total general</b>	<b>38</b>	<b>44</b>	<b>43</b>	<b>125</b>

Fuente: ICBF – Sistema de Información misional - SIM. Fecha de corte: septiembre 30 de 2021.

## Dirección Regional de registro

Tabla 14. Reporte nacional de los niños, niñas y adolescentes que ingresaron a Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos por motivo de ingreso: “uso y/o utilización de niño, niña o adolescentes para la comisión de un delito” en el período enero 2019 – septiembre 2021, por Dirección Regional de registro.

Regional	Periodo			Total
	2019	2020	2021	
Amazonas		1		1
Antioquia	9	8	9	26
Bogotá	8	6	6	20
Bolívar	1			1
Boyacá		1		1
Caldas	1	5	4	10
Casanare		1	1	2
Cauca			2	2
Chocó	1			1
Córdoba	1			1
Cundinamarca	1	3		4
La Guajira			1	1
Magdalena	2		4	6
Meta	4	3	2	9
Nariño	1	4		5
Norte de Santander	1	1	3	5
Quindío		2		2
Risaralda			1	1
Santander	1	2	2	5
Tolima		5	3	8
Valle del Cauca	6	2	5	13
Vichada	1			1
<b>Total general</b>	<b>38</b>	<b>44</b>	<b>43</b>	<b>125</b>

Fuente: ICBF – Sistema de Información misional - SIM. Fecha de corte: septiembre 30 de 2021.

## Rango de edad

Tabla 12. Reporte nacional de los niños, niñas y adolescentes que ingresaron a Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos por motivo de ingreso: “uso y/o utilización de niño, niña o adolescentes para la comisión de un delito” en el período enero 2019 – septiembre 2021, por rango de edad.

Rangos de edad	Periodo			Total
	2019	2020	2021	
0-5 años	9	4	6	19
6-11 años	6	3	5	14
12 a 17 años	23	37	32	92
<b>Total general</b>	<b>38</b>	<b>44</b>	<b>43</b>	<b>125</b>

Fuente: ICBF – Sistema de Información misional - SIM. Fecha de corte: septiembre 30 de 2021.

## Grupo étnico

Tabla 13. Reporte nacional de los niños, niñas y adolescentes que ingresaron a Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos por motivo de ingreso: “uso y/o utilización de niño, niña o adolescentes para la comisión de un delito” en el período enero 2019 – septiembre 2021, por grupo étnico.

Sexo	Periodo			Total
	2019	2020	2021	
No se auto reconoce en ninguno de los anteriores	36	43	40	119
Sin información	2	1	3	6
<b>Total general</b>	<b>38</b>	<b>44</b>	<b>43</b>	<b>125</b>

Fuente: ICBF – Sistema de Información misional - SIM. Fecha de corte: septiembre 30 de 2021.

La segunda respuesta que se recibió del ICBF, concreta algunas de las variables por el período 2019 a 2021. Aumenta el corte a octubre 31 de 2021 y aclara que, a partir del Código de Infancia y Adolescencia [Ley 1098 de 2006] y de los Lineamientos técnicos de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de NNA [Resolución 1526 de 2016], el Programa especializado reporta los niños, las niñas y los adolescentes que se han desvinculado de los grupos armados organizados, de los cuales tienen conocimiento las autoridades administrativas e ingresan a la ruta de protección y al programa especializado, bien sea porque son recuperados por las Fuerzas Militares de Colombia - FFMM o porque logran escapar

de sus reclutadores y buscan protección en entidades del Estado y son puestos a disposición del ICBF. (Dirección de Protección ICBF, 2021)

En tal sentido, el ICBF reporta la cifra de NNA que ingresaron a la modalidad de protección del Programa especializado, por el período comprendido entre 1 de enero de 2019 y 31 de octubre de 2021, con las siguientes variables:

### Edad de ingreso al Programa:

Edad de ingreso al Programa	Niños, niñas y adolescentes
11	3
12	5
13	23
14	41
15	91
16	124
17	166
18	9
<b>Total</b>	<b>462</b>

Fuente: Sistema de información Programa de atención especializado para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se desvinculan de los grupos armados organizados al margen de la ley. Fecha de corte: octubre 31 de 2021.

### Año ingreso al Programa:

Año ingreso al Programa	Niños, niñas y adolescentes
2019	180
2020	144
2021	138
<b>Total</b>	<b>462</b>

Fuente: Sistema de información Programa de atención especializado para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se desvinculan de los grupos armados organizados al margen de la ley. Fecha de corte: octubre 31 de 2021.

### Sexo:

Sexo	Niños, niñas y adolescentes
Femenino	150
Masculino	312
<b>Total</b>	<b>462</b>

Fuente: Sistema de información Programa de atención especializado para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se desvinculan de los grupos armados organizados al margen de la ley. Fecha de corte: octubre 31 de 2021.

### Edad de reclutamiento:

Edad de reclutamiento	Niños, niñas y adolescentes
≤ 7	7
8	1
9	4
10	10
11	12
12	24
13	59
14	91
15	96
16	104
17	50
≥ 18	2
Sin dato	2
<b>Total</b>	<b>462</b>

Fuente: Sistema de información Programa de atención especializado para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se desvinculan de los grupos armados organizados al margen de la ley. Fecha de corte: octubre 31 de 2021.

Sobre la edad, el ICBF aclara que se determina a partir de la información que suministran los NNA. Ahora, bien, sobre el tiempo que permanecieron en el grupo armado ilegal, establece:



## Permanencia en los grupos armados organizados

(de acuerdo con lo informado por los niños, niñas y adolescentes):

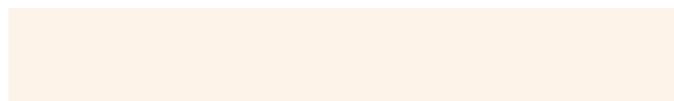
Tiempo de Permanencia en el Grupo Armado Ilegal	Niños, niñas y adolescentes
Menos de un año	291
Entre 1 y 2 años	112
Entre 3 y 4 años	36
Más de 5 años	21
Sin dato	2
<b>Total</b>	<b>462</b>

Fuente: Sistema de información Programa de atención especializado para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se desvinculan de los grupos armados organizados al margen de la ley. Fecha de corte: octubre 31 de 2021.

## Grupo étnico

Grupo étnico	Niños, niñas y adolescentes
Afrocolombiano	61
Indígena	92
Sin Pertenencia étnica	309
<b>Total</b>	<b>462</b>

Fuente: Sistema de información Programa de atención especializado para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se desvinculan de los grupos armados organizados al margen de la ley. Fecha de corte: octubre 31 de 2021.



## Grado escolar al ingreso al Programa

Grado Escolar al Ingreso al Programa	Niños, niñas y adolescentes
Sin Escolaridad	19
Primero	15
Segundo	29
Tercero	35
Cuarto	50
Quinto	101
Sexto	85
Séptimo	56
Octavo	31
Noveno	24
Décimo	14
Undécimo	2
Bachiller	1
<b>Total</b>	<b>462</b>

Fuente: Sistema de información Programa de atención especializado para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se desvinculan de los grupos armados organizados al margen de la ley. Fecha de corte: octubre 31 de 2021.

Se indagó al ICBF sobre el lugar en que fueron desvinculados y su ubicación actual, respecto de lo cual contestó:

## Departamento de desvinculación:

Departamento de Desvinculación	Niños, niñas y adolescentes
Amazonas	4
Antioquia	107
Arauca	31
Bogotá	4
Bolívar	16
Boyacá	1
Caquetá	28
Casanare	4
Cauca	52
Cesar	3
Chocó	49
Córdoba	12
Guainía	1

Guaviare	6
Huila	6
La Guajira	1
Meta	10
Nariño	50
Norte de Santander	34
Putumayo	11
Risaralda	5
Santander	3
Tolima	6
Valle del Cauca	17
Vichada	1
<b>Total</b>	<b>462</b>

Fuente: Sistema de información Programa de atención especializado para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se desvinculan de los grupos armados organizados al margen de la ley. Fecha de corte: octubre 31 de 2021.

En relación con la información sobre su ubicación actual, el ICBF precisó que es información reservada, por lo que indicó:

*Ahora bien, lo referente a “lugar actual en el que se encuentran”, es oportuno mencionar que dicha información reposa en cada uno de los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos – PARD, en razón a ello, de manera atenta me permito indicar que no es posible brindar esta información debido a que nos debemos ceñir al tratamiento de dar estricto cumplimiento a los preceptos de los artículos 81, 153, 159 y, especialmente, el 176 de la Ley 1098 de 2006, en lo referente a documentos y actuaciones realizadas por las autoridades administrativas que están sujetos a reserva en circunstancias en las que se encuentren involucrados niños, niñas y adolescentes, con el objetivo de preservar sus derechos y garantías constitucionales fundamentales a la intimidad y a la dignidad, por lo que el tratamiento de dicha información y los documentos que la consignan, por parte de quienes tengan acceso a éstos, deberá preservar la confidencialidad en aquello que legalmente esté sometido a reserva, según el precepto de 2006. Es de advertir, que esta información tiene el carácter de reservado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política, el artículo 27 de la Ley 594 de 2000, toda vez que contiene información personal e íntima; de*

tal forma que su acceso trasfiere al funcionario que lo conoce la obligación de reserva de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 57 de 1985.

Sobre los presuntos responsables reportó:

## Grupo armado organizado

Grupo armado ilegal	Niños, niñas y adolescentes
BACRIM	103
ELN	134
EPL	4
GAOr	217
Por Establecer	4
<b>Total</b>	<b>462</b>

FARC: Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, AUC: Autodefensas Unidas de Colombia, ELN: Ejército de Liberación Nacional, EPL: Ejército Popular de Liberación, ERP: Ejército Revolucionario del Pueblo, ERG: Ejército Revolucionario Guevarista, BACRIM: Bandas Criminales, GAOr: Grupos Armados Organizados Residuales. Fuente: Sistema de información Programa de atención especializado para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se desvinculan de los grupos armados organizados al margen de la ley. Fecha de corte: octubre 31 de 2021.

Finalmente, establece la forma de desvinculación, así:

## Forma de desvinculación

Forma de desvinculación	Niños, niñas y adolescentes
Entrega Voluntaria Individual	342
Recuperado	120
<b>Total</b>	<b>462</b>

Fuente: Sistema de información Programa de atención especializado para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se desvinculan de los grupos armados organizados al margen de la ley. Fecha de corte: octubre 31 de 2021.

## b. Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas reportó información contenida en el Registro Único de Víctimas, con corte a 1 de noviembre de 2021 de las víctimas del hecho victimizante de vinculación de niños, niñas y adolescentes en el marco

del conflicto armado, con variables como género, pertenencia étnica, edad de ocurrencia del hecho, lugar de los hechos, lugar de declaración, presunto grupo armado, así:

- **Por género:** se encuentran que 4167 hombres han sido incluidos por el hecho victimizante de Vinculación; 2024 mujeres, 10 personas LGBTI

### Víctimas de Vinculación de niños, niñas y adolescentes en el marco del contexto del conflicto armado por Género

Género	Justicia y Paz	Migraciones (ICBF)	Individuales	Total
Hombre	113	1085	2969	4167
Mujer	11	340	1673	2024
LGBTI		1	9	10
No informa			3	3
<b>TOTAL</b>	<b>124</b>	<b>1426</b>	<b>4654</b>	<b>6204</b>

Fuente: Unidad para las Víctimas – corte 01 de noviembre de 2021 – Ley 1448 de 2011

- **Pertenencia Étnica:** 741 personas se autorreconocen como indígenas; 503 personas se autorreconocen como afrocolombianos; 4 personas como Gitanas; 8 personas como Raizales y 2 personas como palenqueros.

### Víctimas de Vinculación de niños, niñas y adolescentes en el marco del contexto del conflicto armado por Pertenencia Étnica

Pertenencia Étnica	Justicia y Paz	Migraciones (ICBF)	Individuales	Total
Gitano(a) ROM		1	3	4
Indígena		80	661	741
Negro(a) o Afrocolombiano(a)	8	50	445	503
Palenquero		1	1	2
Raizal del Archipiélago		3	5	8
Ninguna		1291	3539	4946
<b>TOTAL</b>	<b>124</b>	<b>1426</b>	<b>4654</b>	<b>6204</b>

Fuente: Unidad para las Víctimas – corte 01 de noviembre de 2021 – Ley 1448 de 2011

- **Edad ocurrencia (edades simples):** la mayoría de las víctimas fueron vinculados cuando eran menores de edad.

## Víctimas de Vinculación de niños, niñas y adolescentes en el marco del contexto del conflicto armado por edad al momento de la ocurrencia

Edades Simples (ocurrencia)	Justicia y Paz	Migraciones (ICBF)	Individuales	Total
1-Menor de Edad	92	1181	4299	5572
2-Adulto	30	243	279	552
3-Adulto Mayor		1	6	7
4-Nd	2	1	70	73
<b>TOTAL</b>	<b>124</b>	<b>1426</b>	<b>4654</b>	<b>6204</b>

Fuente: Unidad para las Víctimas – corte 01 de noviembre de 2021 – Ley 1448 de 2011

- **Lugar de los hechos:** en la tabla se encuentran los 15 municipios con la mayor cantidad de víctimas registradas.

## Víctimas de Vinculación de niños, niñas y adolescentes en el marco del contexto del conflicto armado por lugar de ocurrencia

Departamento	Municipio	Justicia y Paz	Migraciones (ICBF)	Individuales	Total
Nariño	Tumaco	0	17	141	158
Caquetá	San Vicente del Caguán	0	27	116	143
Arauca	Tame	0	25	84	109
Putumayo	Puerto Guzmán	0	21	76	97
Tolima	Planadas	0	40	51	91
Antioquia	Necoclí	71	2	9	82
Caquetá	Cartagena del Chaira	0	20	57	77
Putumayo	Puerto Leguizamo	0	3	71	74
Meta	Vistahermosa	0	17	55	72
Guaviare	San José del Guaviare	0	14	56	70
Putumayo	Puerto Asís	0	23	47	70
Antioquia	Ituango	0	15	53	68
Cauca	El Tambo	0	16	52	68
Cauca	Toribio	0	15	53	68
Antioquia	Cáceres	0	5	62	67

Fuente: Unidad para las Víctimas – corte 01 de noviembre de 2021 – Ley 1448 de 2011

- **Lugar de declaración:** En la tabla se encuentran los 15 municipios con la mayor cantidad de víctimas declaradas.

## Víctimas de Vinculación de niños, niñas y adolescentes en el marco del contexto del conflicto armado por lugar de declaración

Municipio de Declaración	No. Personas
Bogotá D.C.	1990
Medellín	363
Cali	314
Villavicencio	203
Florencia	134
Popayán	122
Bucaramanga	119
Armenia	113
Quibdó	82
Cúcuta	82
Pereira	79
Pasto	75
Manizales	73
Tumaco	72
Ibagué	67

Fuente: Unidad para las Víctimas – corte 01 de noviembre de 2021 – Ley 1448 de 2011

Sobre el presunto grupo armado, señala que: “la inclusión en el Registro Único de Víctimas, RUV, se efectúa atendiendo a circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodean la ocurrencia del hecho declarado, sin que medie como requisito de ingreso la identificación del presunto autor, entendiéndose que no es dicho elemento el concluyente o determinante para decidir sobre la inclusión o no en el Registro Único de Víctimas – RUV”.

En relación con la inclusión al Registro Único de Víctimas se solicitó a la entidad indicar cuantas personas presentaron declaración por el hecho victimizante vinculación de NNA a grupos armados y fueron **no incluidos**, indicando las razones que justificaron la no inclusión. La respuesta dada por la Unidad para las Víctimas fue: “a corte del 01 de noviembre de 2021, en el marco de la Ley 1448 de 2011 no se han incluido 10.053 víctimas por el hecho victimizantes de Vinculación de niños, niñas y adolescentes en el marco del contexto del conflicto armado. El 67,8% obedece a causas diferentes”

Causal de No Inclusión	No. Víctimas	%
Causas Diferentes: No Serán considerados Víctimas Quienes Hayan Sufrido Afectaciones Por Hechos Diferentes A Aquellos Directamente Relacionados con el Conflicto Armado Interno	6816	67,80%
Presentación Declaración Fuera de Términos Según Lo establecido en el artículo 61 y 155 de la Ley 1448 de 2011	1431	14,23%
Causas Diferentes: No Serán Considerados Víctimas Los Miembros De Grupos Armados Organizados Al Margen De la ley.	850	8,46%
Causas Diferentes: No Serán Considerados Víctimas Quienes Hayan Sufrido Un Daño En Sus Derechos Como Consecuencia De Actos De Delincuencia Común	717	7,13%
Más De Una Causal	170	1,69%
Falta a la Verdad	58	0,58%
[En blanco]	11	0,11%
<b>TOTAL</b>	<b>10053</b>	<b>100%</b>

Fuente: Unidad para las Víctimas – corte 01 de noviembre de 2021 – Ley 1448 de 2011

Así mismo se indagó sobre la concurrencia del hecho victimizante vinculación de NNA con otros hechos victimizantes y la información reportada es la siguiente:

Número de niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento, uso y utilización que además son víctimas de otros hechos victimizantes, simultáneamente por los mismos hechos.

Con Corte a 01 de noviembre de 2021 se encuentran incluidos 821 personas víctimas en el marco de la Ley 1448 de 2011. Se generan las cifras a partir del mismo lugar y fecha de ocurrencia para los eventos tanto de Vinculación u otro hecho victimizante identificado. A continuación, se muestran el número de víctimas por hecho:

Hechos victimizantes identificados	Número de víctima por HV
Acto terrorista/ Atentados/ Combates/ Enfrentamientos/ Hostigamientos	24
Amenaza	167
Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado	118
Desaparición forzada	29
Desplazamiento forzado	230
Homicidio	7
Lesiones Personales Físicas	7
Lesiones Personales Psicológicas	1
Perdida de bienes muebles e inmuebles	2
Secuestro	324
Sin Información	9
Tortura	28

Fuente: Unidad para las Víctimas – corte 01 de noviembre de 2021 – Ley 1448 de 2011

Ahora bien, como se verá más adelante existen amenazas de reclutamiento forzado que no se reportan, ya sea por temor o por falta de confianza en las instituciones, por lo que se indagó con la Unidad para las Víctimas, si existe la posibilidad de incluir en el Registro Único de Víctimas este tipo de amenazas, frente a lo que respondió:

*“En el Formulario Único de Declaración, no se considera la amenaza de reclutamiento como un hecho victimizante en sí, por lo que la cifra no es posible obtenerla en el RUV; sin embargo, en el anexo correspondiente al hecho de Desplazamiento Forzado,*

*tanto en Ley 387/1997, como en Ley 1448/2011, se encuentra relacionada la causal del desplazamiento, en la que se puede registrar sí fue por amenaza de reclutamiento forzado. De acuerdo con la información contenida en el Registro Único de Víctimas -RUV- a corte del 01 de noviembre de 2021, 49.699 personas, manifestaron en la declaración por el hecho victimizante de desplazamiento forzado, que la causal fue la amenaza de reclutamiento forzado. Es importante aclarar, que esta causal se registra a partir de la voluntariedad de la víctima de diligenciar este campo en el Formulario Único de declaración:*

## Víctimas por desplazamiento incluidas cuya causal está asociado amenaza de reclutamiento

Programa	Causal de Desplazamiento	No. Víctimas
LEY 1448 N	Amenaza de reclutamiento forzado	10.175
LEY 387	Amenaza de reclutamiento forzado	23.793
	Amenaza de reclutamiento forzado a menores	15.731
<b>TOTAL</b>		<b>46.699</b>

Fuente: Unidad para las Víctimas – corte 01 de noviembre de 2021

Esto es muy importante frente a las acciones de prevención y la protección, en la medida en que las acciones a considerar deben ser diferentes en caso de amenaza, a aquellos eventos en los que la conducta se materializó.

En relación con la posibilidad de diferenciar en el Registro Único de Víctimas, si la modalidad de vinculación de los niños o niñas fue por reclutamiento, uso o utilización, la Unidad para las Víctimas indicó:

*“El Registro Único de Víctimas comprende el hecho de Vinculación de niños, niñas y adolescentes al conflicto armado en las modalidades de reclutamiento forzoso al grupo armado ilegal, y el uso y utilización que se da al menor de edad, por ejemplo: los menores informantes. En este sentido, y por términos de diferenciación en la captura de la información dispuesta en el Formulario Único de Declaración, no es posible determinar el número exacto de las modalidades descritas”.*

Sobre la forma en que fueron vinculados y los presuntos responsables reiteró: *“Respecto a la información relacionada con la forma de la Vinculación, en el anexo 10, correspondiente a la caracterización del Formulario Único de Declaración de este hecho, esta información no se captura.”*

Otro de los temas importantes que se preguntó a la Unidad para las Víctimas, en razón a que se han conocido casos en los que se convirtió en una barrera para el acceso al RUV quien presenta la declaración, es si lo pueden hacer directamente los NNA

o requiere que sea con tutor o representante legal. En esta medida, se solicitó indicar el porcentaje con registro incluido y no incluido de las declaraciones presentadas por los padres, tutores o directamente por el niño, niña o adolescente.

A este interrogante, la Unidad para las Víctimas informó que: *“De acuerdo con la información contenida en el Registro Único de Víctimas -RUV- a corte del 01 de noviembre de 2021, en el marco de la Ley 1448 de 2011, se han presentado un total de 6.224 registros incluidos, de los cuales en 5.621 declaraciones las ha presentado la misma víctima directa del hecho; en 17 declaraciones se presentó a través del tutor; y en 586 declaraciones las presentó la víctima directa junto con el declarante”.*

Observación	Total	%
1- Víctima – mismo declarante	5.621	90,31%
2- Tutor - Intérprete	17	0,27%
3- Víctima con declarante	586	9,42%
<b>TOTAL</b>	<b>6.224</b>	<b>100</b>

Fuente: Unidad para las Víctimas – corte 01 de noviembre de 2021 – Ley 1448 de 2011

Como se verá más adelante en la información suministrada por la Agencia de Reincorporación y Normalización, es importante conocer los casos en que una vez desmovilizados declararon haber sido reclutados cuando fueron menores de edad. En tal sentido, informó la Unidad para las Víctimas:

“Con base en los registros administrativos de personas Reincorporadas y Reintegradas de la Agencia de Reintegración Nacional (ARN), con corte a 01 de noviembre de 2021, en el marco de la Ley 1448 de 2011, 2.831 personas cruzan con el RUV en donde declararon su hecho victimizante de Vinculación, de ellos 2600 manifestaron que fueron reclutados siendo menores de edad”.

Rango de Edad	No. Víctimas
Menor de edad	2600
adulto	226
No determinado	5
<b>TOTAL</b>	<b>2831</b>

Fuente: Unidad para las Víctimas – corte 01 de noviembre de 2021 – Ley 1448 de 2011

### c. El Ministerio de Defensa Nacional

Aclara el Ministerio de Defensa [Coordinador Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al sometimiento individual a la justicia - Ministerio de Defensa Nacional, 2021] que los procesos de desmovilización, sometimiento individual a la justicia y prevención del reclutamiento ilícito, uso, utilización y violencias contra los niños, niñas y adolescentes [NNA] por parte de los grupos al margen de la ley, son atendidos por el Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia [GAHD-ASIJ], la Policía Nacional, las Fuerzas Militares y Autoridades.

Los datos del GAHD-ASIJ, correspondiente a los NNA desvinculados en el período de 2019 a 2021, incluyen las variables identificadas como sexo, edad de vinculación, tiempo en los GAO, y lugar de presentación, así:

SEXO	CANT.
Masculino	287
Femenino	143
<b>Total</b>	<b>430</b>

Edad de vinculación	Cantidad
De 4 años	1
De 5 años	2
De 8 años	4
De 9 años	2
De 10 años	9
De 11 años	10
De 12 años	21
De 13 años	38
De 14 años	67
De 15 años	100
De 16 años	86
De 17 años	90
<b>Total</b>	<b>430</b>

Tiempo en gao	Cantidad
De 0 a 1 años	336
De 2 a 5 años	78
De 6 a 10 años	13
De 11 a 14 años	3
<b>Total</b>	<b>430</b>

Lugar de present.	Cantidad
MEDELLÍN	30
CÁCERES	17
TUMACO	17
BOGOTÁ	16
FLORENCIA	14
ARAUCA	13
BAHÍA SOLANO	13
CALI	12
CUCUTA	11
CAUCASIA	10
VILLAVICENCIO	10
LEGUIZAMO	9
POPAYAN	9
EL BAGRE	7
EL TAMBO	7
ITUANGO	7
SANTANDER DE QUILICHAO	7
TARAZÁ	7
QUIBDO	6
EL CARMEN	5
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	5
ARAUQUITA	4
BAJO BAUDÓ	4
BARBACOAS	4
BUENAVENTURA	4
EL TARRA	4
OCAÑA	4
PALMIRA	4
SANTA ROSA DEL SUR	4
VIGÍA DEL FUERTE	4
YARUMAL	4
ARENAL	3
ARGELIA	3
AYAPEL	3
BOJAYÁ	3
CARTAGENA DEL CHAIRÁ	3
EL CHARCO	3
FORTUL	3
MONTERÍA	3
NEIVA	3
OLAYA HERRERA	3

Lugar de present.	Cantidad
PASTO	3
PEREIRA	3
PITALITO	3
RIOBLANCO	3
RIOSUCIO	3
SAN VICENTE DEL CAGUÁN	3
SEGOVIA	3
TAME	3
TIMBIQUÍ	3
ARMENIA	2
BARRANCABERMEJA	2
BELLO	2
FUSAGASUGÁ	2
GUADALAJARA DE BUGA	2
IBAGUÉ	2
LA PEDRERA	2
LA PLATA	2
MURINDO	2
PUERTO ASÍS	2
PUERTO RICO	2
PUERTO TEJADA	2
SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	2
SAN JUAN DE PASTO	2
SAN PABLO	2
SARAVENA	2
SOLANO	2
SUÁREZ	2
TADÓ	2
TEORAMA	2
UNIÓN PANAMERICANA	2
VALLEDUPAR	2
YOPAL	2
ALTO BAUDÓ	1
AMALFI	1
APARTADÓ	1
BELÉN DE LOS ANDAQUÍES	1
BUGALAGRANDE	1
CALOTO	1
CAREPA	1
CARTAGO	1
CHIRIGUANÁ	1

Lugar de present.	Cantidad
DABEIBA	1
DAGUA	1
EL CARMEN DE TRATO	1
EL LITORAL DEL SAN JUAN	1
EL PAUJIL	1
FLORIDA	1
GRANADA	1
GUAPI	1
GUARANDA	1
HACARÍ	1
ISTMINA	1
JURADÓ	1
LA APARTADA	1
LA MACARENA	1
LA TOLA	1
LEIVA	1
MALAGA	1
MANIZALES	1
MIRAFLORES	1
MOCOA	1
MONTECRISTO	1
MONTELIBANO	1

Lugar de present.	Cantidad
NÁTAGA	1
NOVITA	1
PEQUE	1
PIJAO	1
PUERTO BERRÍO	1
PUERTO BOYACÁ	1
PUERTO CAICEDO	1
PUERTO LIBERTADOR	1
REMEDIOS	1
ROSAS	1
SABANALARGA	1
SAHAGÚN	1
SAMPUÉS	1
SAN FRANCISCO	1
SAN PEDRO DE URABÁ	1
SANTA BARBARA	1
SANTA ROSA DE CABAL	1
SEVILLA	1
SILVIA	1
TOLEDO	1
VALDIVIA	1
VALENCIA	1
<b>TOTAL</b>	<b>430</b>

#### d. Agencia para la Reincorporación y la Normalización

La ARN en su respuesta [Oficina Jurídica de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, 2021] hizo precisiones sobre las competencias del ICBF y de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, así como los diferentes programas que tienen para los niños y niñas desvinculados del conflicto armado interno. Aclara que, cuando los menores cumplan la mayoría de edad podrán ingresar a los procesos de la ARN y acceder a los beneficios siempre y cuando sean reconocidos por las autoridades competentes como desvinculados de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley. El reconocimiento está a cargo del CODA y de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, este último en el caso del proceso establecido en el Acuerdo Final de La Habana.

De esta forma, señala la ARN que puede dar información sobre el número de personas que han sido informados por las autoridades competentes como desvinculados a esta entidad, estas son: Oficina del Alto Comisionado para la Paz y Comité Operativo para la Dejación de las Armas [CODA].

## Menores de edad desvinculados informados a la ARN entre el 2019-2021:

Desvinculados desmovilizados entre 2019-2021 por estado y tipo de proceso				
Estado	No registra	Proceso de Reincorporación	Proceso de Reintegración	Total, general
Activo		32	73	106
Acreditado sin registro de ingreso		14		14
Desmovilizado sin registro de Ingreso	10	2	2	14
Fallecido		1	1	2
Retiro Voluntario			1	1
Inactivo			1	1
En Investigación por abandono al proceso de reintegración (6 meses)			1	1
Ausente		1		1
<b>Total, general</b>	<b>10</b>	<b>50</b>	<b>79</b>	<b>139</b>

Fuente: Subdirección de Seguimiento ARN

Lugar actual donde actualmente han informado cada persona desvinculada que residen:

Departamento/Municipio	No registra	Proceso de Reincorporación	Proceso de Reintegración	Total, general
<b>No Registra</b>	5	27	2	34
<b>Antioquia</b>	3	7	19	29
Amalfi 05031			2	2
Bello 05088		1	1	2
Cáceres 05120			1	1
Don Matías 05237			1	1
Frontino 05284		4		4
La Estrella 05380			1	1
Medellín 05001	3	1	12	16
Nechí 05495			1	1
Vigía del Fuerte 05873		1		1
<b>Arauca</b>			1	1
Araucita 81065			1	1
<b>Bogotá D.C. 11001</b>			8	8
<b>Bolívar</b>			1	1
Cartagena 13001			1	1
<b>Boyacá</b>			2	2
Puerto Boyacá 15572			1	1
Tunja 15001			1	1
<b>Caldas</b>			1	1

Departamento/Municipio	No registra	Proceso de Reincorporación	Proceso de Reintegración	Total, general
Manizales 17001			1	1
<b>Caquetá</b>		2	4	6
Cartagena Del Chaira 18150			1	1
Curillo 18150			1	1
Florencia 18001			1	1
La Montañita 18410		1		1
San José del Fragua 18610		1		1
Solano 18756			1	1
<b>Cauca</b>		2	5	7
Argelia 19050			1	1
Caloto 19142			1	1
Popayán 19001			3	3
Toribio 19821		2		2
<b>Cesar</b>			1	1
Valledupar 20001			1	1
<b>Chocó</b>		3	7	10
Alto Baudó 27025			1	1
Bagadó 27073			1	1
Bahía Solano 27075			1	1
Quibdó 27001		3	1	4
Riosucio 27615			3	3
<b>Córdoba</b>			1	1
Moñitos 23500			1	1
<b>Guaviare</b>		2	1	3
San José del Guaviare 95001		2	1	3
<b>Huila</b>			2	2
Pitalito 41551			1	1
Saladoblanco 41660			1	1
<b>La Guajira</b>		1		1
Fonseca 44279		1		1
<b>Meta</b>	1	3	3	7
Puerto Gaitán 50568		1		1
San Carlos de Guaroa 50680		1		1
San Juan de Arama 50683		1		1
Villavicencio 50001	1		3	4
<b>Nariño</b>			1	1
San Andrés de Tumaco 52835			1	1
<b>Norte de Santander</b>			1	1
Los Patios 54405			1	1
<b>Putumayo</b>		1	3	4
Puerto Asís 86568		1	1	2

Departamento/Municipio	No registra	Proceso de Reincorporación	Proceso de Reintegración	Total, general
Valle del Guamuez 86865			2	2
<b>Quindío</b>			1	1
Armenia 63001			1	1
<b>Santander</b>			1	1
Bucaramanga 68001			1	1
<b>Sucre</b>			2	2
Majagual 70429			1	1
Sampués 70670			1	1
<b>Tolima</b>		1		1
Planadas 73555		1		1
<b>Valle del Cauca</b>	1		11	12
Ansermanuevo 76041			1	1
Buenaventura 76109			1	1
Cali 76001			1	1
Cartago 76147			1	1
Pradera 76563			1	1
<b>Total, general</b>	<b>10</b>	<b>49</b>	<b>78</b>	<b>137</b>

Fuente: Subdirección de Seguimiento ARN

En síntesis, no es posible hacer una comparación entre los datos ofrecidos por las diferentes entidades requeridas, de una parte, porque los períodos son diferentes y, de otra, porque entienden la población de NNA víctimas de reclutamiento, uso y utilización, de manera diferente, según sus propias competencias.

El ICBF reporta 7061 NNA desde 1999 que creó el programa a octubre de 2021; la Unidad para las Víctimas 6204 víctimas de vinculación y 49699 amenazas de reclutamientos, entre 2011 creación de la Ley y 1 de noviembre de 2021; el Ministerio de Defensa, 430 entre 2019 y 2021 y la ARN 139 entre el mismo periodo.

### 3. Los programas existentes y las debilidades desde la política pública

En el tercer informe que hace parte del presente análisis, que se dirigirá a las recomendaciones a las entidades públicas, se profundizará en la oferta estatal para la prevención del reclutamiento y la atención y protección de los niños y las niñas víctimas de estas conductas vulneratorias. Sin embargo, en esta parte se anticipan algunas dificultades que se tienen por la forma en que se considera el reclutamiento, uso y utilización de NNA y las medidas que se adoptan.

Los instrumentos internacionales, particularmente los Principios de París y de Vancouver establecen que los Estados deben adoptar medidas de prevención del reclutamiento. En esta vía, el informe del secretario general 2021 estableció una recomendación general a los estados, indicando: *“Las partes interesadas nacionales y regionales deberían desarrollar y ampliar iniciativas para prevenir violaciones graves. Es esencial, a fin de prevenir las repercusiones de los conflictos armados en los niños, dar prioridad al análisis de datos para la detección y la respuesta tempranas mediante la mejora de la recopilación y el análisis de datos, el apoyo a las capacidades nacionales y la inclusión de las preocupaciones en materia de protección infantil en las actividades de mediación. Se deben buscar estrategias y mecanismos de intercambio de información que respeten la protección de datos individuales, en particular en cuestiones transfronterizas”*.

En el informe del Secretario general se reconoce que el gobierno colombiano aprobó en 2019 la política de prevención del reclutamiento y la utilización de niños y de la violencia sexual contra los niños y puso en marcha el programa “Súmate por mí”, frente a lo que recomendó asignar recursos financieros y humanos, particularmente en zonas vulnerables, comunidades indígenas y afrocolombianas.

A continuación, un breve recuento de la oferta de cada entidad que permita entender las diferentes dimensiones en que se aborda la niñez reclutada, a partir de la competencia de cada una de las entidades. Para iniciar, se abordará la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, utilización y uso de los niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados ilegales o grupos organizados delincuenciales - CIPRUNNA y la política pública. Luego la oferta de entidades como el ICBF, la Unidad para la Atención Integral a las Víctimas, la Agencia de Reincorporación y Normalización, entre otras.

#### 3.1. La CIPRUNNA y la Política Pública

La CIPRUNNA fue creada mediante Decreto 4690 de 2007, como una instancia de articulación interinstitucional y sectorial para abordar de manera integral la prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños y niñas por grupos armados ilegales. Sirvió de base para la expedición del Conpes 3673 de 2010 que estableció la política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados.

Con este Conpes 3673 se buscó articular los *planes de acción de entidades nacionales, de investigación judicial y de control que incidieran directa o indirectamente sobre las causas y factores de riesgo identificados que faciliten el reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes, de forma tal que esta población permanezcan en sus entornos familiares, comunitarios y escolares, los cuales deberán irse transformando en el mediano, en el corto y en el inmediato plazo, en entornos realmente protectores y garantes de sus derechos*.

Posterior a este CONPES se han presentado ajustes a la composición de la CIPRUNNA, así como la adopción de documentos técnicos de lineamientos para su ejecución. Sin embargo, estas actualizaciones pueden afectar la implementación de lo establecido en el CONPES 3673 de 2010, aún vigente.

En 2018, se expide el decreto presidencial 1434 del 3 de agosto, que adopta el documento “Lineamiento de la Política Pública de Prevención del Reclutamiento, Utilización, Uso, Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes por parte de Grupos Armados Organizados y Grupos Delictivos Organizados (Consejería Presidencial para los derechos humanos, 2019)”. Este documento actualizó el Conpes 3673, incorporando los principios de París, el seguimiento de la Resolución 1612 de 2005 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las modificaciones pertinentes por el Acuerdo Final de La Habana de 2016, la finalización del plan de acción del Conpes en el 2014, entre otros ajustes.

La política pública de prevención del reclutamiento ilícito (Consejería Presidencial para los derechos humanos, 2019) tiene como propósito generar entornos de protección de los NNA; reducir progresivamente todas las formas de violencia y explotación contra la niñez; garantizar sus derechos y generar mecanismos de articulación intersectorial para que se logre. Su finalidad es acabar con la instrumentalización de los NNA, a través de acciones de prevención y de protección integral y de la inclusión de diferentes voces en el territorio.

La política pública de prevención del reclutamiento ilícito (Consejería Presidencial para los derechos humanos, 2019) se basa en los principios *Pro infans*, corresponsabilidad y acción sin daño. Incorpora el enfoque de derechos, diferencial, étnico, de género, de discapacidad, interseccional y territorial. Enfatiza la importancia del curso de vida y de la dimensión temporal, sin centrarse en etapas fijas, sino que examina las transiciones individuales y sociales de los niños y niñas. Cuenta con tres fundamentos básicos. 1. Trayectoria, 2. Transición y 3. Cambios de estado o virajes en el curso de vida. Como componentes de prevención desarrolla la prevención temprana, la prevención urgente y la prevención en protección.

También la política pública de prevención detalla las dimensiones del riesgo relacionadas con la garantía de derechos; con la dinámica de violencia e inseguridad; con la convivencia y condiciones del entorno social y familiar; con el desarrollo socioeconómico; con la capacidad institucional y con las condiciones

demográficas para que, a partir de estas miradas, se logre reducir la incidencia de las condiciones estructurales que promueven o favorecen la vinculación de NNA en las estructuras criminales y en el conflicto armado.

Autos como el 092 de 2008, en relación con las niñas y adolescentes mujeres, el 009 de 2015, entre otros, que hacen seguimiento al Estado de Cosas Inconstitucional decretado por la Corte Constitucional, en sentencia T 025 de 2004, establecen factores de riesgo que potencian las afectaciones a los derechos de los niños y las niñas en el marco del conflicto armado interno.

Para la CIPRUNNA, la prevención se entiende como la reducción de la incidencia de las condiciones estructurales (dinámicas sociales y factores de riesgo) que promueven y favorecen la vinculación. Así mismo, debe entenderse como articulación institucional para garantizar los derechos de los NNA. En este sentido plantea la prevención temprana en la que el Estado, la sociedad y la familia adoptan las medidas necesarias para garantizar el ejercicio y protección de los derechos de los NNA para minimizar o enfrentar los factores que potencian su vulnerabilidad frente a distintas violaciones a los derechos de los NNA. La prevención urgente en la que se adoptan medidas anteriores a la ruta de prevención – protección cuando no existen señalamientos a niños determinados, sino se refiere a amenazas colectivas que ameritan acciones urgentes; y la prevención en protección que se refiere a las acciones de disminución de factores de riesgo, mejoramiento y transformación de entornos de protección de NNA, reducción progresiva de todas las formas de violencia, a través de acciones inmediatas.

Desde CIPRUNNA se articulan las gestiones institucionales y se hace presencia en los territorios para articular su mandato en los entes territoriales.

En relación con el enfoque territorial, y en el documento de Línea de Política se hace un diagnóstico del reclutamiento, a partir del índice de probabilidad de ocurrencia de reclutamiento que estima el nivel de prioridad que cada municipio debe tener para la implementación del plan, programa, estrategia y proyectos de prevención, tomando bases de datos

de la FGN, Defensoría del Pueblo, entre otras. Divide la prioridad en cinco niveles: nivel superior alto, con 104 municipios; nivel superior medio, con 122 municipios; nivel superior bajo, con 120 municipios; nivel medio, 272 municipios y nivel bajo, con 504 municipios.

Como principales hallazgos se identificó: el subregistro; la reconfiguración de organizaciones delincuenciales y cooptación de mercados ilegales del narcotráfico; distribución de sustancias psicoactivas; micro extorsión, explotación sexual comercial, entre otros.

Como lecciones aprendidas de la implementación del Conpes 3673 de 2010, la CIPRUNNA destacó los mecanismos de seguimiento presupuestal y evaluación de la Política para la prevención; la articulación de sistemas de información para mejorar los registros administrativos; la garantía de los servicios de salud, nutrición, recreación, vivienda digna y condiciones sanitarias favorable; y el seguimiento a los casos de reclutamiento.

Relacionan los factores de riesgo advertidos por la Corte Constitucional, a través de los autos de seguimiento de la T 025, como son los Autos 251 de 2008, por cuenta de la violencia intrafamiliar e inequidad de género al interior de los hogares; Auto 092 de 2008, con factores de riesgo de violencia sexual contra las mujeres; Auto 009 de 2015, sobre violencia sexual contra NNA, violencias individuales o colectivas, violaciones, abusos por negarse a las solicitudes sexuales, prostitución y esclavitud sexual, atribuido a la actuación de bandas reorganizadas de delincuencia; entre otros, como hogares con reducidas alternativas de generación de ingresos y acceso a servicios sociales; NNA con pocas oportunidades para desarrollar proyectos de vida en la legalidad y acordes con su curso de vida; así como la ausencia de una estrategia de interlocución, consulta y vinculación de los NNA en estos escenarios de política pública, por los limitados espacios formales para su participación e incidencia.

La línea de política pública de prevención plantea desafíos frente a la articulación sistémica, al diseño territorial, a la focalización y optimización de los espacios de articulación interinstitucional en los territorios, a la asignación de recursos a los planes, programas y proyectos en los territorios, a la formación y comprensión del fenómeno del reclutamiento de

NNA, a la erradicación de practicas o imaginarios culturales de violencia o que faciliten el reclutamiento, uso y utilización de NNA, a la garantía de entornos protectores, al fortalecimiento de la denuncia de estos hechos y de su correspondiente investigación .

Bajo estos parámetros a continuación, se presentan los programas que las entidades consultadas informaron que tienen en su oferta para garantizar la protección de los derechos de los niños y las niñas que han sido víctimas de reclutamiento, uso y utilización, así como las acciones de prevención.

En septiembre del presente año, la Consejera Presidencial de Derechos Humanos presentó el Manual de instalación territorial de rutas de prevención de la *Línea de política pública de prevención del reclutamiento, utilización, uso y, violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados (GAO) y grupos delictivos organizados (GDO)*. Esta línea se actualizó en el 2018 y en el 2019 y por vía de este Manual, la Consejería Presidencial para los derechos humanos, en su rol de Secretaría Técnica de la CIPRUNNA presentó los *lineamientos para implementar acciones de manera conjunta en el territorio a partir de la armonización intersistémica de las rutas de prevención de reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual, para, así, fortalecer las acciones de los gobiernos locales en los mecanismos de acceso de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes*.

Se destaca del Manual, la pretensión de *consolidar y articular los instrumentos utilizados por las autoridades territoriales para optimizar su capacidad de respuesta local, a partir de la implementación y ejecución de las rutas de prevención y el fortalecimiento de los equipos de acción inmediata previsto en la Línea de Política, así como coordinar acciones con las entidades nacionales que hacen parte de la CIPRUNNA*.

También se destaca el índice de probabilidad de ocurrencia de reclutamiento que permite estimar el riesgo de reclutamiento de NNA en el territorio y que, permitió agrupar municipios para formular planes de prevención entre municipios contiguos.

En el Manual también se reiteran las causas que dan origen al reclutamiento, uso y utilización de NNA, tales como: *la fortaleza del Estado, nacional y local; la cobertura de infraestructura básica; las dinámicas culturales sobre los NNA; la presencia de actores armados al margen de la ley; las condiciones de seguridad; y la resencia y/o prevalencia de economías ilegales.*

## 3.2. Los programas de las entidades públicas

### a. El programa especializado del ICBF

Conforme lo informó la [Directora general ICBF, 2021], el ICBF identificó la necesidad de diseñar e implementar un programa, orientado a proteger y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas del delito de reclutamiento ilícito, restaurando en los niños, niñas y adolescentes la dignidad y la integridad como sujetos de derechos, para lo cual creó desde 1999 el Programa de Atención Especializada para el Restablecimiento de Derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, aprobando mediante la Resolución No. 1525 de febrero 23 de 2016, el *“Lineamiento técnico de las modalidades del programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley y contribución al proceso de reparación integral”*.

En el lineamiento se relacionan las acciones que debe adelantar la autoridad administrativa competente, dentro del proceso administrativo de restablecimiento de derechos, para los NNA víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley, en concordancia con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1448 de 2011. También articula las acciones de reparación integral desde un enfoque de protección integral para brindarles condiciones para llevar una vida digna, propender por su incorporación a la vida social, económica y política, así como proporcionar información,

orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial con miras a facilitar el acceso a los derechos a la verdad, justicia y reparación.

Tiene cuatro [4] modalidades y tres [3] fases: Modalidades de atención garantizan la protección integral, a través de medidas de restablecimiento de derechos y contribución a la reparación integral, como se describe a continuación:

- Casa de acogida: en la que se implementa la fase I del proceso de atención “identificación, diagnóstico y acogida”, con adolescentes mayores de 15 años y menores de 18 años, víctimas del reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de los grupos armados organizados al margen de la ley.
- Casa de protección: se desarrollan las tres fases del proceso de atención para el restablecimiento de derechos y la reparación integral a los niños, niñas y adolescentes que ingresan al Programa Especializado y no cuentan con familia y/o red vincular de apoyo, o esta no es garante de derechos, y/o reporta factores de riesgo para la protección de los niños, niñas o adolescente.
- Hogar sustituto tutor: modalidad familiar, para el restablecimiento de derechos y contribución a la reparación integral de los niños, las niñas y adolescentes víctimas del reclutamiento ilícito, en una familia sustituta – tutora.
- Hogar gestor: se garantiza en el seno de la familia de origen o red vincular de apoyo. Contempla un proceso de seguimiento y acompañamiento por el tiempo que cada caso requiera. Este seguimiento y acompañamiento lo hacen las Unidades de Apoyo - psicólogo y trabajador social, y en las comunidades indígenas se incorporan al equipo promotores comunitarios.

El proceso de atención se desarrolla en las siguientes fases:

- Fase I. Identificación, diagnóstico y acogida: tiene como propósito generar un ambiente cálido, de generación de confianza, de estabilización emocional y satisfacción de las necesidades básicas de los/las adolescentes y elaborar el Plan de Atención Integral –PLATIN, con base en los diagnósticos y valoraciones y con la participación del adolescente y, de ser posible, con su familia.

- Fase II: Intervención y Proyección: en esta fase se pone en marcha el Plan de Atención Integral -PLATIN, encaminado a fortalecer los procesos de garantía de derechos, participación e inclusión social de los y las adolescentes atendidos; así mismo, se desarrollan acciones encaminadas al fortalecimiento de los procesos de garantía de derechos, reparación integral, participación e inclusión social, de los niños, niñas o adolescentes en el nivel familiar y social y la consolidación de valores y normas en el marco de la civilidad. Es necesario mencionar, que, en el caso de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, las acciones se encaminan al fortalecimiento de sus derechos como sujeto colectivo, de su derecho propio y estructuras organizativas.
- Fase III. Preparación para el egreso: en esta fase se desarrollan estrategias y acciones encaminadas a la preparación de los/las adolescentes y jóvenes para que continúen el desarrollo de su vida, sin la intervención del equipo. A través del estudio de caso se debe evaluar y verificar el cumplimiento de los objetivos del proceso de atención, y se elabora el informe de resultados.

## b. Agencia de Reincorporación y Normalización

En esta Agencia se atienden los casos de niños y niñas reclutados que se han desvinculado, es decir, que después de un proceso de certificación del Comité de Dejación de Armas – CODA o de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (casos del Acuerdo Final de La Habana) que se certifican como tal. Según la [Oficina Jurídica de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, 2021], *el proceso acompaña a la población desvinculada, teniendo en cuenta sus necesidades e impulsando sus fortalezas, particularmente en las siguientes categorías: estabilidad emocional, familia, sostenibilidad económica, posibles afectaciones a la salud mental y física, participación en estrategias de prevención de reclutamiento y utilización por parte de GAOML y GAO.*

*En este sentido, la ARN acompaña psicosocialmente a la población desvinculada en aras de que el proceso sea un marco de oportunidades que faciliten caminos para su reconocimiento como víctimas*

*activas, con potencialidades y talentos que deben ser apoyados en busca de una reintegración o una reincorporación sostenible en el marco de la justicia transicional y se realicen acciones que favorezcan los escenarios de reconciliación y el fortalecimiento de los lazos de confianza con su entorno. Así mismo, desde los Grupos Territoriales de la ARN se movilizan redes interinstitucionales desde lo territorial, con miras a atender las particularidades identificadas en esta población para garantizar una atención acorde a sus necesidades.*

*Desde el Proceso de Reintegración y cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución 0754 de 201317, la persona desvinculada podrá acogerse a la ruta de reintegración, para promover el desarrollo de capacidades, la superación de su situación de vulnerabilidad y el ejercicio autónomo de la ciudadanía. A través del Proceso de Reintegración, los y las jóvenes desvinculados/as tiene acceso al desarrollo de una Ruta de Reintegración, la cual es definida por la ARN y concertada con la persona desvinculada y comprende las siguientes Dimensiones: Personal, Familiar, Salud, Educativa, Productiva, Hábitat, Seguridad y Ciudadana.*

LA ARN señala que estas atenciones individuales se articulan con la participación de las familias, de las comunidades y actores institucionales para, de esta forma, generar acciones de prevención y procesos de reconciliación. En relación con los niños y niñas desvinculados en el marco del proceso de paz del Acuerdo Final de La Habana, se estableció el Programa Camino Diferencial de vida.

## c. Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

La Unidad para las Víctimas tiene tres procesos relacionados con los niños y niñas víctimas del hecho victimizante vinculación de NNA al conflicto armado.

El primero el proceso de registro, en el que se verifica si los NNA se incluyen o no en el Registro Único de Víctimas. Según la información suministrada por la [Unidad para la Atención y Reparación Integral a

las Víctimas, 2021], en el marco de la Ley 1448 de 2011 se han incluido 6.204 víctimas por el hecho victimizantes de Vinculación de niños, niñas y adolescentes en el marco del contexto del conflicto armado. Y sobre los no incluidos, señaló: De acuerdo con la información contenida en el Registro Único de Víctimas -RUV- a corte del 01 de noviembre de 2021, en el marco de la Ley 1448 de 2011 no se han incluido 10.053 víctimas por el hecho victimizantes de Vinculación de niños, niñas y adolescentes en el marco del contexto del conflicto armado. Lo anterior significa que el número de no incluidos supera en un 38% al número de los incluidos.

Un segundo proceso, es el de prevención, en el que se reporta que 488 municipios cuentan con la ruta para atender desvinculación de NNA y 684 municipios con ruta para amenaza que podrían incluir esa variable. 17 gobernaciones y 818 municipios recibieron asistencia técnica bajo estos lineamientos.

En relación con el índice de riesgo de victimización con que cuenta la Unidad para las Víctimas, se solicitó indicar los municipios con riesgo de reclutamiento, uso y utilización de NNA en el marco del conflicto armado, la [Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2021] señaló que no es posible arrojar un valor que indique el riesgo de victimización por reclutamiento, uso y utilización de NNA en el marco del conflicto armado, para lo cual se basó en las siguientes razones:

1. En primer lugar, es importante acotar que el Índice de Riesgo de Victimización es una herramienta que contribuye a focalizar las acciones dirigidas a reducir el riesgo de victimización por violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario. El cálculo del IRV se realiza a nivel municipal y departamental y da cuenta de la situación de estos en el período de tiempo de cálculo.
2. Ahora bien, el IRV no cuantifica el número exacto de personas que se encuentran en riesgo de victimización, sino que arroja un índice que permite ordenar los municipios con mayor o menor riesgo, a partir de las variables y componentes que se contemplan para su cálculo. Asimismo, no indica la situación coyuntural de los municipios ya que su cálculo no se hace con información en tiempo real.

3. Dado lo anterior -y teniendo en cuenta la solicitud realizada-, se informa que la variable de reclutamiento ilegal de niños, niñas y adolescentes, que se consulta internamente en la Unidad para las Víctimas, pertenece al eje temático de Libertad del subíndice de Victimización. Dado que esta es una sola variable que, agregada junto a otras, compone el subíndice mencionado que se utiliza para el cálculo del IRV, no es posible calcular un valor de riesgo para esta variable específica.

4. Finalmente, los resultados del IRV se presentan de forma agregada, ya que estos no permiten entregar resultados de manera desagregada por edades y/o alguna variable demográfica, debido a las características específicas de la información utilizada para su cálculo.

Teniendo en cuenta que los planes de contingencia, que hacen parte también del componente de prevención de la política pública de víctimas, constituyen una importante herramienta en los territorios para establecer acciones de prevención de vulneraciones de derechos humanos, se solicitó indicar la relación de los planes de contingencia con la prevención del reclutamiento, cuya respuesta fue:

“... los planes de contingencia por su alcance no proponen medidas para la prevención de ningún hecho victimizante. Ahora bien, en el marco de la atención en inmediatez, a partir de la declaración ante la ausencia del hecho amenaza de reclutamiento, como un previo al hecho mismo de reclutamiento, invisibiliza la situación de riesgo en las cifras oficiales de denuncia y registro. Se ha tenido que documentar este riesgo, dentro de las variables del hecho amenaza, para poder crear rutas locales que permitan atender este tipo de emergencias en el marco de restablecimiento de derechos de los NNA con apoyo de los defensores o comisarios de familia. Lo que se denomina por CIPRUNNA rutas de prevención en protección”.

Y finalmente, se indagó sobre la asistencia técnica brindada a los entes territoriales para incluir dentro de los planes de contingencia los riesgos de reclutamiento, la [Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2021] indicó:

“No es posible el dato de Asistencia técnica con el filtro de reclutamiento NNA, o la amenaza relacionada, el hecho victimizante se denomina vinculación de NNA, este espectro es más amplio según la normatividad. La asistencia técnica para ser contada como asistencia técnica debe contener todos los requerimientos del procedimiento, esto quiere decir que en fase de FORMULACIÓN se deben trabajar los 12 hechos victimizantes. · PC (Planes de contingencia) con la ruta de amenaza y ruta de hecho reclutamiento”.

El tercer proceso es el de reparación. Sobre este punto la Unidad para las Víctimas se refirió a la indemnización administrativa, a la atención psicosocial y a estrategias de fortalecimiento de capacidades, sobre lo que detalló:

“Con relación al pago de la medida de indemnización administrativa donde el destinatario de los recursos sea un niño, niña o adolescente, con base en los artículos 185 de la Ley 1448 de 2011 y 2.2.7.3.15. a 2.2.7.3.17 del Decreto 1084 de 2015, se establece, que en todos los casos, será necesario la constitución de un encargo fiduciario, con el fin de salvaguardar su derecho hasta tanto cumplan la mayoría de edad y que puedan cobrar dichos recursos, junto con los rendimientos generados hasta la fecha de cobro. Al respecto, es necesario precisar que esta Unidad, atendiendo a lo dispuesto en el auto 206 de 2017 de la Corte Constitucional, estableció un procedimiento para la entrega de los recursos mediante la expedición de la Resolución 1049 de 2019, definiendo que para aquellos menores de edad que acrediten una de las situaciones de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad, establecidas en su artículo 4, esto es contar con: 1) una enfermedad huérfana, ruinosa, catastrófica, o de alto costo o, 2) una situación de discapacidad, podrán ser priorizados en la entrega de los recursos que permitirá dar paso a la constitución del encargo fiduciario, de acuerdo con el artículo 185 de la Ley 1448 de 2011, hasta tanto cumpla la mayoría de edad”.

En relación con la atención psicosocial, indicó: “La Unidad para las Víctimas cuenta con las Estrategias de Recuperación Emocional y acompañamiento a la reparación integral Salta la Cuerda dirigida a niños y niñas entre los seis y doce años de edad y “Rotando

la Vida” orientadas a adolescentes entre los 13 y 16 años. Estas metodologías hacen parte del grupo de estrategias integral para con las que la Unidad para las Víctimas, brinda el acceso a las medidas de Rehabilitación, Satisfacción y contribuye con acciones que aportan a las Garantías de No Repetición.

Finalmente, se refirió a las metodologías para niños y niñas de 6 a 12 años “Cre-ser” y adolescentes “Proyectándonos”, las cuales aportan al fortalecimiento de la autoestima, el reconocimiento de habilidades y recursos emocionales, fomentando su empoderamiento como ciudadanos colombianos y sujetos de derecho.

## 4. Las dinámicas actuales del reclutamiento, uso y utilización de NNA

Para abordar este punto, se retoman los principales hallazgos encontrados en los informes defensoriales que preceden este análisis, para luego concluir con los cambios advertidos particularmente desde el Sistema de Alertas Tempranas.

### 4.1. Informe defensorial. Prevención del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes. Análisis de la política pública con enfoque étnico.

La Defensoría en el informe de 2014 [Defensoría del Pueblo, 2014] hizo una valoración de la política pública de prevención del reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto armado, a partir del seguimiento al CONPES 3673 de 2010. Dentro de los principales aspectos a resaltar se tienen:

*... no ha logrado articular una Política Pública integral orientada a prevenir efectivamente la vinculación y reclutamiento de la niñez al conflicto armado, como atender eficazmente a la niñez y a la adolescencia víctima de la misma... unir o enlazar acciones eficaces para la prevención del reclutamiento entre autoridades civiles del orden nacional con autoridades del orden territorial – municipal y departamental -, asunto del cual no se encontró evidencia suficiente frente a la prevención del reclutamiento en ninguno de los 10 departamentos donde la Defensoría del Pueblo contó con profesionales en terreno.*

El análisis se hizo a partir de la revisión del grado de implementación y cumplimiento de los objetivos del CONPES 3673 de 2010 y las problemáticas que impiden su cumplimiento, destacando los principales obstáculos para su eficacia y el seguimiento a los resultados de la Comisión Intersectorial para la Prevención del reclutamiento - CIPRUNNA.

En resumen, se destacaron los siguientes hallazgos:

- No se cuentan con cifras oficiales específicas sobre la dimensión del reclutamiento y utilización de NNA;
- Se verificó con funcionarios del orden territorial que es una práctica común y recurrente de los grupos armados;
- Hay relación entre las causas del desplazamiento y las necesidades de protección frente a la amenaza o riesgo de reclutamiento.
- No hay instrumentos de registro de casos de NNA víctimas de reclutamiento y utilización, por parte de las autoridades civiles municipales.
- La institucionalidad en las zonas de conflicto armado es débil y precaria.
- La información no se encuentra sistematizada o centralizada.
- Hay una dificultad en la conceptualización y comprensión sobre las nuevas dinámicas de la vinculación de NNA a los grupos armados.
- Hay desconocimiento de la normatividad nacional e internacional por parte de los funcionarios sobre la responsabilidad del reclutamiento.

- El reclutamiento debe entenderse siempre como forzado, conforme lo establece la Sentencia C-240 de 2009.

Como lo menciona el Informe 2014, el CONPES 3673 de 2010 surgió en el marco del último año del cuatrienio 2006-2010, segundo periodo de Álvaro Uribe Vélez y la entrada del primer gobierno de Santos y la Ley de Víctimas que se adoptó en 2011. Se concluyó que:

*“... se dio inicio a un proceso de gestión interinstitucional, que buscó aplicar herramientas para la prevención del reclutamiento, en un contexto que paradójicamente no reconocía el conflicto, y que luego, de manera paralela con la implementación posterior de Ley de víctimas que si reconoce la existencia del conflicto, pretendió generar mecanismos e instancias para la articulación en territorio de estrategias de distinto orden, que no lograron materializarse a pesar de los múltiples esfuerzos de la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento”.*

Dentro de las cifras más desalentadoras que reporta la Defensoría del Pueblo en su informe de 2014 es que durante los años 2012 y 2013, en el 87,5% de los departamentos del país se registraron alertas por reclutamiento y utilización de NNA (153 municipios). Así mismo, en las cifras del mecanismo de reporte y seguimiento de la Resolución 1612 se reportó que:

*“...el equipo de tareas en el país denunció unos 300 casos de reclutamiento y utilización en 23 de los 32 departamentos y en Bogotá.”, mientras que para el año 2013 se indicó que “165. Aunque el reclutamiento y el uso de niños todavía no se denuncian lo suficiente en Colombia, las Naciones Unidas verificaron 81 casos de reclutamiento y uso de niños por grupos armados en 25 departamentos y en Bogotá, incluidos 58 niños por parte de las FARC-EP y 17 por el ELN. En julio de 2013 se documentaron ocho casos de reclutamiento de niños indígenas por las FARC-EP en el departamento del Cauca. En diciembre, en Antioquia, un niño de 15 años fue reclutado por las FARC-EP durante una cesación del fuego declarada”*

El informe destacó como mecanismos más empleados por parte de los grupos armados no estatales para reclutar y utilizar NNA, los siguientes:

- Empleo de la fuerza o la violencia.
- Amenazas directas a la vida e integridad del NNA o a su familia (madre, padre, etc.).
- Seducción o engaño, dentro de las que encontramos las siguientes:
  - a.** Promesas de empleo (la más comúnmente identificada en zonas rurales refiere a trabajos en fincas, actividades de cultivo, cuidado de casas o de ganado).
  - b.** Desarrollo de actividades deportivas o recreativas: por ejemplo, aparentes escuelas de fútbol o clubes juveniles.
  - c.** Por medio de otros u otras adolescentes, también víctimas de reclutamiento y utilización, que tienen la misión de seducir o convencer a adolescentes para incorporarse al grupo o realizar 22 labores específicas. 23 Capítulo I Informe Defensorial
  - d.** A través de la entrega de obsequios o invitaciones (desde una gaseosa, o elementos de aseo y de cuidado personal, hasta celulares, zapatillas, ropa, etc.).
- Estímulo o inducción al consumo de sustancias psicoactivas, para generar dependencia del grupo armado y controlar su voluntad.

Y como actividades a las que fueron obligados a desarrollar, destacó:

- Actividades militares y/o de combate.
- Actividades de vigilancia, como informantes o campaneros\*.
- Actividades de apoyo logístico: cocina, lavado de ropa, etc.
- Tráfico o microtráfico de sustancias ilícitas\*.
- Transporte de sustancias ilícitas o de apoyo para el grupo ilegal\*.
- Inducción al reclutamiento y utilización a otros NNA.
- Mensajería o transporte de suministros, armas o artefactos de cualquier índole.

- Extorsión\*
- Hurtos
- Sicariato

En cuanto al uso y utilización de NNA, el informe da cuenta de que los *grupos armados ilegales o estructuras organizadas, se valen de estudiantes de grados superiores en instituciones de educación pública secundaria, para reclutar y utilizar a niños y niñas de grados inferiores para el desarrollo de actividades ilícitas, principalmente de microtráfico o transporte de sustancias u objetos de distinta índole. Sin embargo, se aclara que no se cuenta con información oficial que permita dimensionar esta problemática, por lo que solicita a las autoridades competentes, dar inicio a estas indagaciones.*

Finalmente, el Informe defensorial diferencia como factores de riesgo que propician el reclutamiento, entre individuales, familiares y sociales, dentro de los que se destacan los antecedentes de violencia intrafamiliar, la violencia sexual, el trabajo infantil, y la precaria presencia del Estado, a través de sus instituciones en algunas regiones del país.

*Al respecto, se observó en el informe precitado que, "(...) dichas circunstancias no actúan de manera aislada, por el contrario son factores asociados e interdependientes que terminan por forzar una situación que se presenta aparentemente como "voluntaria"; lo que significa que, "(...) los contextos de procedencia de esta población están signados por historias de vulneración de sus derechos humanos, en las que resaltan la explotación económica, la baja calidad y cobertura en educación, la carencia de oportunidades, la precariedad económica de las familias de origen, entre otros aspectos que se ven confrontados con una oferta de los grupos armados ilegales, que aparece como una alternativa, ante las condiciones de las comunidades de origen" 9 , factores asociados que se reconfirmaron a través de la verificación realizada por el equipo en terreno para la realización de este informe, 8 años después de haber sido advertidos por esta entidad.*

## 4.2. Informe defensorial “Dinámica del reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes en Colombia. Retos de la política pública de prevención” se hace una relación de los estándares internacionales sobre protección de los derechos de los niños y niñas (Defensoría del Pueblo, 2020).

En el informe en mención se hace un recuento del reconocimiento internacional tanto desde el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho penal interno de las normas que protegen los derechos de los niños y niñas.

La [Convención de los Derechos del Niño, 1989] establece la obligación para los Estados de respetar y garantizar los derechos de los niños y de asegurar que se aplique todo lo dispuesto en la Convención. Específicamente en el artículo 38 prevé la prohibición del reclutamiento de niños menores de 15 años, sin embargo, al momento de aprobarse la Ley 12 de [1991] que incorpora este tratado internacional hace una reserva frente a la edad, entendiendo que la prohibición se refiere a menores de 18 años, aunque ya esta extensión de la edad se adoptó en el Protocolo Adicional a la Convención de los Derechos del Niño [Naciones Unidas, 2002], relativo a la participación de personas menores de 18 años en los conflictos armados. En el artículo 39 también le establece la obligación de la recuperación física, psicológica y social de todo niño o niña que haya participado en conflictos armados. La prohibición del reclutamiento también está prevista en el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 [CICR, 1977]. Esta prohibición también se establece en la Organización Internacional del Trabajo,

mediante el Convenio 182 de 1999 [OIT, 1999], cuyo artículo 3, considera el reclutamiento forzoso como una de las peores formas de trabajo infantil, por lo que es responsabilidad del Estado adoptar todas las medidas posibles para impedir el reclutamiento y la utilización de niños y niñas en los grupos armados, delincuencia organizada o estructuras criminales.

Sobre esta responsabilidad como lo mencionó el [Comité de los Derechos del Niño, 2010] sobre la situación de reclutamiento en Colombia, el Estado debe reforzar la protección de los derechos a la vida, supervivencia y desarrollo para prevenir este tipo de violaciones y sus causas fundamentales como el conflicto armado, la delincuencia organizada, la corrupción, las drogas, la pobreza, y la marginación.

Así mismo, el informe sobre Dinámicas del reclutamiento incorpora el seguimiento de la Resolución 1612 de 2005 [Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, 2005], puntualmente el informe del año 2009, en el que, a pesar de reconocer los avances, invita al Estado colombiano a que los avances se extiendan a todo el territorio nacional y a fortalecer procesos de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

El mencionado informe recogió los avances en materia de derecho penal internacional, a través el Estatuto de la Corte Penal Internacional [Naciones Unidas, 2002] específicamente en el artículo 8, literal e), numeral vii) que consagra “reclutar o alistar a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades” como crimen de guerra por afectar de manera muy grave la conciencia de la humanidad.

El informe se refiere a los grupos poblacionales sobre los cuales hay mayor riesgo de reclutamiento, uso y utilización como son las comunidades étnicas, la población campesina, la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas – OSIGD, las personas en situación de desplazamiento, los migrantes, las víctimas del conflicto, entre otros, debido a la vulnerabilidad a las que son expuestas por estas diferencias.

Sobre los grupos armados ilegales, el informe defensorial 2020 en mención señala: *el riesgo de reclutamiento y/o utilización ilícita de NNA, se evoca directamente a diversos frentes de los Actores Armados no Estatales Parte del Conflicto Armado posdesmovilización de las AUC como las AGC (Clan del Golfo) y el Bloque Virgilio Peralta Arenas (Caparros), entre*

otros; al EPL; diversos Frentes del ELN; facciones disidentes de las FARC-EP, y diferentes grupos armados de delincuencia organizada (GADO), los cuales serían los principales responsables del riesgo acá focalizado para los NNA.

En relación con la tendencia del fenómeno del reclutamiento, el Informe destaca que la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, La Familia y las Mujeres específica que a pesar de que las cifras de reclutamiento han disminuido, el pico de crecimiento que se presenta desde la firma del Acuerdo Final de La Habana es alarmante, sobre todo en el año 2018. Sin embargo, la transformación del conflicto ha cambiado las modalidades de violaciones de derechos de NNA: entre los años 2000-2009 el reclutamiento forzado era predominante, hoy las nuevas formas de afectación a las comunidades y sus territorios han generado que se presenten menos hechos de reclutamiento forzado, mientras se ha incrementado considerablemente el uso y utilización de NNA, particularmente en aquellas regiones en las que las economías ilícitas son predominantes”.

Como factores de vulnerabilidad que incrementa el riesgo de reclutamiento, uso y utilización de NNA el informe advierte que están asociados a la debilidad estatal y fragilidad institucional; la exclusión socio-económica, producto de las condiciones de pobreza, falta de educación, dificultades de acceso a salud, ausencia de redes de apoyo productivo; la violencia y victimización, en la medida en que los niños y más conviven en comunidades y familias que normalizan la violencia; y, finalmente el contexto sociocultural, en la que los actores armados suplen las necesidades de la comunidad y ejercen control sobre espacios como escuelas, parques, centros culturales y deportivos.

Finalmente, el informe menciona los casos de reclutamiento o de riesgo, después de la declaratoria de emergencia por el COVID-19, lo que no evitó que los grupos armados ilegales continuaran con esta estrategia.

También se refirió a la valoración de la política pública de prevención del reclutamiento y utilización de NNA en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, por la que se actualiza la línea de política pública, en el 2019. Destaca las estrategias para enfrentar los factores amenazantes, a través de la intervención en los territorios, la adopción de la Política Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana, así como estrategias para enfrentar vulnerabilidades y para fortalecer capacidades.

El informe concluye con que el reclutamiento no ha disminuido, sino que ha cambiado, en cuanto a las formas de vincular a los niños y niñas, como en las actividades a que son obligados a realizar, así como los presuntos responsables que incluyen organizaciones que participan indirectamente con el conflicto armado, a través de alianzas con estructuras de crimen organizado y bandas delincuenciales. Sobre la política pública concluye que a pesar de que los factores de riesgo del reclutamiento son los mismos desde hace varios años y que los lineamientos de política apuestan a su reducción, el objetivo no se ha logrado.

Como conclusión plantea la falta de acciones de prevención del reclutamiento en los planes de desarrollo locales y la ausencia de articulación con el Plan Nacional de Desarrollo. De allí que derive en sendas recomendaciones a todas las entidades involucradas, en lo que se profundizará en el tercer informe que acompaña este análisis.

### 4.3. La gestión de la Defensoría del Pueblo y los boletines sobre reclutamiento

En desarrollo de la [Estrategia defensorial para la prevención del reclutamiento, uso y utilización de NNA, 2020], se consolidaron las cifras y gestiones más relevantes que se han desplegado al interior de la Defensoría, dentro de las que se destacan:

- Desde marzo de 2020 a abril de 2021, se han conocido 110 casos, de los cuales 31 se han presentado en Caquetá, 18 en Cauca, 10 en Putumayo, 9 en Antioquia, 8 Tolima, 4 en Arauca, 4 Meta y Choco, 4 en Amazonas, 3 Córdoba y Vaupés, 2 en Nariño, Sucre, Huila y los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Casanare, Valle del Cauca, Cesar y Bolívar solo se registró un caso.
- De las víctimas reportadas, 66 son hombres, 37 mujeres y en 7 casos no se tiene información sobre su género.
- El 24% de los NNA víctimas pertenecen a poblaciones étnicas; 4% población afrodescendiente y 20% pueblos indígenas.
- Frente a los presuntos grupos armados responsables, el 68,3% de los casos reportados corresponden a las disidencias de las FARC, el 6,5% al ELN, el 4,7% a presuntos ex miembros de las autodefensas y cerca de 8,4% restante corresponde a otros grupos armados al margen de la ley.

En el marco de su participación en el Comité Operativo de Dejaración de las Armas- CODA<sup>2</sup>, conforme a la Sentencia C-069/2016, la Defensoría del Pueblo conoció entre el año 2018 y abril de 2021 un total de 212 casos de niños y niñas desvinculados, así:

- 2018: 85 niños, niñas y adolescentes desvinculados. 68 niños y 17 niñas.
- 2019: 84 niños, niñas y adolescentes desvinculados. 47 niños y 37 niñas.
- 2020: 92 niños, niñas y adolescentes desvinculados.
- 2021: 51 niños, niñas y adolescentes desvinculados. 12 NNA desvinculados del ELN y 39 desvinculados de grupos diferentes.
- En junio de 2021 se estudiaron en el CODA 19 casos de menores de edad, de los cuales 14 fueron Aprobados, 4 Aplazados y 1 negado por no cum-

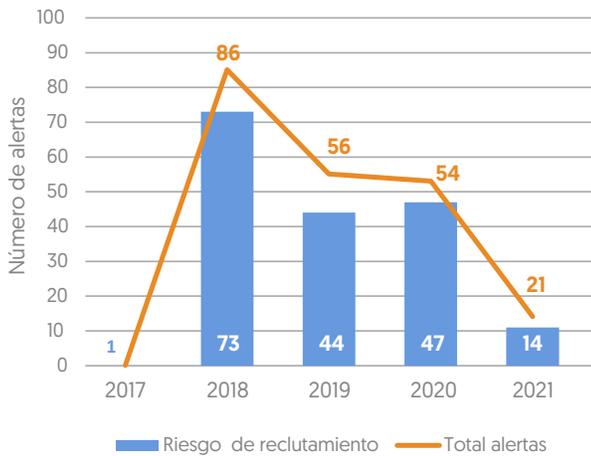
2 Comité Operativo de Dejaración de las Armas- CODA: Es un Comité creado mediante el decreto 128 del 2003 el cual reglamenta las leyes en materia de reincorporación civil. El comité funciona como órgano decisorio el cual evalúa, tramita y certifica cada uno de los procesos de reincorporación, lo que permite a los a las personas desmovilizadas ingresar al proceso y recibir los beneficios que la política de reincorporación ofrece.

plir con las características de pertenencia establecidas en la Sentencia C-069/2016.

- La Defensoría del Pueblo en su labor de prevención de vulneraciones a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento forzado, a través de la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas, entre enero y junio de 2021 remitió 27 casos a la CIPRUNNA, de los cuales 19 son hombres y 8 mujeres. 6 casos en Antioquia, 3 en Cauca, 3 en Guaviare, 3 en Putumayo, 2 en Arauca, 2 Caquetá, 2 en Chocó, 1 en Amazonas, 1 en Casanare, 1 en Meta, 1 en Nariño, 1 en Norte de Santander, 1 en Venezuela.
- Se elaboró una herramienta de promoción y divulgación de derechos para trabajar con jóvenes de las zonas más afectadas por este fenómeno, a través de un comic titulado: “Y ahora qué?” sobre el impacto del reclutamiento, uso y utilización en los proyectos de vida de las víctimas.
- La Dirección Nacional de Promoción y Divulgación desarrolló una campaña de sensibilización para la prevención del reclutamiento forzado, a través de piezas comunicativas para visibilizar la problemática del reclutamiento forzado en todo el territorio.
- En mayo de 2021, la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos realizó, junto con el Comité Internacional de la Cruz Roja, un programa de formación para funcionarios de la Defensoría del Pueblo con el fin de mejorar sus conocimientos de Derecho Internacional Humanitario, Derecho Penal Internacional y el uso y reclutamiento de niños y niñas por parte de actores armados. Se tuvo la participación de 190 funcionarios de los cuales 86 obtuvieron la respectiva certificación.
- En julio de 2021 la Vicedefensoría desarrolló el curso “Herramientas Prácticas y Teóricas Para el Abordaje del Reclutamiento Forzado, uso y Utilización de NNA” para 170 funcionarios de la Defensoría del Pueblo.
- Se han elaborado 3 boletines internos sobre las dinámicas del reclutamiento forzado, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes en los cuales se presenta un balance de los hechos conocidos por la Defensoría del Pueblo, a través de todas las regionales, y la relación de este fenómeno con otros hechos como la presencia de minas antipersonal y de grupos armados ilegales.

- De acuerdo con la delegada para la Prevención de Violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario en el Sistema de Alertas Tempranas, entre el año 2017 y septiembre de 2021 se han registrado 220 alertas, de las cuales 183 han identificado riesgo de reclutamiento forzado, uso y utilización.

**Número de alertas tempranas emitidas relacionadas con el reclutamiento, usos y utilización de niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado 2017- septiembre 2021**



Fuente: Defensoría del Pueblo- Sistema de Alerta Tempranas- Elaboración Propia

Durante el 2021, se han emitido 14 alertas tempranas que identifican riesgo de reclutamiento, uso y utilización de los niños, niñas y adolescentes. Estos riesgos se concentran en 14 departamentos, específicamente 56 municipios y el Distrito capital, así:

Departamento	Número de municipios
Cundinamarca	12
Amazonas	7
Putumayo	6
Antioquia	6
Valle del Cauca	5
Bolívar	4
Caquetá	3
Magdalena	3
Norte de Santander	3

Chocó	2
Cesar	2
Cauca	1
Vichada	1
Arauca	1
Bogotá, D.C.	1

En su mayoría, el riesgo se ubica en contextos rurales, salvo en municipios como Convención y El Carmen, en Norte de Santander; Buenaventura; Puerto Carreño y Bogotá que comparten contextos urbanos.

Las 14 alertas tempranas de 2021 fueron precedidas por 74 alertas emitidas entre 2018 y 2020, lo que significa que el riesgo se había advertido y circunstancias posteriores lo han agudizado, en particular frente a los niños, niñas y adolescentes.

Dadas las circunstancias de conformación de nuevas estructuras criminales, de disidencias, de bandas criminales asociadas al narcotráfico, entre otros, se analizaron las formas y métodos empleados para reclutar; las actividades delictivas que obligan a realizar a los niños y niñas, así como las causas en las que se basa el riesgo.

- Como métodos empleados para el reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes para acciones delictivas, se tienen:
  - Acciones de persuasión, como visitas frecuentes a centros educativos, internados y/o lugares de residencia; ofrecimiento de dinero [sueldo mensual]; el enamoramiento; la seducción [manipulación de armas, adoctrinamiento, exhibición de conductas de despilfarro y ostentación], y las amenazas proferidas en contra las personas que hacen parte de los entornos protectores [familias y docentes].
  - Engaños con falsas ofertas de trabajo, ofrecimientos que fungen como estratagema para facilitar su vinculación a las fuerzas ilegales.

- Las facciones disidentes de FARC-EP y el ELN, vienen fortaleciendo su estructura armada, a partir del reclutamiento de indígenas, NNA y personas de nacionalidad venezolana que motivan mediante adoctrinamiento social y político.
  - Amenazas de muerte a NNA y jóvenes por medio de pintas o grafitis, donde los actores armados anuncian su presencia en el territorio.
  - Engaños o actos de seducción, vinculación o uso por los grupos armados no estatales, delincuencia con fines de reclutamiento y servicio como informantes o de tareas de inteligencia, así como para servir de eslabones de la economía del narcotráfico, como se advierte en la zona urbana y rural de los municipios de Puerto Asís, Valle del Guamuez, Orito y San Miguel del departamento de Putumayo.
  - Se aprovechan de las vulnerabilidades socioeconómicas de esta población, acentuada por la emergencia sanitaria por COVID-19, como la violencia intrafamiliar, la violencia basada en género, la desnutrición en niños, niñas, adolescentes y madres gestantes, bajos niveles de autoestima, depresión, ideación suicida, consumo de sustancias psicoactivas, trabajo infantil y embarazos en la adolescencia.
  - Seducción a través de pagos entre 2 y 3 millones de pesos y ofrecimientos de motos o armas por hacer parte de las actividades de estas organizaciones.
  - Inducción al consumo de drogas como estrategia para control de la voluntad y lealtades de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados de delincuencia organizada.
  - Ofrecimiento de incentivos económicos y mejoramiento de sus condiciones de vida o de ventajas en términos del fortalecimiento de los grupos armados ilegales y del control de la población.
- En cuanto a las actividades a los que son obligados a realizar los NNA, en el sistema de Alertas Tempranas emitidas durante el 2021, se encuentran:
    - Al parecer son utilizados en la recolección de la hoja de coca, en el cuidado de laboratorios y en el expendio de droga.
    - Como raspachines de hoja de coca, como sucede en el lado peruano del río Amazonas donde se ubica la mayoría de los cultivos ilícitos en esta zona de triple frontera internacional.
    - Niñas, adolescentes y mujeres indígenas se encuentren expuestas a ser víctimas de violencia sexual, explotación sexual o esclavitud para labores domésticas por parte de estos grupos ilegales a partir del reclutamiento forzado.
    - Realizar actividades ilícitas por los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
    - Situaciones de vinculación en NNA y Jóvenes para fines de expendio de drogas y armas ilegales.
    - En el caso de las niñas, adolescentes y mujeres adultas colombianas y de nacionalidad venezolana: a. Violencia sexual y basada en género por parte de los grupos armados como estrategia para crear terror o por parte de personas que aprovechan su pertenencia a un grupo armado para actuar con impunidad; b. Tráfico de personas con fines de explotación sexual en las modalidades prostitución en cuerpo ajeno y mendicidad en cuerpo ajeno.
    - Las cadenas de distribución locales de sustancias psicoactivas ligadas al narcotráfico hacen uso de NNA para transportar y vender esta mercancía, además de custodiarla.
    - Vinculación de niños, niñas y adolescentes a actividades de la economía de la coca y a todas las agrupaciones armadas ilegales que hace presencia en los municipios alertados.
  - Como causas advertidas en los informes de riesgo, se identificaron:
    - Dificultades económicas a nivel familiar lo cual impide que los NNA accedan a instituciones educativas.
    - Falta de presencialidad en centros educativos, lo cual genera que estos se ocupen en trabajos remunerados como el cultivo de coca, consecuencia de la pandemia actual del COVID 19 y el precario acceso a herramientas de la tecnología y la información.
    - Desplazamiento de zonas urbanas a zonas rurales dentro del territorio colombiano.

- El temor a posibles represalias, sumado a las dificultades de acceso a la justicia, el desconocimiento y/o inexistencia de rutas de atención, la desconfianza en las instituciones y la imposibilidad de comunicación desde las zonas más alejadas, han hecho que el reclutamiento y la utilización ilícita de NNA tenga menor visibilización.
- La presencia y actuar de grupos armados no estatales colombianos en el país vecino, quienes realizan hechos victimizantes como reclutamiento forzado. Esto se advierte en Puerto Carreño que además se ve impactado por la migración por razones políticas, económicas y sociales en Venezuela.
- La presencia de grupos armados no estatales en las zonas de frontera ha conllevado el reclutamiento de indígenas que ostentan la doble nacionalidad y de ciudadanos venezolanos en el país vecino, específicamente en Puerto Páez, El Burro y Puerto Ayacucho.
- Además de los niños, niñas y adolescentes, existen otros grupos **sociales vulnerables que coinciden con estas situaciones de riesgo, dentro de los que se destacan los jóvenes; indígenas; afrocolombianos/as; mujeres; población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas (OSIGD); líderes, lideresas y defensores de derechos humanos.** Por la forma de persuasión en instituciones educativas, también están en riesgo directivos y docentes de los centros educativos ubicados en las áreas advertidas quienes representan sus principales entornos protectores.

La pandemia del Covid-19 ha intensificado el riesgo de reclutamiento, uso y utilización de los niños, niñas y adolescentes. Los factores de vulnerabilidad han incrementado desde el primer semestre de 2020, con ocasión a las medidas adoptadas para la contención de la propagación del COVID 19, tiempo en el cual los grupos armados ilegales continúan persuadiendo a los NNA, incluyendo a los que hacen parte de las comunidades indígenas, para que hagan parte de los grupos ilegales.

## 5. La configuración de nuevos actores armados ilegales y el reclutamiento.

Para efectos de analizar las dinámicas actuales del reclutamiento, se consolidó una matriz de la información que consolida variables de las 186 alertas tempranas emitidas en los últimos 4 años, por riesgo de reclutamiento, uso y utilización de NNA. Se analizan los últimos 4 años (2018-2021-10-31).

En la siguiente tabla se puede apreciar datos generales del análisis a las alertas tempranas, principal insumo de información de la Defensoría del Pueblo sobre vulneraciones y sobre situaciones de riesgo de vulneración a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario.

Concepto	2021	2020	2019	2018	Total
Número total de AT	26	54	56	86	222
Alertas estructurales	13	29	30	29	101
Alertas inminencia	13	25	26	57	121
AT con reclutamiento	20	48	45	73	186
AT exclusiva sobre reclutamiento	1	0	1	1	3

A primera vista, el número de alertas tempranas durante el 2021 disminuye, sin desconocer que el corte es hasta el 31 de octubre. En relación con las alertas tempranas en las que se incluye la conducta vulneratoria de reclutamiento, uso y utilización de NNA, se registraron más casos en 2018 y se mantuvo entre 2019 y 2020, mientras que en el 2021 se advierte una tendencia hacia la disminución. Sin embargo, la lectura no puede ser literal, porque se advierte un subregistro, conforme a lo que se verificó en los territorios en los que los casos no se denuncian por temor a las represalias y amenazas directas contra la vida de los NNA y de sus familias.

Sobre las 186 alertas tempranas que incluyen la conducta vulneratoria de reclutamiento, uso y utilización de NNA, solo 3 se refieren exclusivamente a reclutamiento, uso y utilización de NNA. En el 2018, la Alerta Temprana No. 075; en el 2019, la AT 019; y en el 2021, la AT 022.

A continuación, se presentan los presuntos responsables de estas situaciones de reclutamiento, uso o utilización advertidas en las alertas tempranas, discriminadas por año.

Número de alertas tempranas por reclutamiento, uso y utilización de NNA, por presuntos responsable y año.

Actor	2021	2020	2019	2018	Total
Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC)	8	28	28	48	112
Facciones disidentes de las ex FARC-EP	17	29	22	38	106
ELN	14	23	30	37	104
EPL	2	5	9	7	23
Águilas Negras	2	3	5	4	14
Los Rastrojos	1	6	3	2	12
Otros	-	6	17	24	47

Fuente: Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo. Elaboración propia.

### Una mirada directa sobre estos actores da cuenta de los siguientes resultados:

Conforme la información suministrada por el Sistema de Alertas Tempranas, durante el 2018 las alertas tempranas que advierten riesgo de reclutamiento, uso y utilización se dan en el marco de la recuperación de espacios dejados por las FARC – EP, por grupos armados ilegales o de delincuencia organizada, dividiéndose el territorio, y utilizando las rentas ilícitas para obtener su fortalecimiento e interés de expansión territorial [AT 004-18, 2018]. Entre ellos, se encuentran las Autodefensas Gaitanistas de Colombia – AGC, que luego de la dejación de armas de las FARC-EP iniciaron un proceso de expansión territorial y consolidación como ha pasado en Tierralta - Córdoba [AT-005, 2018]; Apartadó – Antioquia [AT 048, 2018] y [AT 051, 2020]; Apartadó, Arboletes, Carepa, Chigorodó, Mutatá, Necoclí, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Turbo – Antioquia [AT 053, 2018]; San Onofre – Sucre [AT 061, 2018]; Juradó - Chocó [AT 069, 2018]; María La Baja – Bolívar [AT 004, 2019]; Guaranda, Majagual, San Benito Abad, San Marcos, Sucre – Sucre [AT 003, 2020] y Apartadó, Carepa, Chigorodó, Turbo – Antioquia [AT 008, 2020].

En algunos escenarios se advierte la presencia de facciones disidentes de las FARC exclusivamente, en municipios como: Puerto Asís - Putumayo [AT 038, 2018], San Andrés de Tumaco - Nariño [AT 044, 2018], Miraflores - Guaviare [AT 057, 2018] y [AT 054, 2020], Santa Bárbara – Nariño [AT 072, 2018], Ataco, Chapparral, Planadas, Rioblanco – Tolima [AT 016, 2019], El Doncello, Puerto Rico - Caquetá [AT 007, 2020], Papunahua - Vaupés [AT 024, 2020], Páez – Cauca e Iquira - Huila [AT 029, 2020], Algeciras – Cauca [AT 043, 2020], Dagua – Valle del Cauca [AT 017, 2021], Caicedonia, Sevilla – Valle del Cauca [AT 021, 2021] y La Pedrera [AT 022, 2021].

En relación con las alertas tempranas por riesgo de reclutamiento, uso y utilización de NNA por parte del ELN solamente, se ubican en los municipios de Saravena – Arauca [AT 006, 2018]; Yondó – Antioquia y Cantagallo - Bolívar [AT 021, 2018]; Santa Rosa del Sur - Bolívar [AT 012, 2019]; Morales – Bolívar [AT 019, 2019] e Istmina, Medio San Juan - Chocó [AT 034, 2019].

En otros, por la disputa entre facciones disidentes de las FARC, las AGC y el ELN, como sucede en Vigía del Fuerte – Antioquia y Bojayá, Medio Atrato - Chocó

[AT 011, 2018]; Barranquilla, Puerto Colombia, Soledad – Atlántico [AT 020, 2018]; Caloto, Corinto – Cauca [AT 067, 2018]; Bogotá, D.C. [AT 086, 2018] y [AT 023, 2019]; Arauquita, Fortul, Saravena, Tame – Arauca [AT 029, 2019]; Barbacoas, Ricaurte, San Andrés de Tumaco – Nariño [AT 045, 2019]; Hato Corozal, Paz de Ariporo – Casanare [AT 050, 2019] y Montelíbano, Puerto Libertador, San José de Uré, Tierralta - Córdoba [AT 054, 2019].

Otra de las circunstancias de exacerbación de la violencia, particularmente en los territorios urbanos se debe a la presencia de diferentes actores armados, unos relacionados con el conflicto armado y otros, de delincuencia organizada con los que se tercerizan algunos servicios delincuenciales como en las [AT 020, 2018], [AT 021, 2018] y [AT 030, 2018].

Como se advertía en el Informe defensorial de 2020, las economías ilegales han potenciado el riesgo de reclutamiento. Esto se viene observando desde 2018 y se ha mantenido en los años siguientes. Un ejemplo es la minería ilegal e indiscriminada que se ejerce en algunos municipios del Choco que han aumentado considerablemente la presencia y el accionar de actores ilegales como el ELN y las Autodefensas Gaitanistas de Colombia – “AGC” [AT 012, 2018].

Las alianzas y los acuerdos entre grupos armados ilegales constituyen otra fuente de riesgo de reclutamiento y de otras conductas vulneratorias, en la medida en que exponen a un riesgo mayor a las comunidades, como el caso de la ruptura de los acuerdos establecidos entre el ELN y EPL [AT 014, 2018], [AT 041, 2018].

Se destaca también el riesgo directo a las comunidades indígenas como el resguardo Kwes Kiwe Nasa y del asentamiento Pueblo Nuevo, vereda Mesetas en Jamundí [AT 037, 2018]; consejo comunitario Alto Mira y Frontera y resguardos Quejuambí Feliciano, Chinguirito Mira, Piedra Sellada y Hojal la Turbia del pueblo indígena Awá [AT 044, 2018].

Durante el 2019 y el 2020 los grupos armados ilegales y los de delincuencia organizada siguen manteniendo

los mismos propósitos de expansión territorial, de posicionamiento en los territorios en lo que ya se encuentran, de disputa por otros territorios con presencia de otros actores armados ilegales, sobre todo, se encuentran articulados a las estructuras de violencia inmersas en economías ilícitas, principalmente el narcotráfico, la minería ilegal, entre otros.

La reaparición de nuevos grupos armados ilegales o de estructuras de grupos existentes que ya no operaban en determinados territorios, incrementan las acciones bélicas en los territorios en riesgo, así como el control que se quiere tener, cada vez más absoluto, de la población.

Hay situaciones muy concretas advertidas puntualmente frente a las fronteras de Colombia. Particularmente, en Norte de Santander, que se agudizan, como se advirtió en su momento, por la ilegalidad y la debilidad de los controles territoriales en ambos países [AT 011, 2019].

Hay otros desafíos para la institucionalidad relacionados con la existencia de delincuencia organizada, no asociada al conflicto armado, en la que medida en que la mayoría de la oferta estatal para los niños y niñas víctimas del reclutamiento, uso y utilización está en el marco de las obligaciones estatales en materia de atención, prevención y protección del reclutamiento de NNA por parte de los actores de la guerra, derivados del Protocolo II adicional, el Protocolo Facultativo II a la Convención de los derechos de los Niños y los programas establecidos en la institucionalidad colombiana.

En el caso de Bogotá [AT 023, 2019], las dinámicas de violencia obedecen a delincuencia común y a criminalidad organizada como un fenómeno desligado del conflicto armado, lo que genera un gran desafío frente a las acciones de prevención de reclutamiento forzado.

En los contextos urbanos, por lo general, los niños y niñas que se reclutan por parte de estos tipos de actores ilegales no tienen cabida dentro de la conceptualización de víctima, lo que generaría su “no

inclusión” en el Registro Único de Víctimas, como tampoco serían desvinculados del conflicto armado interno, certificados por el Comité de Dejación de Armas, y no harían parte del Programa Especializado del ICBF para NNA desvinculados del conflicto armado, como tal.

Hay algunas excepciones que las entidades contemplan cuando hay relación o cercanía con el conflicto, así como los parámetros dados por la Corte Constitucional en la sentencia C-209. Sin embargo, como se advierte en las cifras de la Unidad para las Víctimas cerca del 40% de las declaraciones de los NNA como víctimas del hecho victimizante vinculación de NNA al conflicto armado son no incluidos. Según la información suministrada por la [Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 2021] el 67.8% de estas no inclusiones obedecen a “*causas diferentes: No serán considerados víctimas quienes hayan sufrido afectaciones por hechos diferentes a aquellos **directamente** relacionados con el conflicto armado interno*”.

El futuro de los adolescentes que hacen parte de estas estructuras es que sean incluidos en el Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes, lo que significa que se acusan de la comisión de delitos [aquellos por lo que han sido reclutados] y se les impongan medidas privativas o no privativas de la libertad.

A pesar de que uno de los grandes logros de la Ley de Víctimas es que no importa el autor que comete el hecho victimizante, las víctimas tienen derecho al reconocimiento de la existencia del hecho victimizante declarado por la víctima y se presume, bajo el principio de la buena fe, que la información que suministra es real, sobre la cual le corresponde a la Unidad para las Víctimas y a otras entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas verificar los contextos en las que se desarrolla la conducta para determinar su inclusión o no inclusión en el Registro Único de Víctimas.

Sin embargo, en el caso de los NNA reclutados por delincuencia organizada o bandas criminales que operan fundamentalmente en los centros urbanos, su atención y protección se convierte en un desafío.

Así mismo, la responsabilidad que se atribuye también varía porque en el marco del tratamiento del NNA como víctima, no hay ningún tipo de responsabilidad penal por las actividades a que son obligados realizar. Mientras que, si son tratados como menores de edad responsables de la comisión de delitos, se les atribuye una responsabilidad penal.

La Corte Constitucional en la sentencia C-249 de 2009, como se mencionó en el informe defensorial [Defensoría del Pueblo, 2020] “... se determina que los tipos penales nacionales relacionados con el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes deben entenderse que castigan “[i] el reclutamiento [entendido como participación forzada], [ii] el alistamiento [comprendido como participación voluntaria] y [iii] la utilización de personas menores de cierta edad en el conflicto armado interno” y que “la participación de menores de edad en los grupos armados surte profundos efectos psicológicos, sociales y políticos para los menores en el corto, mediano y largo plazo. En primer lugar, toda forma de participación en el conflicto armado sea directa o indirecta, es nociva para los menores de edad”.

A lo largo de los últimos cuatro años se han presentado 3 alertas tempranas que se han dedicado exclusivamente a abordar el riesgo de reclutamiento, dada la complejidad del fenómeno. No significa que solo se haya dado el riesgo en estos tres municipios. Por el contrario, como se ha dicho a lo largo del documento, existen 186 situaciones de riesgo advertidas por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo.

En la [AT 075, 2018], se advierte el riesgo de reclutamiento forzado a niños, niñas y adolescentes por parte del ELN, dada la dinámica de este grupo en la cotidianeidad de las comunidades U’wa afectando el tejido social y los lazos familiares entre sus miembros. Según se advierte en la alerta temprana, una vez los NNA ingresan al grupo son apartados y expulsados del resguardo, de acuerdo con las normas propias de la comunidad. Señala la AT 075 “*En este sentido, el reclutamiento forzado y la utilización de niños, niñas y adolescentes, ha implicado transformaciones abruptas en las regulaciones internas de las comunidades, definiendo castigos ejemplarizan-*

tes para los miembros de la comunidad que se relacionen con cualquier actor armado, incluyendo la Fuerza Pública; acción que constituye una estrategia de protección para exigir el respeto de la condición de neutralidad, en aplicación del principio de distinción y de los derechos colectivos de que son titulares los pueblos indígenas”.

Otro de los riesgos advertidos en la [AT 075, 2018] es la presencia de ex miembros de las FARC quienes pretenden recuperar territorios, ya que este territorio indígena les sirve de corredor de movilidad. Según lo menciona la alerta temprana se establecen acercamientos con los niños y niñas entre 12 y 14 años con el propósito de reclutarlos. Dada la presión por el riesgo de reclutamiento, se surten amenazas contra las autoridades tradicionales del resguardo por la resistencia a la presencia de estos grupos armados en sus territorios y por no acogerse a las ordenes de estos grupos armados ilegales.

Estas dinámicas se han presentado con anterioridad por parte de la presencia de estos actores armados ilegales. Sin embargo, la [AT 075, 2018] advierte un riesgo muy alto para el reclutamiento de NNA, según la información recogida en territorio por la Defensoría del Pueblo alrededor de 50 jóvenes indígenas no asistían o participaban de su proceso educativo. Agregó la alerta temprana que la modalidad de reclutamiento era a través de entrega de obsequios, dinero y establecimiento de relaciones afectivas.

A estas prácticas se suman puntos de control de los grupos armados, restricciones de movilidad en el territorio, incluso confinamientos y autorizaciones para ingresar al territorio.

A partir de estos riesgos, la alerta temprana emitió recomendaciones al *Ministerio de Educación Nacional, la Gobernación de Casanare, las alcaldías de Sácamá, Támara y Hato Corozal, realizar las acciones necesarias, previa concertación con el pueblo U’wa, para garantizar el derecho a la educación de la población indígena del resguardo Chaparral Barronegro en materia de cobertura, calidad e infraestructura, como medida de prevención del reclutamiento forzado y utilización de niños, niñas y adolescentes [AT 075, 2018].*

Así mismo, se recomendó a la *Gobernación de Casanare y las alcaldías municipales de Sácamá, Támara y Hato Corozal convocar a la Comisión Intersectorial de Prevención al Reclutamiento (CIPRUNNA) y coordinar acciones en materia de prevención y protección integral frente al reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes, formulando e implementando desde el ámbito local una política integral de juventud que priorice la generación de oportunidades académicas, culturales, deportivas, productivas y laborales que contribuyan a que los jóvenes del resguardo Chaparral Barronegro consoliden un proyecto de vida real y funcional en el marco del proceso de construcción de paz y la protección de la cultura U’wa [AT 075, 2018].*

Según el seguimiento hecho por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, el 14 de junio de 2019 se solicitó al Ministerio del Interior informar las acciones que se adelantaron, en virtud de las recomendaciones, indicando que se advierte la existencia de una nueva alerta por la persistencia del riesgo.

En la [AT 019, 2019] se refiere también al riesgo de reclutamiento de NNA, en el monitoreo que hizo de la situación humanitaria de la región del Magdalena Medio. En este caso la presencia del ELN en el municipio de Morales y las amenazas e intimidaciones a los NNA, limitan su movilidad y subsistencia. Se verificó que el único espacio deportivo se encuentra en “obra gris”, es decir, sin terminar lo que incrementa la desesperanza de los NNA que son constantemente acechados por el ELN para que ingresen a sus filas, como lo señaló la alerta temprana en mención.

Específicamente la alerta se refirió a los menores de edad que viven en el corregimiento Corcovado que dada su situación socioeconómica están expuestos al reclutamiento, así como se advirtió un déficit del servicio educativo, por falta de docentes, lo que aumenta la vulnerabilidad de los NNA para ser reclutados por el ELN.

Con base en este riesgo, en la alerta temprana se recomendó al *Alcalde de Morales, adoptar las acciones administrativas que se requieren para la culminación del polideportivo del corregimiento EL*

Corcovado, único espacio deportivo con que cuentan niños, niñas, adolescentes y jóvenes en riesgo de reclutamiento forzado; 6... convocar a la Mesa Municipal para la prevención del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados organizados, con el fin de diseñar, implementar y garantizar la subsidiariedad y corresponsabilidad del plan de acción 2019; ... con el acompañamiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, diseñar e implementar una ruta de atención y traslado de niños, niñas y adolescentes y sus familias que, ante la amenaza de reclutamiento forzado, requieran desplazamiento urgente al casco urbano de Morales con el fin de recibir protección, atención integral y el restablecimiento de sus derechos [AT 019, 2019].

Así mismo se recomendó directamente al ICBF, Centro Zonal de Simití realizar visitas al corregimiento Micoahumado y Corcovado, con el fin de verificar los derechos de niños, niñas y adolescentes en materia de salud, educación y nutrición; en caso de requerirse, se adopten las medidas necesarias para garantizar el restablecimiento de derechos de forma integral con enfoque diferencial de género [AT 019, 2019].

Y finalmente al Ministerio de Educación Nacional y al Secretario de Educación Departamental de Bolívar para contrate la planta de personal docente faltante en el corregimiento de Corcovado... como una medida de prevención del reclutamiento forzado y la deserción escolar [AT 019, 2019].

Realizado el seguimiento por la Defensoría se encontró que persisten dos retos: a) la sostenibilidad en el nombramiento de la planta de docentes completa y b) establecer una estrategia de acompañamiento y bienestar psicosocial para toda la comunidad educativa, con el propósito de garantizar que las instituciones educativas sean un entorno sano para la supervivencia y desarrollo de los NNA.

Ahora bien, en la [AT 022, 2021] se advierte también el riesgo exclusivo de reclutamiento, uso y utilización de NNA, por la presencia de una facción disidente de las antiguas FARC-EP - Frente Primero "Carolina

Ramírez"- en las comunidades del área no municipalizada de La Pedrera, quienes han mostrado dicha intención.

Describe la mencionada alerta temprana que "Particularmente, desde finales del mes de julio de la presente anualidad, dicho grupo armado ilegal ha transitado y pernoctado en inmediaciones de algunas de las citadas comunidades a lo largo del río Caquetá y en jurisdicción del área no municipalizada de La Pedrera. Durante el tránsito, presuntamente ha reclutado al menos a cuatro niños, niñas y adolescentes (NNA) del sector".

En este sector se encuentran en su mayoría comunidades que pertenecen a los resguardos indígenas de Puerto Córdoba, Curaré - Los Ingleses, Camaritagua, Comeyafú y Yaigojé-Apaporis, hay una gran vulnerabilidad socio económica y poca presencia institucional que aumenta el riesgo de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, presiones a la población para el cumplimiento de sus propósitos y riesgos de violencia sexual y basada en género contra mujeres y niñas indígenas. Precisamente, la alerta señala: "La vulnerabilidad y el riesgo de los NNA en el territorio advertido es evidente, al tener en cuenta que la economía regional es poco diversificada y los indicadores socioeconómicos evidencian necesidades básicas insatisfechas y exclusión social y económica. Esto se puede apreciar a partir del censo nacional agropecuario del año 2014 del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE donde se afirmaba, entre otras que, de las viviendas ubicadas en áreas rurales dispersas del departamento de Amazonas, tan solo el 0,2% cuenta con conexión a energía eléctrica, el 0,1% cuenta con conexión a acueducto, y solo el 0,2% cuenta con conexión a alcantarillado" [AT 022, 2021].

Conforme se desarrolla en la alerta temprana en mención, el riesgo de reclutamiento forzado, uso y utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes, se advirtió desde el 2017, por la presencia de estas disidencias, el control que ejercen sobre la población y el control sobre el consumo de sustancias psicoactivas por los NNA. En ese año se conocerían casos de reclutamiento y utilización ilícita de niños entre los 9

y los 15 años, según señala la [AT 022, 2021] Durante el presente año (2021) se han conocido casos de reclutamiento, uso y utilización entre finales de julio y el mes de agosto.

Las recomendaciones dadas en la alerta en mención fueron:

“- A la Gobernación de Amazonas, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con la asesoría técnica de la Consejería Presidencial de Derechos Humanos, como Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento y Utilización Ilícita de Niños, Niñas y Adolescentes (CIPRUNNA), en los términos del CONPES 3673 de 2010, la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1581 de 2017 y demás normatividad vigente, **diseñar e implementar un plan de choque**, para definir acciones inmediatas de prevención en protección contra el reclutamiento forzado para la población de niñas, niños, adolescentes, así como los actores que en el nivel local del área no municipalizada de La Pedrera las puedan llevar a cabo teniendo en cuenta los modos de entender y de actuar de las poblaciones indígenas. Se sugiere incluir **medidas específicas para la protección de los entornos educativos** tales como los trayectos o rutas escolares que correspondan. Todo lo anterior, sin perjuicio de las competencias que les han sido asignadas en las normas antedichas.

- 6. A la Gobernación de Amazonas, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, identificar a través de la Mesa de Prevención del Reclutamiento, Uso y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes por parte de grupos armados ilegales, los casos que se estarían presentando en el área no municipalizada de la Pedrera, adoptando **acciones inmediatas para el acompañamiento, atención y/o restablecimiento de derechos a los menores afectados**, para lo cual requiere el concurso del equipo departamental de acción inmediata, para lo cual se recomienda su activación y/o fortalecimiento, de conformidad con el documento CONPES 3673 de 2010 .

- 11. Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en coordinación con la Gobernación del Amazonas, **desarrollar programas integrales que fortalezcan los entornos protectores en los niveles familiar y comunitario de los niños, niñas, adolescentes, tanto en términos pedagógicos, como de forta-**

**lecimiento de sus capacidades instaladas de autoprotección.** Lo anterior, con especial acento en las mujeres, mediante un enfoque interseccional de género y étnico, por la particular exposición a violencias basadas en género, incluidas violencias sexuales”.

Sin embargo, estas alertas que abordan directamente el riesgo de reclutamiento, uso y utilización de NNA no son las únicas, como se ha señalado en todo el documento, son en total 186 que lo advierten. El análisis de estas alertas durante los dos últimos años, comparando con lo que se mencionó del 2018, permite identificar que prácticas como las amenazas a NNA y sus familias para reclutarlos o utilizarlos, se mantienen.

Las motivaciones económicas basadas en engaños de trabajo, en dinero o en especie que se entrega a los NNA, originadas en su precariedad económica y la de sus familias, también sigue siendo una forma de engaño o presión. No se puede justificar que hay consentimiento, por el hecho de recibir una contraprestación económica o en especie, porque sigue siendo ilícito el reclutamiento, uso o utilización. Conforme lo estableció el Comité de la OIT, el reclutamiento constituye uno de las peores formas de trabajo infantil, luego, independiente de la actividad o de su compensación es ilícito por el hecho de recaer sobre un menor de edad y por realizar actividades armadas o participar en el conflicto armado.

Otro de los aspectos que constituyen una de la forma de presión sobre los NNA es la supuesta y engañosa posición de poder en sus contextos. Este discurso es alimentado por una promoción hacia la violencia, por un control social sobre el ejercicio de las comunidades, que va sembrando esto en los NNA, algunas veces permitido por las comunidades, bajo las largas dinámicas de violencia en las que se encuentran. Son NNA ausentes de sistemas escolares formales o incluso en los que la cultura violenta permea todos los entornos protectores e incluso los reproduce.

En este sentido, hay un gran desafío para eliminar estructuralmente la cultura de violencia y de guerra en las sociedades en las que, ya sea porque no hay

otras opciones o por las condiciones de vulnerabilidad en la que se encuentran los NNA, se “permite” entendiendo como una opción viable, el reclutamiento, uso y utilización. Esto se ha advertido en las alertas tempranas estructurales, en las que se analizan la crisis en las comunidades que son permeadas o cooptadas por los actores armados ilegales.

Otras de las dinámicas advertidas desde 2018, pero que se vienen recrudeciendo es la inducción y promoción de NNA al consumo de sustancias psicoactivas. De esta forma, logran la dependencia a estas sustancias y así, el reclutamiento, uso y utilización se hace a cambio de conseguirlas o de obtener dinero para comprarlas. En la mayoría de estos casos, hace que los NNA ingresen a la cadena de distribución de estas estructuras de narcotráfico, y de allí, continúen con otras actividades delictivas.

Esta situación es particularmente grave, y sobre la cual, como otras afectaciones del conflicto armado y de la violencia, no se pueden restablecer. Un niño o niña que es inducido a consumir sustancias psicoactivas es un grave problema incluso para la salud pública, en la medida en que todos sus derechos están vulnerados y de allí que se exija de las autoridades competentes una atención urgente y efectiva. Este tipo de formas de reclutamiento se vienen advirtiendo desde hace años, pero se siguen presentando lo que requiere acciones urgentes, integrales y efectivas por parte de la toda la institucionalidad. Continuar anotando la cifra de NNA consumidores cada vez en edades más tempranas nos muestra que como Estado, sociedad y familia hemos fallado.

En alertas tempranas como la [AT 076, 2018] se advierte que el accionar de las estructuras sucesoras del paramilitarismo en centros urbanos como Barrancabermeja, gira principalmente en torno al mercado de estupefacientes, principal fuente lucrativa y de financiación o cuando coinciden varios tipos de economías ilícitas como la minería ilegal de oro, las exacciones forzosas y las rentas derivadas del narcotráfico, como en la [AT 083, 2018]. Durante el 2019, la consolidación de las AGC en María La Baja, Bolívar también tiene una fuerte conexión con las

economías ilegales, particularmente con el narcotráfico, lo que no excluye sus intereses de poder en el territorio. [AT 004, 2019]

Hay también enfrentamientos entre grupos por desmovilización de las AUC, de las FARC con estructuras de delincuencia organizada asociadas al narcotráfico, como “La Mafia” [AT 040, 2019], conforme lo establece la AT o la “Banda Local” o “La Empresa” en [AT 007, 2019] o la “Oficina Caribe” y “Los Pachencia”, [AT 044, 2019], [AT 033, 2020], [AT 044, 2020] esta íntima en la que se disputa el control de las plazas de narcomenudeo a nivel urbano y rural entre las AGC y “La Oficina”, entre otros.

En otras las motivaciones son la apropiación de tierras o el caso de la [AT 081, 2018] la exploración y explotación petrolera.

Dentro de las dinámicas advertidas en los últimos años, se pueden también destacar el recrudecimiento de los métodos de guerra y el incremento de acciones bélicas por parte de grupos armados organizados residuales o disidencias de la guerrilla de las FARC EP [AT 001, 2019].

Una de las dinámicas actuales más significativas es la pandemia del COVID-19, en razón a que las medidas de aislamiento preventivo y de cierre de las escuelas, como entornos protectores, exacerbaron el riesgo de los niños y niñas por reclutamiento, uso y utilización por parte de actores armados ilegales y de grupos de delincuencia organizada.

Hay un riesgo también que se ha incrementado en las dinámicas actuales que es la presencia y accionar de grupos de delincuencia transnacionales, entre ellos, uno denominado “Los Venecos”, con grupos de delincuencia organizada de alcance local, de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia y el ELN, como se evidencia en la [AT 025, 2020] o el control de la frontera colombo-venezolana entre el ELN y el grupo armado Los Rastrojos [AT 050, 2020].

## 6. Para concluir...

En síntesis, el 83% de las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo desde 2018 hasta el 31 de octubre de 2021, tienen algún grado de riesgo y amenaza de reclutamiento, uso y utilización. Esto se debe a que los grupos armados ilegales y la delincuencia organizada están instrumentalizando a los niños, niñas y adolescentes como parte de las estructuras armadas. Dentro de los principales riesgos que se encontraron en las mencionadas alertas, particularmente, en los últimos dos años, se identificaron:

- Amenazas de muerte para ingresar y salir del territorio que produjo el confinamiento y afectación a *aproximadamente 400 niñas y niños de las veredas del Consejo Comunitario Unión río Chagüi* [AT 001, 2020]. Los NNA que pertenecen a comunidades étnicas también están en riesgo permanente. En esta vía la [AT 016, 2021] estableció: *“(la) ... cooptación o instrumentalización de niños, niñas y adolescentes se conjuga de manera efectiva con las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y el enclave de violencias estructurales, en las cuales viven cotidianamente las comunidades étnicas...”* Agregó: *“Los actores armados que hacen presencia en la región aprovecharon el cese en las labores académicas de manera presencial y las difíciles condiciones de acceso a las clases virtuales, así como las escasas opciones de aprovechamiento del tiempo [AT 016, 2021]”*
- *El narcotráfico y la distribución interna de sustancias psicoactivas ... generan un escenario de riesgo para la población en general y de manera diferencial para niñas, niños, adolescentes y jóvenes, pues además de valerse de la amenaza y la intimidación, este grupo ha procurado vincular a la población civil en sus actividades ilícitas, lo cual encuentra un escenario favorable cuando se analizan las condiciones socioeconómicas del municipio de El Carmen de Bolívar... existen altos niveles de vulnerabilidad, que aumentan el riesgo de uso de los menores y de un posible reclutamiento cuando en el contexto hay presencia de grupos armados y economías ilegales. En situación especial podrían encontrarse niñas, niños y adolescentes desplazados por el conflicto armado. Se tiene información sobre familias víctimas de desplazamiento a las cuales pertene-*

*cen niñas, niños y adolescentes que carecen de la garantía de sus derechos fundamentales, como la alimentación, y que han cesado el disfrute de servicios públicos esenciales, como la educación, en especial porque gran parte de la población del municipio que habita en las zonas de alta vulnerabilidad económica, es población desplazada de la zona rural. Dentro de este grupo poblacional se advierte que los NNA estarían expuestos a nuevos ciclos de violencia ante un posible uso o utilización en actividades ligadas al consumo y distribución de SPA [AT 006, 2020].*

- Casos de reclutamiento, uso y utilización verificados por la Defensoría del Pueblo, como en el municipio de El Doncello, donde se reclutó un niño de 14 años en la inspección de Puerto Hungría, en el mes de julio de 2019. En esta alerta también se advierte el riesgo para las niñas y adolescentes de exponerse a violencia sexual basada en el género [AT 007, 2020].
- Además del riesgo de reclutamiento, uso y utilización por cuenta de los actores armados ilegales sumado a las economías ilegales que fortalecen estas acciones hay un riesgo asociado al homicidio que se origina en las condiciones de *alta vulnerabilidad socioeconómica y socialmente estigmatizados en razón a actividades de expendio y/o consumo de sustancias psicoactivas (SPA). Lo anterior se manifiesta a través de un cuantioso número de homicidios selectivos que se han venido presentando en su contra en el marco de las dinámicas propias del narcotráfico por retaliaciones, represalias, amonestaciones y ejercicios de control interno por parte de las AGC [AT 008, 2020].*
- Las actividades ilegales transnacionales son otro de los principales riesgos a los que se encuentran expuestos los NNA en el desarrollo de las economías ilegales de estos grupos delincuenciales. Un caso es el previsto en la [AT 033, 2020] *“...los actores armados ilegales han propiciado la vinculación de personas de la población, en particular NNA, a las dinámicas de las economías ilícitas tales como: cultivo, transformación de la coca y el tráfico de cocaína especialmente hacia Centroamérica y Ecuador y la ejecución de actividades en la minería ilegal”.*
- La falta de acceso al sistema educativo es un riesgo latente para que los niños, niñas y adolescentes sean reclutados, como se advirtió en la [AT

033, 2020): “El limitado acceso a los centros educativos es otro factor de vulnerabilidad para esta población: **las grandes distancias entre las sedes de los centros educativos, los altos costos de desplazamientos**, entre otros, no permiten que gran parte de la población en edad escolar puedan acceder a la oferta educativa y cuando lo logran puedan permanecer en el sistema educativo. Por lo anterior, los diferentes grupos armados que delinquen en esta zona, ya mencionados, vinculen con facilidad en sus estructuras armadas y actividades ilícitas a este grupo poblacional de especial protección constitucional.”

Se puede concluir también que existen escenarios o situaciones que agudizan y exacerban el riesgo de reclutamiento, uso y utilización de los NNA por parte de actores armados ilegales y de delincuencia organizada, tales como:

- El subregistro es una de las preocupaciones latentes en el fenómeno del reclutamiento que agudiza el riesgo y provoca una grave afectación de los derechos de los NNA, así se estableció en la [AT 007, 2020] que señaló: **“La ausencia de denuncia ha ocultado la magnitud del reclutamiento forzado** y de la utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de las facciones disidentes, en particular del Frente 62. Las familias sienten temor de poner en conocimiento de las autoridades respectivas los hechos, a lo que se suman **dificultades en el acceso a la justicia, es decir, desconocimiento y/o inexistencia de rutas de atención, desconfianza en las instituciones, e imposibilidad de comunicación desde las zonas más alejadas**” [AT 007, 2020]. En la misma línea la [AT 033, 2020] expresa: “Muchas de los padres de familia por miedo a represalias de los grupos armados ilegales, no denuncian la comisión de estas conductas punibles condenadas y prohibidas por el Derecho Internacional Humanitario, razón por la cual es evidente el subregistro de su ocurrencia”. Se reitera en la [AT 039, 2020] que señaló: “En consecuencia, el subregistro de este tipo de violación a los DDHH de niñas, niños, adolescentes y jóvenes continúa siendo una constante dentro de cifras oficiales”.
- Además del subregistro por razones de amenaza y riesgo contra los NNA y sus familias, un factor de riesgo adicional se aprecia en la [AT 044, 2020] en la que se menciona: “... la estrategia empleada

por los ilegales dificulta la identificación de dicha práctica e impide la judicialización de los directamente responsables”.

- El riesgo también se agudiza cuando las acciones bélicas se desarrollan cerca a los centros educativos y a los espacios protectores de los NNA, como se advierte en la [AT 010, 2020] que señaló: “Adicionalmente, toda vez que las hostilidades han tenido lugar en inmediaciones de planteles educativos, se evidencia un alto riesgo de afectación a la vida e integridad de niños, niñas, adolescentes, docentes y demás miembros de la comunidad educativa, así como la interrupción de las que allí se desarrollan. Conviene destacar que un importante número de docentes que laboran en El Plateado pidieron cambio de plaza, argumentando riesgos para su seguridad e integridad personales. La factible suspensión de las clases configuraría así un factor de vulnerabilidad para los niños, niñas y adolescentes que allí adelantan sus estudios, quienes incluso podrían quedar a merced de posibles intereses de reclutamiento y/o utilización por los actores armados ilegales”. Así, se advirtió también en la [AT 011, 2020] que señaló: “...afectan el goce efectivo del derecho a la educación de la población estudiantil y la labor del personal docente que presta sus servicios en las instituciones educativas. De hecho, los días 9 y 10 de marzo de 2020, las actividades académicas en varias sedes educativas”. También resultan las instituciones educativas escenarios de riesgo, en la medida en que los miembros de estos grupos delincuenciales se acercan a estos establecimientos educativos a ganarse la confianza de los estudiantes [AT 017, 2020]. Igualmente, en el 2021 la [AT 018, 2021] señaló: “...algunos docentes que prestan sus servicios en el sector ... han referido el temor que les genera el ingreso a la zona con ocasión de los enfrentamientos y la situación de orden público que se presenta”.
- El incremento del reclutamiento o el cambio hacia la utilización ilícita de NNA es una constante, particularmente en los casos de disputas entre actores armados ilegales [AT 012, 2020].
- Los desplazamientos intraurbanos y el confinamiento son aceleradores del riesgo de reclutamiento, uso y utilización de NNA como ocurrió en la advertencia emitida en la [AT 016, 2020]: “El temor de la población de ser violentados o a quedar en medio de los combates entre los actores

armados en disputa, ha generado en el transcurso de las últimas semanas afectaciones en materia de alimentación y generación de ingresos, derivadas de no poder realizar sus labores productivas en especial las labores de pesca y agricultura, por el temor generalizado por el avance de los actores armados ilegales, al igual que por las restricciones a la movilidad expresamente impuestas por los actores armados ilegales”.

- El riesgo de reclutamiento y de desplazamiento por amenazas de reclutamiento se advierte en la [AT 023, 2021]: *“Otro de los factores desencadenantes del desplazamiento es la intención de las guerrillas, en particular de las Facciones Disidentes de las antiguas Farc, de reclutar niños, niñas y jóvenes, ante lo cual sus padres se ven obligados a reubicarlos en la cabecera municipal. La personería municipal ya ha hecho las respectivas denuncias en algunos casos. El reclutamiento y utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes continúa siendo una práctica para el fortalecimiento de las estructuras ilegales como el ELN y las Facciones Disidentes de las extintas FARC – Frente Décimo en el departamento de Arauca”.*
- Hay unos escenarios de riesgo más gravosos, en la medida en que además del reclutamiento se pueden producir homicidios, desapariciones. Tratos inhumanos o degradantes. Restricciones a la movilidad, entre otras violencias contra las niñas, niños, adolescentes y jóvenes – NNAJ por la vinculación, uso y utilización por parte de grupos armados de delincuencia organizada – GADO, como en el caso de Bogotá y algunas UPZ, según la [AT 022, 2020].
- Las familias han optado por desplazarse ante la amenaza o el riesgo del reclutamiento forzado, lo que exacerba las violaciones de los derechos de los NNA, como se puede apreciar en la [AT 024, 2020], en la que se da el *desplazamiento de varias familias como único mecanismo de autoprotección para frenar el reclutamiento.*
- El riesgo de reclutamiento, uso y utilización producto de la pandemia COVID-19 es una de las más lamentables situaciones que se han provocado, como lo menciona la [AT 028, 2020]: *“...se identifica especial riesgo de vinculación (reclutamiento forzado, uso y utilización) de niños, niñas, adolescentes e involucramiento de jóvenes que, como consecuencia del aislamiento relacionado con las medidas de contención del COVID- 19, se encuen-*

*tran mayormente expuestos al accionar del grupo ilegal en mención.”*

- También la pandemia COVID-19 ha provocado riesgos de reclutamiento, uso y utilización de NNA, en razón a que: *“...una de las debilidades principales que ha expuesto el territorio, corresponde a la deficiente conectividad a internet, restringiendo el acceso de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y demás pobladores a las tecnologías de la información y las comunicaciones, haciendo más vulnerables a sujetos de especial protección ante el reclutamiento, uso o utilización por parte de los actores armados con influencia en el territorio”* [AT 036, 2020].
- Sobre los efectos de la pandemia en los riesgos de reclutamiento, uso y utilización de NNA, la [AT 050, 2020] señaló: *“Por el contrario, en el contexto de la pandemia, se vieron agravadas las situaciones de vulnerabilidad por la crisis económica asociada, las restricciones a la movilidad, entre otros elementos a considerar. Algunos entornos de protección como las escuelas o colegios **vieron disminuida su capacidad para ofrecer resguardo y apoyo a niños, niñas y adolescentes quienes quedaron a merced de los discursos de los grupos armados ilegales en el mejor de los casos,** mientras que otros, quedaron expuestos a la agresión y coacción por la fuerza, para usarles en actividades diversas”.*
- El riesgo de otro tipo de delitos asociados al reclutamiento, uso y utilización como la trata de personas, la explotación sexual y la violencia basada en género. En informe de la Policía que hace parte de la [AT 037, 2020] se expresa: *“El modus operandi de estos delincuentes consistía en reclutar a las niñas en sus entornos escolares con engaños y falsas promesas, llegando al punto de buscar mujeres desempleadas y con necesidades económicas, las cuales identificaban y posteriormente se ganaban su confianza, accediendo de forma segura a ellas para posteriormente prostituirlas”.*
- En la [AT 039, 2020] se plantea que una de las debilidades de los entornos protectores tiene que ver con la dificultad que tiene un *“...amplio número de padres/madres, cuidadores/as, trabajan en Bogotá y deben ausentarse por largo tiempo; lo cual deja a esta población desprotegida, prácticamente durante todo el día, y hasta altas horas de la noche”*, refiriéndose a los NNA.

- La deserción escolar constituye un riesgo latente para el reclutamiento, uso y utilización de NNA. Así se expresa en la [AT 043, 2020]. *“También se conoce sobre el déficit en la prestación de alimentación y transporte escolar, aumentando los niveles de deserción y que obligan a los padres de familia a buscar actividades alternativas para los NNAJ, con alto de riesgo de reclutamiento, uso y utilización ilícita de los niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados ilegales”.*
- La migración de venezolanos ha llevado que muchos de ellos estén permanentemente expuestos al reclutamiento, en razón a la situación e irregularidad y de precariedad de condiciones básicas de subsistencia en el territorio colombiano. Así se ha expresado en la [AT 023, 2021]: *“la población civil más afectada son los migrantes venezolanos y miembros de las comunidades indígenas (no se cuenta con registros cuantificados)”.*

Frente a las **actividades a que son obligados los NNA** a desarrollar se mantienen varias identificadas en las alertas tempranas emitidas durante 2018 y 2019, referidas a labores de microtráfico, extorsiones, engaños con ofertas económicas, entre otras, que se repiten en 2020, pero a su vez se recrudece o se incorporan unas nuevas, como se indica a continuación:

*“... El monitoreo evidencia una preocupación de las comunidades urbanas y rurales pues han visto como, por lo menos en los últimos dos años, se ha extendido la problemática del consumo de estupefacientes, involucrando cada vez a niños y niñas con edades entre los 10 y 18 años. El alto consumo de droga sumado a dinámicas familiares hace que este grupo poblacional se involucre con esta economía ilegal en tareas menores, pero, para lo cual, estarían recibiendo armas, incentivándose así los riesgos tanto para los jóvenes armados y sus familias como para los moradores de sus barrios (AT 002, 2020)”.*

En relación con grupos de delincuencia de menor envergadura, ellos se convierten en instrumentos de intimidación a los pobladores, pues los NNA son utilizados para diversas tareas como el campaneo, el traslado de droga en pequeñas cantidades, así como cobros de vacunas y acciones de sicariato. Llama la atención el uso del machete para intimidar a la población, pues podría presumirse un cierto tipo de

entrenamiento que estarían recibiendo los jóvenes, así como el fortalecimiento de las llamadas fronteras invisibles que generan, por demás, un impacto negativo en la percepción de seguridad y convivencia en el territorio.

La formación de grupos de pandillas en las cuales participan estos jóvenes, en la mayoría de los casos en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, ha conllevado a la materialización de homicidios ya sea por estrategias de exterminio social o por retaliaciones entre grupos de microtráfico. Los recientes casos de amenaza a través de panfletos, homicidios y lesiones personales se relacionan con formas de ajusticiamiento por parte de “pagadarios” que han sido atacados por estos jóvenes o que generan una baja percepción de seguridad [AT 002, 2020”.

Otras de las dinámicas advertidas en el marco de la pandemia es la **vinculación de los niños, niñas y jóvenes solamente durante los fines de semana para ser usados en labores de vigilancia** para el avance de las AGC en su proceso expansivo; el reclutamiento de NNA por parte del Frente 18 Román Ruíz – Cacique Coyará antes de que sean obligados a incorporarse en las filas de las AGC o la vinculación por cualquiera de los dos grupos ilegales haciendo uso de estrategias como el **involucramiento sentimental con las menores de edad** como estrategia de acercamiento y se han vinculado NNA en el desarrollo **de labores sicariales** en Briceño, Ituango y otras poblaciones de la subregión del Bajo Cauca. [AT 004, 2020].

Dentro de las labores de verificación en territorio, la Defensoría también ha recibido información del uso de menores en las dinámicas de distribución de las sustancias psicoactivas en los barrios de población vulnerable, en las instituciones educativas del municipio y en sitios públicos como parques en los que la actividad de los menores se disfraza con la venta de dulces... **una de las modalidades usadas para vincular a los niños es ofrecerles ganar dinero con la venta de tres dosis de SPA.** Junto con éstas le es entregada la indicación de quiénes son los compradores, si uno de estos compradores se niega a pagar la dosis y cuando el menor pone en conocimiento tal situación, el grupo le ordena seguir vendiendo para cubrir el dinero que no fue recaudado [AT 006, 2020].

En la [AT 009 , 2020] se establece que el *ELN* recurrió a estrategias de reclutamiento relativamente vertiginosas, dentro de las que fue evidente la vinculación al grupo armado de un **gran número personas de origen indígena**, muchos de ellos niños, niñas, adolescentes y jóvenes, reclutados ilegalmente en la zona del Baudó y posteriormente de comunidades de cuencas como el Truandó, Quiparadó, Jiguanmiandó y Domingodó. Particularmente la vinculación y reclutamiento **se realiza a través de varias modalidades, principalmente el ofrecimiento de pagos mensuales como remuneración por pertenecer a la organización armada**, oferta que es bastante atractiva para los jóvenes que por lo general no cuentan con fuentes de ingresos y que ven en el grupo armado una posibilidad de estabilidad económica. **Otra de las modalidades es la utilización de estrategias como el enamoramiento a las jóvenes indígenas**, que eran incitadas a pertenecer a las filas en el marco de **algún tipo de lazo afectivo** y además como una forma de superar condiciones de vulnerabilidad que padecían dentro de sus comunidades.

El reclutamiento de NNA de pertenencia indígena es una de las mayores preocupaciones de la Defensoría que viene en incremento, en la medida que además de afectar la dimensión individual de los derechos de los NNA, afecta también la dimensión colectiva de toda la comunidad. Provoca unas rupturas en los derechos de los pueblos indígenas que no se están advirtiendo, como en la alerta relacionada con la Pedrera [Amazonas], pueden relacionarse estas amenazas de reclutamiento con las causas de suicidio de niños indígenas, que será objeto de análisis en otra investigación. Otro caso es el de la [AT 023, 2020] en la que se estableció que: *Son constantes el uso de expresiones de terror e intimidación psicológica y física, el incremento de las amenazas, la realización de homicidios selectivos, el tránsito y patrullaje de sus estructuras armadas por áreas rurales, incluso violando el territorio ancestral del pueblo U'wa, exigiendo el pago forzado de "tributos", forzando a las comunidades a mantener lealtades (a través del silencio) y utilizando ilegalmente a los niños, niñas y adolescentes con pretensiones de reclutamiento forzado en la región.*

Otras de las dinámicas actuales del reclutamiento es la violencia sexual basada en el género a la que están expuestas las niñas y adolescentes. Conforme lo señaló la [AT 007, 2020] la Defensoría conoció casos de niñas vinculadas sobre las que ejercen *"... constreñimiento para que inicien el uso de métodos anticonceptivos al interior de las facciones disidentes"*.

Las actividades ilícitas más comunes que obligan a realizar a los NNA son las relacionadas directamente con el conflicto, como vigilancia, observación, así como se advierte en la [AT 021, 2020] en la que ... *"los NNA que se encuentran vinculados a instituciones educativas son utilizados para labores de vigilancia como campaneros (para que informen sobre quiénes ingresan o salen de los territorios), también para el cobro de extorsiones al sector minero, comercial y en acciones de sicariato"*; estas últimas mezcladas con acciones propias de las economías ilegales que coexisten con el conflicto armado.

Lo novedoso y más grave de las dinámicas actuales e es la inducción de NNA al consumo de sustancias psicoactivas desde edades muy tempranas, como una forma segura de reclutamiento, uso y utilización porque provoca dependencia económica y a las sustancias en sí mismas, por lo que continúan en estos grupos armados ilegales y además de las múltiples afectaciones a la vida, integridad, salud, entre otros derechos de los niños y niñas, son producto de estigmatizaciones y exclusión social por parte de sus propias comunidades [AT 021, 2020].

Así también se establece en la [AT 034, 2020] en relación con el municipio de Ocaña: *"... por su ubicación estratégica, es funcional como punto de enlace hacia otras regiones del país y por estar ligada a las dinámicas de conflicto existentes en la región del Catatumbo, resulta muy atractivo para el almacenamiento y distribución de sustancias alucinógenas como la coca, marihuana y bazuco cuyo potencial consumidor, por lo regular, suele ser la población joven pero también aquellas personas socialmente estigmatizada y que se les cataloga comúnmente como "viciosos". Esta condición que la ciudad paulatinamente se vaya convirtiendo en un lugar de expendio y distribución, pone en riesgo evidente a uno de los mayores sectores poblacionales del municipio*

como son los jóvenes... accionar de grupos al margen de la ley o pandillas que buscan reclutarlos y utilizarlos o pueden quedar inmersos en problemáticas asociadas al expendio y consumo de sustancias alucinógenas bajo la modalidad conocida como microtráfico, problemática que por lo demás ya no es exclusiva de las grandes urbes, sino que también se presenta en ciudades pequeñas e incluso en cabeceras de municipios de sexta categoría”.

La [AT 025, 2020] resume tanto los riesgos como las actividades a que son sometidos los NNA reclutados por parte de actores armados ilegales, en la que se indica:

“Estos grupos de delincuencia organizada local están induciendo, utilizando, constriñendo e instrumentalizando a niñas, niños, adolescentes y jóvenes para la ejecución de actividades ilegales relacionadas con la extorsión, el sicariato y el tráfico de estupefacientes, aprovechando su extrema condición de vulnerabilidad derivada de factores tales como la edad, la condición de migrante irregular, la pobreza, el nulo acceso a servicios de educación, entre otros. A su vez los actores armados inducen a los jóvenes al consumo de sustancias psicoactivas, incluso utilizando los estupefacientes como medio de pago. Las comunidades rurales han visto una transformación de las dinámicas de violencia en sus territorios que hasta hace pocos años eran propias de los centros urbanos y que afectan especialmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes campesinos, grupo poblacional en especial riesgo dada las debilidades que sufren estos territorios en donde es posible establecer una relación de causalidad entre los bajos niveles de acceso y permanencia en el sistema educativo y el incremento del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados”.

La [AT 031, 2020] se refiere puntualmente a actividades a las que son sometidos los NNA reclutados, así:

“El monitoreo del SAT ha permitido determinar que las AGC (o Clan del Golfo) vienen desplegando estrategias de reclutamiento hacia la población de jóvenes, tanto hombres como mujeres, en edades entre los 17 a 25 años. **El propósito es entrenarlos**

**y prepararlos para asumir diferentes conductas delictivas, entre ellas el sicariato, el cobro de extorsiones y exacciones económicas a ganaderos, agricultores, empresarios y comerciantes.** Para tal efecto les **ofrece porcentajes de dinero** a los jóvenes que realizan el cobro, que pueden oscilar entre el **3 al 5% del valor que se recolecte...** Para efecto de seducirlos y atraerlos, les ofrecen armas de fuego y motocicletas... al parecer han dispuesto como punto estratégico de escuela de entrenamiento, las zonas rurales del municipio de Lejanías, a donde estarían llevando a inducción a los jóvenes que acceden vincularse; quienes se nieguen, son amenazados y hasta son objeto de eventuales homicidios selectivos (AT 031, 2020)“.

El incremento de casos de reclutamiento y el escalamiento de las actividades que son obligados a realizar son propios de las dinámicas actuales de los grupos armados ilegales y los de delincuencia organizada, tal como se establece en la [AT 035, 2020]:

“...los grupos armados motivan al niño, niña, adolescente a vincularse al grupo armado. **Primero, para realizar pequeñas “vueltas”;** tareas que parecen inofensivas como llevar un paquete, manejar una moto, hacer las veces de “mosco” avisando sobre actividades y personas, **para luego pasar a la ejecución de acciones de mayor “responsabilidad” como asesinar** a alguien, realizar cobros extorsivos, entre otras tareas. Por lo general **no se sustrae al niño, niña, adolescente de su entorno social,** familiar incluso el educativo. De hecho, se hace uso de su **relacionamiento con otros niños para atraer** a más menores a las actividades de los grupos armados ilegales... Algunos adolescentes **aprenden en manejo de armas** para realizar actividades de sicariato y en **algunos casos estos trabajos se hacen bajo los efectos sustancias psicoactivas.** Esta modalidad está más extendida entre organizaciones de tipo criminal que pueden ejecutar labores por encargo sin estar ligados directamente a la estructura armada de los grupos, tal es el caso por ejemplo de las bandas de sicarios. La vinculación de jóvenes a dichas estructuras resulta conveniente puesto que por su inexperiencia son más fáciles de instrumentalizar, son fáciles de convencer con un arma, una moto, dinero, estos jóvenes ya están fuera del sistema educativo”.

Como lo menciona la [AT 040, 2020] señaló: *“Una modalidad que se ha usado es la de ofrecerles trabajo en otros municipios como por ejemplo en Argelia para actividades como raspachines, una vez llegan allí, son incorporados a los grupos armados ilegales”.*

Otra de las repudiables actividades ilícitas a las que son sometidos los NNA es a la inducción de otros NNA, como se menciona en la [AT 044, 2020] *“...en ocasiones los NNAJ vinculados a estas estructuras son encaminados a realizar acciones de proxenetismo en las Instituciones Educativas, induciendo especialmente a niñas y jóvenes en redes de explotación sexual comercial”.*

En la [AT 001, 2021] se establecen las diferentes modalidades o formas de persuadir a los NNA, algunas como las planteadas en alertas tempranas de años anteriores, tales como *visita frecuente a centros educativos, internados y/o lugares de residencia, el ofrecimiento de dinero (sueldo mensual), el enamoramiento, la seducción (manipulación de armas, adoctrinamiento, exhibición de conductas de despilfarro y ostentación), y las amenazas proferidas en contra las personas que hacen parte de los entornos protectores (familias y docentes).*

La forma de convencer o presionar a los NNA para que ingresen a las filas se hace principalmente desde los colegios, no solo llegando a ellos a través de engaños, sino amenazando a docentes, directivos docentes e incluso, como se menciona en la [AT 001, 2021]. Así mismo, los grupos armados ilegales amenazaron con modificar y “endurecer las normas del manual de convivencia” y la imposición de trabajos físicos a los NNA que infrinjan las normas impuestas, en este caso, disidencias de las ex FARC.

Parte de las presiones que se ejercen a los NNA es la prevista en la [AT 003, 2021] en la que se obliga a los niños a pertenecer a estructuras armadas ilegales que compiten entre sí o la mendicidad en niños y niñas y el ejercicio de la prostitución en mujeres como lo menciona la [AT 004, 2021] o la amenaza para las mujeres, adolescentes y jóvenes respecto al riesgo de convertirse en víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual comercial.

La utilización, uso o instrumentalización, éste último como concepto nuevo, con el que se refiere a las diferentes acciones a que son obligados a realizar los NNA, inician con el consumo de estupefacientes. Así, la [AT 012, 2021] *“... otra estrategia preocupante de las AGC que ha identificado el Sistema de Alertas Tempranas es la utilización de niños, niñas y adolescentes a los que inicialmente **inducen al consumo de drogas al ganar su confianza y paulatinamente articulan a actividades relacionadas con la estructura armada sin que necesariamente deban abandonar sus residencias.** Las actividades en las que son instrumentalizados niños, niñas y adolescentes son la venta de drogas, captación de otras personas de su grupo etario, suministro de información y la comisión de delitos”.* Agrega la alerta que *“Se ha evidenciado la utilización de menores de edad para la distribución y comercialización drogas ilícitas en entornos escolares, así como para que alerten a los miembros de actores armados ilegales sobre la presencia de la Fuerza Pública, de maneras que no necesariamente son desligados de sus entornos familiares”.*

En la misma línea, la [AT 013, 2021] estableció que: *“los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que, mediante engaños o actos de seducción, son **vinculados o usados** por los grupos armados no estatales parte del conflicto armado, grupos de crimen organizado y delincuencia común a fines de engrosar sus filas, servir como informantes y/o desempeñarse en **ta-reas de inteligencia**, así como para servir a los eslabones de la economía del narcotráfico en zona urbana y rural de los municipios ...”*

En la [AT 019, 2021] también se establece que: *“...se viene presentando algunos hechos victimizantes relacionados con la instrumentalización y utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes y jóvenes para la comercialización ilegal de estupefacientes a través del narco menudeo, explotación sexual, y para el sicariato.”* Así también la [AT 025, 2021] señaló: *“...la población de niños, niñas y adolescentes residentes en el casco urbano, vienen siendo objeto de prácticas asociadas con la explotación y utilización sexual, presuntamente, ligada a los compradores de pasta base de coca que arriban al municipio. Esta situación resulta en extremo preocupante, como quiera que **la explotación sexual y prostitución también se ha***

## **incrementado con el asentamiento de la población migrante proveniente de Venezuela”.**

Los engaños a los NNA para pertenecer a estas estructuras armadas también tienen diferentes modalidades, así lo reseña la [AT 023, 2021] al señalar: *“Para ello, les ofrecen sumas de dinero elevadas (entre 600 y un millón de pesos mensuales), vehículos (motocicletas) y armas; cuando se enrolan en dichas filas, **posteriormente son amenazados a continuar sin ningún tipo de retribución económica, ni con el derecho de volver a ver a sus familias”.***

Una situación alarmante y que está siendo usada por los grupos armados ilegales y los de delincuencia organizada es la de engañar a las familias de los NNA con supuestos campamentos de vacaciones, para que los NNA que no han podido acceder a la educación, dada la virtualidad provocada por la pandemia, acudan, de forma engañosa, a entrenamientos. En este sentido, la [AT 023, 2021] señaló:

*“La estrategia utilizada por parte de este grupo guerrillero es la de llegar a las viviendas y ofrecer a los padres de estos menores, a los cuales les dicen que se los llevan por **“...unos días para que no se tengan que quedar en las casas sin hacer nada, a modo de campamento de vacaciones”**, y que después los regresan. Al parecer, esta modalidad de reclutamiento pretende llevar a los jóvenes a recibir entrenamiento en los campamentos destinados para tal fin, y posteriormente, permitir el retorno a las viviendas de los reclutados para que sirvan como milicianos en su lugar de residencia. Esta modalidad también conlleva al riesgo que algunos de ellos no vuelvan a sus hogares, sucumbiendo a las ofertas que les prometen durante ese tiempo para que se vinculen a sus filas como combatientes. En cualquiera de los dos desenlaces de esta perversa modalidad, el grupo armado logra engrosar sus filas y por tanto, fortalecer su presencia e injerencia en el territorio y la población”.*

Las mismas alertas tempranas describieron algunas recomendaciones que pueden seguirse para la prevención del reclutamiento, uso y utilización de NNA, tales como: AT 019 2021: *“... es preciso que se refuer-*

*cen las rutas operativas de atención y protección para NNA víctimas de utilización ilícita de los actores armados ilegales. Esto significa que el accionar estatal no se centre únicamente en el marco de la responsabilidad penal para adolescentes, sino que ante todo se fortalezcan los mecanismos que prevengan su vinculación a este tipo de agrupaciones delictivas”; AT 022 de 2021 “...demanda de la acción institucional un despliegue excepcional y prioritario de medidas preventivas y de acompañamiento humanitario a las comunidades en riesgo, especialmente a los hogares con niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección, conforme se indica en las recomendaciones formuladas al final del presente documento de advertencia”.*

Finalmente, dentro de estas nuevas dinámicas de los grupos armados ilegales se han identificado una especie de municipios cantera, es decir, receptores de NNA reclutados en otros municipios, a partir de engaños como los que se han descrito en las alertas tempranas analizadas de los últimos años, como en el caso de Ipiales que son reclutados y llevados a sitios fuera de sus propios territorios o en el caso de Guaviare en el que los NNA que resultaron muertos en los bombardeos no eran oriundos de esa ciudad.

Se requiere profundizar en estas nuevas dinámicas, analizar los impactos diferenciados sobre los NNA, establecer las diferencias entre uso, utilización y reclutamiento para identificar los desafíos institucionales para garantizar los derechos de los NNA, en función de cada conducta vulneratoria.

El reto de este tipo de documentos analíticos es generar posibilidades de respuesta integral para las entidades territoriales, y que sea desde los territorios, desde donde se despliegan las acciones en derechos humanos, articuladas con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal con asignación de recursos, asignación de competencias y un mecanismo de seguimiento y monitoreo para su cumplimiento, en el que se propone instancias mixtas con participación de organizaciones de la sociedad civil.

El siguiente desafío es establecer indicadores para evaluar la política pública de prevención de reclutamiento, utilización y uso de NNA, verificar su cumplimiento, a partir del análisis desde las problemáticas actuales, la descripción de las situaciones actuales y diferentes, la magnitud de esas causas, la dimensión del contexto y los efectos generados por el problema. Sumado a una identificación y análisis de los participantes y sus aportes o contribuciones en la solución de las problemáticas. También debe incorporar un análisis detallado de la población afectada y su caracterización, en términos de tipo de población, número de afectados, ubicación geográfica, y las características demográficas, como su pertenencia étnica, género, entre otros.

De este modo, el seguimiento, como se hará en el proyecto de reclutamiento, permitirá medir el cumplimiento del objetivo general de la política, que no es otro que, prevenir el reclutamiento, uso y utilización de NNA por parte de actores armados ilegales y de delincuencia organizada. Así, el relacionamiento entre las causas y efectos del problema y las alternativas de soluciones permitirá que los indicadores en mención

tengan un sentido concreto. Se complementará con un análisis de necesidades de los bienes y servicios prestados y los ausentes; la relación entre las alternativas ejecutadas y los riesgos advertidos superados o que se concretaron para tener en cuenta no solo el cumplimiento de las actividades o productos planeados, sino también una valoración costo - beneficio, la eficiencia, la rentabilidad entre otros aspectos propios de una evaluación económica.

Estas etapas continuarán en la siguiente vigencia. Por el momento este documento es el primero de tres documentos analíticos que servirán de insumo para la evaluación propuesta y para la ejecución del proyecto de reclutamiento inscrito en el Centro de Estudios en Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo. El siguiente informe (informe 2) analizará la estrategia defensorial contra el reclutamiento y el final (informe 3) las recomendaciones hechas por la Defensoría del Pueblo y los avances en la atención de ellas.

## Trabajos Citados

Consejo de Seguridad NU. [2021, 05 6]. un.org. From Los niños y los conflictos armados. Informe del Secretario General: [https://www.un.org/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=S/2021/437&Lang=S](https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=S/2021/437&Lang=S)

Estrategia defensorial para la prevención del reclutamiento, uso y utilización de NNA (Defensoría del Pueblo 2020).

Dirección de Protección ICBF. [2021, 11 23]. Respuesta oficio Defensoría del Pueblo No. 20210040103959051; Oficio ARN No. OFI21-026700/IDM112000 – Radicado ICBF SIM No. SIM No. 1762851891. Bogotá.

Directora general ICBF. [2021, 11 16]. Respuesta a solicitud de información investigación defensorial sobre reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes. Radicado 20210040103959151. Bogotá.

Coordinador Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al sometimiento individual a la justicia - Ministerio de Defensa Nacional. [2021, 11 10]. Respuesta solicitud 20210040103959051. Bogotá.

Oficina Jurídica de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización. [2021, 11 4]. Respuesta solicitud de

información sobre investigación defensorial sobre reclutamiento, uso y utilización de NNA del 28 de octubre de 2021 . Bogotá.

Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. [2020, julio]. Curso virtual sobre el Mecanismo de Monitoreo y Reporte de la Resolución 1612 .

Asamblea General de las Naciones Unidas. [2000, mayo 25]. Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados . From Resolución A/RES/54/263 2: [https://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/pactos/protocolo\\_facultativo\\_convencion\\_derechos\\_nino\\_conflictos.html](https://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/pactos/protocolo_facultativo_convencion_derechos_nino_conflictos.html)

[2007, 02]. From Los principios de Paris: <https://www.refworld.org/es/pdfid/5bf430fe4.pdf>

Gobierno de Canadá. [2017, 11 14]. Principios de Vancouver. From [https://www.international.gc.ca/world-mon-de/assets/pdfs/issues\\_development-enjeux\\_developpement/human\\_rights-droits\\_homme/principles-vancouver-principes-spanish.pdf](https://www.international.gc.ca/world-mon-de/assets/pdfs/issues_development-enjeux_developpement/human_rights-droits_homme/principles-vancouver-principes-spanish.pdf)

Declaración de escuelas seguras. [2015, 5 29]. From [https://www.regjeringen.no/en/topics/foreign-affairs/development-cooperation/safeschools\\_declaration/id2460245/](https://www.regjeringen.no/en/topics/foreign-affairs/development-cooperation/safeschools_declaration/id2460245/)

T 299 [Corte Constitucional 2018].

T506 [Corte Constitucional 2020].

C 240 [Corte Constitucional 2009].

Consejería Presidencial de los Derechos Humanos. [2017]. Definir qué se entiende por utilización es una tarea difícil. From [http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio/publicaciones/Documents/2017/170213-web-AF-boletin\\_utilizacion-tarea-dificil.pdf](http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio/publicaciones/Documents/2017/170213-web-AF-boletin_utilizacion-tarea-dificil.pdf)

Consejería Presidencial para los derechos humanos. [2019]. LÍNEA DE POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, UTILIZACIÓN, USO Y VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES POR PARTE DE GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS (GAO) Y GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS (GDO). From <http://www.derechoshumanos.gov.co/Prensa/2019/Documents/191119-Linea-pol%ADtica-Prevenci%B3n-RUUVS.pdf>

Consejería Presidencial para los derechos humanos. [2019]. From <http://www.derechoshumanos.gov.co/Prensa/2019/Documents/191119-Linea-pol%ADtica-Prevenci%B3n-RUUVS.pdf>

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. [2021, 11 15]. Respuesta al requerimiento con radicado No 202171125192692 Código LEX: 6266243 Oficio #: 20210040103958781. Bogotá.

Defensoría del Pueblo. [2020, julio]. From [https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/Dinamica-reclutamiento-forzado-ni%C3%B1os-ni%C3%B1as-%20adolescentes-Colombia.pdf?g\\_show\\_in\\_browser=1](https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/Dinamica-reclutamiento-forzado-ni%C3%B1os-ni%C3%B1as-%20adolescentes-Colombia.pdf?g_show_in_browser=1)

Convención de los Derechos del Niño [1989].

Ley 12 [Congreso de la República 1991].

Naciones Unidas. [2002, 05 25]. Protocolo Adicional a la Convención de los Derechos del Niño. From <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/opaccrc.aspx>

CICR. [1977]. From <https://www.icrc.org/es/document/protocolo-i-adicional-convenios-ginebra-1949-proteccion-victimas-conflictos-armados-internacionales-1977>

OIT. [1999]. From [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100::NO:12100:P12100\\_ILO\\_CODE:-C182:NO](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100::NO:12100:P12100_ILO_CODE:-C182:NO)

Comité de los Derechos del Niño. [2010]. From <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8569.pdf>

Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. [2005, 07 26]. From <https://undocs.org/es/S/RES/1612%282005%29>  
Naciones Unidas. [2002, julio 1]. From [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome\\_statute\[s\].pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute[s].pdf)

AT 004-18 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2018].

AT-005 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2018].

AT 006 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2018].

AT 011 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2018].

AT 011 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2018].

AT 012 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2018].

AT 013 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2018].

AT 014 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2018].

AT 020 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2018].

AT 021 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2018].

AT 030 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2018].

AT 038 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2018].

AT 044 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2018].

AT 057 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2018].

AT 072 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2018].

AT 016 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2019].

AT 007 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2020].

AT 024 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2020].

AT 029 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2020].

AT 043 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2020].

AT 054 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2020].

AT 017 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2021].

AT 021 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2021].

AT 022 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2021].

AT 048 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2018].

AT 053 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2018].

AT 061 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2018].

AT 069 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2018].

AT 004 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2019].

AT 003 [Sistema de Alertas Tempranas 2020].

AT 008 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2020].

AT 051 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2020].  
AT 021 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2018].  
AT 012 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2019].  
AT 019 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2019].  
AT 034 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2019].  
AT 020 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2018].  
AT 067 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2018].  
AT 086 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2018].  
AT 023 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2019].  
AT 029 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2019].  
AT 045 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2019].  
AT 050 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2019].  
AT 054 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2019].  
AT 037 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2018].  
AT 041 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2018].  
AT 044 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2018].  
AT 011 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2019].  
AT 023 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2019].  
AT 075 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2018].  
AT 019 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2019].  
AT 022 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2021].  
AT 076 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2018].  
AT 081 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2018].  
AT 083 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2018].  
AT 001 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2019].  
AT 004 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2019].  
AT 007 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2019].  
AT 040 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2019].  
AT 044 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2019].  
AT 025 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2020].  
AT 033 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2020].  
AT 044 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2020].  
AT 050 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2020].  
AT 001 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2020].

AT 002 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2020].  
AT 002 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2020].  
AT 004 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2020].  
AT 006 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2020].  
AT 007 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2020].  
AT 008 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2020].  
AT 009 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2020].  
AT 010 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2020].  
AT 011 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2020].  
AT 012 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2020].  
AT 016 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2020].  
AT 017 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2020].  
AT 021 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2020].  
AT 022 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2020].  
AT 023 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2020].  
AT 023 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2020].  
AT 024 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2020].  
AT 025 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2020].  
AT 028 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2020].  
AT 031 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2020].  
AT 033 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2020].  
AT 034 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2020].  
AT 035 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2020].  
AT 036 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2020].  
AT 037 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2020].  
AT 039 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2020].  
AT 040 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2020].  
AT 043 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2020].  
AT 044 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2020].  
AT 050 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2020].  
AT 001 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2021].  
AT 003 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2021].  
AT 004 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2021].  
AT 012 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2021].

AT 013 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2021].

AT 016 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2021].

AT 018 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2021].

AT 019 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2021].

AT 023 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2021].

At 025 [Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo 2021].

Defensoría del Pueblo. [2014, marzo]. Informe defensorial. Prevención del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes. Análisis e la política pública con enfoque étnico. From <https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/informedefensorialreclutamiento.pdf>

Carlos Camargo Assis  
**Defensor del Pueblo**

Luis Andres Fajardo  
**Vicedefensor del Pueblo**

Gissela Arias González  
**Delegada para la Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor**

Mireya Camacho Celis  
**PhD en Derecho**  
**Abogada e Investigadora**

Camilo Ruiz Caicedo  
**Diseño y diagramación**



**Defensoría  
del Pueblo**  
C O L O M B I A

#NosUnenTusDerechos